

B.O. 45911
 300 74
 298 85
 92 18
 178
 55
 81



Senau ordinaria de segunda convocatoria, librado el dia primero de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Comunio a los dieciocho horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentin Polina Caudalipa, con la asistencia del Teniente Sr. Fernando y del Regidor Sr. Espadua, leyeron el acta de la anterior que fue aprobada.

Procediere a formar la lista de las Senoras del Ayuntamiento, cuadruplo numero de mujeres contribuyentes, con derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores, lista que quedo aprobada en los terminos que siguen, teniendo a la vista los repartos de contribuciones y la matricula Industrial.

- Numero de Concejales que constituyen el Ayuntamiento, quince 15
- Numero cuadruplo de mujeres contribuyentes, sesenta 60

Senores Concejales

- Don Valentin Polina Caudalipa, Alcalde Presidente,
- Don Emilio Fernandez Saavedra, primer Teniente,
- Agustin Rodriguez Exeres, segundo Teniente,
- Juan Ponce Coronas, tercer Teniente,
- Ramon Torques Castelli, Regidor Sindico,
- Don Adelardo Lopez Empollo, Regidor.

Don Joaquin Vidarte Franco Remon, Regidor, Luidico,
 Manuel Gallardo Mantanas, Regidor
 Manuel Martin Meillon, Regidor
 Antonio Calera Morales, Regidor
 Gabriel Martin Rivera, Regidor
 Manuel Espadina Carapito, Regidor
 Juan Brusa Larin, Regidor
 Enrique Pastullo Blanco, Regidor
 Medosto Carrasco Arsuaga, Regidor

Numero de orden	Mayores contribuyentes	Domicilio	Cuotas de contribuciones	
			Pesos	Centimos
1	D. Jose Mauchon Acebo	a Calera	2,152	88
2	Raimundo Perez y Perez	Leon XIII	1,478	82
3	Juan Jose Calera Meunier	D. Alonso	1,460	78
4	Emiliano Hoyos y Perez	Rodriguez	1,373	40
5	Antonio Pena de las Penas	S. Lambano	870	57
6	Antonio Ramon Coll	id	810	.
7	José Delgado Pisano	Sagasta	476	04
8	Luis Martin Fernandez	Palma	667	58
9	Alfredo Chacon Calera	S. Lambano	593	80
10	Manuel Cano Mirando	Leon XIII	584	43
11	Arturo Escallon Bermudez	Rodriguez	515	83
12	Inesio Cuadros y Cuadros	Parquin	511	88
13	Clemente Calera Gonzalez	S. Lambano	490	72
14	Juan frias Carrasco	fuentes	488	68
15	Manuel Rodriguez Rodriguez	P. Pano	483	85
16	Gerardo Gallego Morales	S. Lambano	475	20
17	Leopoldo Lillo de Lleras	P. Santiago	417	42
18	Luis Pastullo Vacas	fuentes	404	37
19	Cesar del Castillo y Polina	Aviles	394	71
20	Calixto Fernandez Casado y Nino	S. Lambano	388	56
21	Mariano Martin Zamorano	id	372	52
22	Julian Rodriguez Mosquera	Caracul	358	38
23	Fernando Lambano de Alday	S. Lambano	307	52
24	Gerardo Salido Chacera	Parquin	304	09

25	Don Antonio Maria Kevira Rafael	S. Lambiano	300 74
26	Jose Ramos Fernandez	a Lambiano	298 85
27	" Francisco Kevira Rafael	d Alonso	292 18
28	" Indora Millan Molinar	a Lambiano	291 78
29	" Leonardo Vidarte F. Romero	fuentes	265 55
30	" Manuel Millan Martin	a Lambiano	252 81
31	" Gonzalo Zamorano Chacon	S. Lambiano	252 07
32	" Manuel Alvarez Saura	M. Valdesterro	245 43
33	" Alfredo Saura Barrera	Apa. Plazaola	237 60
34	" Manuel Montano Perez	a Lambiano	237 60
35	" Manuel Diaz Palomas	Lagorta	237 60
36	" Juan Carrasco Perez	Badajoz	234 75
37	" Rafael Dominguez Murga	M. Valdesterro	234 75
38	" Aurelio Rincon Fernandez	M. de Kevira	234 75
39	" Antonio Vargas Castello	S. Lambiano	221 25
40	" Angel Mariano Hernandez	Protector	219 99
41	" Eusebio Hernandez Zamorano	Salas de Castella	215 26
42	" Jose de Castro Moreno	aviles	215 04
43	" Eugenio Salido Cuernas	S. Plora	213 49
44	" Ramon Yaguna Karans	Protector	208 80
45	" Antonio Polina Precita	S. Lambiano	204 44
46	" Luis Kevira Rafael	Canaleja	198 46
47	" Francisco Mateos Castello	Lagorta	189 30
48	" Tomas Calvo Zamorano	a Lambiano	185 56
49	" Don Martin Hernandez	Cruz	184 81
50	" Rafael Morales Martin	Tamora	175 .
51	" Jose Molinar Cepeda	Orsiva	172 11
52	" Enrique Castello y R. de Rinera	M. de Bernes	165 66
53	" Manuel Ruiz Kevira	S. Lambiano	157 44
54	" Luis Somala Rapala	id.	157 03
55	" Joaquin Romero Molinar	Concepcion	156 75
56	" Florentino Romero Murillo	M. de Kevira	148 72
57	" Adrian Salido Rincon	a Lambiano	147 .
58	" Delfin Lopez Becerra	S. Lambiano	147 .
59	" Antonio Alejandro Martin Hernandez	Concepcion	143 87
60	" Jose Hernandez Mendu Palma	Palma	142 56

Se acordó la distribución mensual de fondos, en la forma acostumbrada.

Aprobare el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre a solicitud de Florencio Ceballos Merino, Don Manuel Salcido Palanco, Bernardino Mena Nieto, Don Ceballos Diaz, Juan Rodrigo Coll, se acordó darles de baja para el actual trimestre, en el padrón de leídas, por haber cesado en la venta de los mismos en treinta y cinco y uno de Diciembre último, sin perjuicio de que por los agentes municipales, se investigue si en efecto cesaron de dedicarse a dicha venta.

Cambium a solicitud de Florencio Carrero Mencia se acordó darle de alta en el mencionado padrón de leídas, para el trimestre actual.

Asi mismo acordose que las cuentas presentadas por el Farmaceutico Don Antonio Torque, sobre los medicamentos ministrados a la beneficencia municipal en el mes de Noviembre último, quedaran para estudio.

Aprobare la disposición de la Alcaldia, de que la pobre enferma septagenaria Doña Margarita, que carece de familia, fuese asistida por Maria Calandinos Salas desde el veinticinco del proximo mes de Diciembre, acordandose que por tal servicio, se abancara a esta una pinta veinticinco centimos diaria, con cargo al Capitulo medicinal articulo unico; y cuatro pesetas, por importe del traslado de la enferma en el día de hoy, al Hospital municipal de San Juan de Dios.

El Ayuntamiento acordó conceder un socorro de once pesetas, a la vecina de esta poblacion Encarnacion Carreras Merino, para que pueda trasladarse a Sevilla, a curarse la enfermedad que padece, con cargo al Capitulo quinto articulo tercero.



B.O. 459.119 *

Remiendo en cuenta la importancia de los créditos existentes a favor de la Corporacion por los conceptos de votos de los repartimientos de mil novecientos ochenta y cinco a mil novecientos veinte y cuatro, como arbitrio sobre sacrificio de Rins de vida en el matadero, enteramiento en el cementerio, multas, arbitrios sobre helados y de carnes, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde, a fin de que de los fondos necesarios para que se active la cobranza de aquellos créditos, decretando si preciso fuere, el procedimiento ejecutivo de apremio, hasta conseguir su realizacion, y para que designe el Agente o Agentes necesarios al efecto.

En vista del mal estado en que se encuentran las calles Arenal, Escalinos, Puerta de Montemolin y otras, la Corporacion acordó el relleno de los huecos en ellas existentes, con cascaso, para hacer mas facil el tránsito por los mismos.

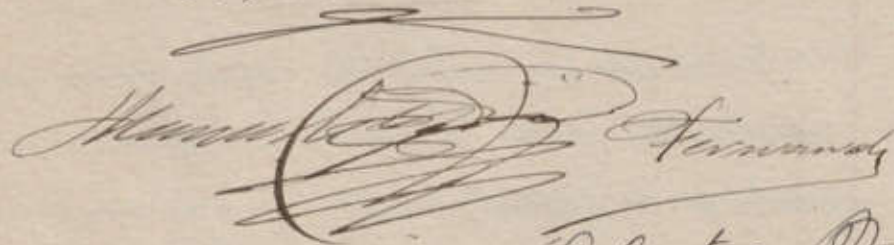
Del mismo modo se acordó que por la Alcaldia se informe del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, la remision a este Ayuntamiento de papel de multa municipal, en cantidad de cuatrocientos puros, nominales, de las clases siguientes: seis pliegos de la primera, de veinticinco puros; diez de la de segunda, de cinco; cincuenta de la de tercera, de dos y cinco de la de cuarta de una, cuyo valor real de cuarenta puros, de las que se formalizaran veinte en el Capitulo noveno artículo catorce y los veinte



restantes en el undecimo unico, alienara' el Agente
de la Corporacion en Badajoz, Don Fulgencio Campillo
Carrasquel, a quien se comisiona para recogerlo.

Se levanto la sesion, siendo los diecinueve horas.

Valentin Robina



Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del seis de Enero de mil nove-
cientos veintitres no se celebró por falta de asistencia
de numero legal de Sr̄s. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el ocho de
Enero de mil novecientos veintitres.

Comenzo' a las diecinueve horas, bajo la presiden-
cia del Excmo. Alcalde Don Valentin Robina Carrasquel
con la asistencia del teniente Excmo. Fernandez, leyen-
dose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó que los recargos municipales sobre las cuotas
del Tesoro de las cédulas personales y del padron de
carrozas de lujo para el ejercicio de mil novecientos
veintitres a mil novecientos veinticuatro sea el del
cinuenta por ciento; no tomándose acuerdo respecto
a los de las contribuciones urbana y rústica e in-
dustrial por estar fijados en el diecinueve por ciento
para las primeras, por la Ley, y en el treinta y dos,

por las Ordenanzas, para la industrial.

Fui mismo se acordó aprobar la disposición de la Alcaldía de socorro con cincuenta pesetas el día cinco a María Rodríguez Compañero, para que pudiera enseguida trasladarse a casa con su hijo José del Rodríguez, a fin de someterlo al tratamiento oportuno, de cuya cantidad se formalizaron treinta y cinco pesetas treinta y cinco centavos en el capítulo quinto artículo tercero, y el resto de catorce con sesenta y cinco en el undécimo, único, por haberse agotado la consignación; y que se formalice también en este último capítulo, otro recibo de cinco pesetas que así mismo concedió la Alcaldía, a Juan Frías Silva para que continuara su viaje a Badajoz de la Sierra, en Septiembre último, por carecer de recursos.

A solicitud de Manuel Rodríguez Sánchez y Antonio Labrador Barradas, se acordó darles de baja en el padrón de bebidas para el actual trimestre, de comprobarse que dejaron la venta de las mismas, en Diciembre último, como afirman.

También se acordó dar de alta en dicho padrón para el corriente trimestre, a Félix Mena, a su solicitud.

Acordó abonar al albañil José Perea Arnan de del capítulo tercero, artículo octavo, doscientas pesetas, importe de sus jornales y de los materiales empleados en la construcción de cuatro metros



de cimientos, por uno de profundidad a veintiseis pe-
setas uno, y por seis de labegive de media lercia
con su entuido a diecisis pesetas uno, en el
Cementerio de esta Ciudad, pared sobre la que
se han construido varios nichos; y cuatrocien-
tas dos pesetas por cuatro nichos con depósito y seis
en él, en dicho Cementerio, a razón los primeros
de cincuenta pesetas y de treinta y cinco los
segundos, segun los dos recibos presentados.
Se levantó la sesion, siendo las diecisiete
y cuarenta minutos.

Talentu Robina
Hermana Hermana
Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del trece de Enero de mil nove-
cientos veintitres no se celebró por falta de asisten-
cia de número legal de tres. Concejales
Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el quince
de Enero de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las diecisiete horas, bajo la presi-
dencia del Ex. Alcalde Don Talentu Robina Can-
daliza, con la asistencia del Regidor Don Ma-
nuel Espadina, leyéndose y aprobándose las actas
de la ordinaria del ocho y de la especial de quince
del presente.

ACTA DEL ALISTAMIENTO



SEÑORES CONCEJALES

- D. *Valentin Robina Caudalija*
- D. *Manuel Cipadina Carapeto*
- D. *Enrique Castello Blanco*
- D. *Felipe Adolfo Lopez Trujillo*
- " *Juan Luis Casca*
- " *Modesto Hernandez Arjona*
- " *Agustin Rodriguez Cáceres*
- " *Ramon Parquer Castello*
- " *Manuel Martin Millan*
- " *Emilio Hernandez Llanera*

En la Ciudad de *Badajoz*
 á *trece* de *Enero* de mil no-
 vecientos *veintitres*; constituido el Ayunta-
 miento en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de D. *Valentin Robina Caudalija*,
 con asistencia de los señores anotados al margen, y abierta la
 sesión por el Sr. Presidente á las *once horas*
 _____, de su orden se dió
 principio al acto de la formación del alistamiento, hallándose
 sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal
 del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las
 diferentes Autoridades que se detallan en el art. 46 del regla-
 mento, después de examinados y cotejados detenidamente, oídos
 los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del
 margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formóse el siguiente
 alistamiento, clasificando á los mozos á tenor de lo dispuesto en
 el art. 34 de la ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
1.	Juan Antonio Ramos Ruiz, de Luis y Elvira	2	Noviembre	1902	21	5.º	Canalejas
2.	Rafael Salameo Salido, de Manuel y Benificencia	6	"	"	21	5.º	Maestros
3.	Balmundo Oquias Lir, de Manuel y Lidia	10	"	"	21	5.º	Lir
4.	Miguel García Mauchan, de José y Francisca, nacido en Badajoz	14	"	"	20	1.º	J. Gabriel
5.	Marino Rodríguez Morales, de Ramón y Paula	25	"	"	20	5.º	V. Pico
6.	Fernando Campos Rubias, de Edo y Francisca	31	"	"	20	5.º	C. Guira
7.	Eleuterio Lorenzo Franco, de María y Sebastián	2	Enero	"	20	5.º	J. Mauchan
8.	Manuel Hernández Rodríguez, de Manuel y Casaria	2	"	"	20	5.º	Extramuros
9.	Juan Chaves Ferrero, de Antonio y Dolores	11	"	"	20	5.º	
10.	Manuel Rodríguez Lomas, de Luis y María	7	"	"	20	5.º	C. Guira
11.	Agustín Guzmán Quinto, de Saturnino y Micaela	12	"	"	20	5.º	J. Pedro Pico
12.	Francisco Mosquera Mayo, de Luciano y María	19	"	"	20	5.º	Extramuros
13.	José Montilla Mauchan de Francisco y Francisca	17	"	"	20	5.º	C. Guira
14.	Sebastián Gómez Sanchez, de Luciano y Julia	21	"	"	20	5.º	M. Valdehueras
15.	Alejandro Carrero Hernandez, de Juan y Concepción	26	"	"	20	5.º	Cárcel
16.	Manuel Guzmán Cabada, de Joaquín y Sabina	12	Marzo	"	20	5.º	Juan Calleja

NÚM. CIVIL	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 31 en que están com- prendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
1.	Emilio Barrero Díaz, de Alfonso y Louisa, nació en Florida	9	Agosto	1902	20	1.º	Caleros
2.	Eduardo Pedraza Gil, hijo na- tural de Cataluña.	15	"	"	20	5.º	Enir
3.	Antonio Rodríguez Galanico, de Estanislao y Lucía.	23	"	"	20	5.º	
4.	Historiano Emilio Cervera, de Herminio y Carolina.	"	"	"	20	5.º	Enir
5.	Alfredo Pérez Vera, de Guillermo y Paloma, nació en España.	25	"	"	20	1.º	Uchinos.
6.	Don Felice Emánuel de Niquel y Amalia.	27	"	"	20	1.º	Palma.
7.	Emilio González León, de Bra- un y Genoveva.	28	"	"	20	1.º	Abantavilla
8.	Guillermo Emmeraldo Auguís, de José y María.	3.	Abril	"	20	1.º	Francia
9.	Julio Florento Luna, de José y Antonia.	6.	"	"	20	5.º	Porto.
10.	Manuel José Cuñes, de Pa- tricio y Lucrécia.	20	"	"	20	5.º	Juan Gallego.
11.	Francisco Rodríguez Fúez, de José y Agustina.	30	"	"	20	5.º	Cajusa.
12.	Juan Simón Fidalgo Gómez-Pom- peo de Juan Simón y Carolina.	5	Mayo	"	20	5.º	Lucena.
13.	Andrés Rodríguez Mosquera, de Antonio y Alfonsa.	12	"	"	20	5.º	J. Cervera.
14.	Pedro Morales Rodríguez, de Anselmo y Carmen.	16	"	"	20	5.º	
15.	Enri Reina Gómez, de Floren- tino y Genoveva.	17	"	"	20	5.º	
16.	Juan José Sánchez, de Cami- lo y Erapia.	29	"	"	20	5.º	Uchinos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
33.	Enrique Melinauc Morote, de Vicencio y Bernala, nació en Trilla	2	Junio	1902	20	1.º	
34.	Edouardo Pereira Toga, de Juli y Ramona.	4	"	"	20	1.º	
35.	Protasio Muñoz Garcia, de Sabino y María Concha.	12	"	"	20	1.º	
36.	Marcelino Chaion Gallego, de Antonio y Leopoldia.	20	"	"	20	1.º	
37.	Antonio Parata Laja, de Adelfonso y Catalina, nació en Albaras de S. Juan.	21	"	"	20	1.º	
38.	Rafael de la Cruz Zamorano, de Rafael y Saturnina.	4	Julio	"	20	1.º	
39.	Enri Rodriguez Silva, de Loui y Susana.	7	"	"	20	1.º	
40.	Vicente Vasquez Ferrer, de Agustín y Catalina.	7	"	"	20	1.º	
41.	Enri Rodriguez Zamorano, de Antonio y Regina.	12	"	"	20	1.º	
42.	Enri Manuel Pastrollo Mochon, de Antonio y Dolores.	11	"	"	20	1.º	
43.	Enri Capelo Gallego, de Ma- nuel y Rosa.	13	"	"	20	1.º	
44.	Agustín Sabido Lavado, de Enri y Petra.	19	"	"	20	1.º	
45.	Manuel Martin Funa, de An- tonio y Carlota.	20	"	"	20	1.º	
46.	Enri María Souaire Barrera de la man y Dolores, nació en T.º de los Barros.	22	"	"	20	1.º	
47.	Vicente Gallardo Sabido, de Ma- nuel y Felicitas.	23	"	"	20	1.º	
48.	Rodrigio Millan Gallego, de Anto- nio y Santa.	25	"	"	20	1.º	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
49.	Marcos Castro Zambrano, de Alejandro y Carmen.	5	agosto	1902	20	5º	
50.	Juan José Gallego Cortés, de Juan y de Agueda, nació en Florida.	7	"	"	20	1º	1ª Zambrano.
51.	Ignacio Barrón Mucedo, de Miquel y Encarnación.	10	"	"	20	5º	
52.	Miquel Villaverde Gabales, de Francisco y Mercedes.	14	"	"	20	5º	Mercedes.
53.	Francisco Sarraudo Muiños, de don y doña Encarnación, nació en Cañada de Calatrava	21	"	"	20	1º	
54.	Alejandro Quintanilla, de don y doña Encarnación.	27	"	"	20	5º	
55.	Benigno García González, de Leopoldo y Estrella.	26	"	"	20	5º	
56.	Martín González Sánchez, de Marcel y Encarnación.	8	Septiembre	"	20	5º	
57.	Francisco Carrasco Hernández, de Ma- nuel y Encarnación, nació en el Pedregal.	3	"	"	20	1º	
58.	Manuel Cordero Hidalgo, de Leonardo y Perfecta.	12	"	"	20	5º	
59.	Carlos Rodríguez Sánchez de Sa- lazar y Victoria.	13	"	"	20	5º	
60.	Gerardo Pizarro Gómez, de Ma- nuel y Encarnación.	18	"	"	20	5º	
61.	José Zamora Cortés, de Encarnación y Encarnación.	20	"	"	20	5º	Florida.
62.	Miquel José Villaverde, de Estanislao y Estrella.	22	"	"	20	5º	
63.	Rafael Rodríguez Martín, de Eduardo y Estrella.	22	"	"	20	5º	Palma.
64.	Francisco Rodríguez Molinos, de Rafael y Estrella.	22	"	"	20	5º	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
65.	Marino Franco Romero, de Manuel y María.	23	Sept.	1902	20	1º	Merías.
66.	Francisco Hidalgo Fierro, de Francisco y Odela.	28	"	"	20	5º	
67.	Julio Melano Barragan, de Valentín y Victoria.	29	"	"	20	1º	
68.	Antonio Louche Rafael, de Fernando y Odubia.	2	Octubre	"	20	1º	Oncha.
69.	Abiguel Duran Exposito, de padres desconocidos.	7.	"	"	20	5º	
70.	Eduardo Mauricio Ochoa, de Pedro y Rosario, nacido en Aruaga.	15	"	"	20	1º	Sanaljoán.
71.	Federico Moreno Gimén, de Antonio y Quetiana.	21.	"	"	20	5º	
72.	Emilio Requintero Hermendo, de Rafael y Mauricio.	27	"	"	20	5º	
73.	Emilio Roldán Exposito, hijo de padres desconocidos.	28	"	"	20	5º	
74.	Mauricio Morales Bonta, de Alejandro y Manuela.	29.	"	"	20	5º	
75.	Francisco Orucín Caracedo, de Gonzalo y Magdalena.	5	Febr.	"	20	5º	
76.	Augusto Cabera Osuna, de Antonio y Philadelf.	13	"	"	20	5º	
77.	Francisco Muñoz Osuna, de Abiguel y Carmen, nacido en Fuente del Arco.	15	"	"	20	1º	
78.	Manuel Ruano Ramos, de Escarmin y Rosalia.	1.	Sept.	"	20	5º	
79.	Erils Franco Roman, de Francisco y Amparo.	12	"	"	20	5º	
80.	Andrés Gallarín Blasco, de Luis y Lina, nacido en Villabrava de los Baños.	16.	"	"	20	1º	

Y no apareciendo más número de estos concurrentes al reemplazo del corriente año, se d
terminada el acta de alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las c
necesarias para fijarlas al público por ocho días, y que se convoque por e
á todos los mozos interesados, sus padres, tutores ó parientes, para que concurren al acto
rectificación el último domingo de este mes, día veintiocho á las once de la
mañana, sin perjuicio de la citación personal á los primeros, que se
por papeletas duplicadas, según está mandado por los arts. 44 y 45 de la ley. Firman los
res Concejales que han asistido á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Salvador Robina

Manuel

Emigdio González

Juan Sanchez

P. Balbino

Ma del ta Navarrete

Agustín Padilla

Ramon Narquez

Manuel Martin

Fernando

Celestino Rafael



B.O. 459.120 *

Seguidamente se acordó que la cuenta de los medicamentos suministrados por el Farmacéutico Don Justino Peña de las Peñas, a la Beneficencia Municipal, en el mes de Diciembre último, quedara para su examen.

A solicitud de Don Cortes Méllan y de Vicente Herrero Domingo, se acordó darles de alta en el padron de lebedos y trimestre actual.

Acordó la inclusion en el padron benéfico-sanitario de Sebastian Perez Cordillo, en substitution de la que figura con el número veintinueve.

Tambien acordó el Ayuntamiento abonar del capítulo sexto artículo septimo, a Gonzalo Castaño Caño, cinco diez perretas por sus jornales con un carro en el acarreo de vaciaje para el relleno de huecos existentes en el empedrado de las calles de San de Montemolun, Escavias, Sanlos y Trovema de la Libertad durante los dias cuatro al once, ambos inclusive, a trece perretas setenta y cinco céntimos uno; a Manuel Castaño Caño, Justino Abad Romero cuarenta y ocho perretas por sus jornales en el arreglo

de mencionadas calles, en los días expresados,
a razón de tres pesetas cada uno; y a Eugenio
Salido Cuervas, tres pesetas por dos expor-
tes para referidos trabajos, según los tres
recibos presentados.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe de la Carcel
de este partido, transcribiendo otro del Sr. D.
Director General de Prisiones en el que vistiendo
le informe respecto al dominio del edificio carcel
de esta Ciudad, y de si el Ayuntamiento esta o
no dispuesto a cederlo al Estado, en su caso, conde-
cion previa para que este se encargue de su conser-
vacion y mejora, la Corporacion acordó haver constado
que dicho edificio es propiedad del Municipio,
que no puede acceder a su cesion al Estado, entre
otras razones por tener el proposito de destinarlo
a locales de escuela, de que se carece y por estar
situado en la Plaza de la Constitucion, centro de
la Ciudad, proposito que no ha sido ya realizado
por impedirlo la situacion economica municipal
a parte de que dicho inmueble no permite ser re-
formado, ni el area que ocupa es suficiente
para la construccion de otro con destino a Carcel
si se tienen presente las condiciones exigidas
para esa clase de establecimientos, dándose tam-
bien la circunstancia, que los dos casas con que

linda, le pisan algunos dependencias; permitien-
 dose haer contar en cambio que el Estado podria
 dextinar a prision, la Casa-pansa del Posito,
 previa su conveniente reforma; y que como el
 Ayuntamiento tiene consignada entre sus ingresos
 ordinarios la cantidad de mil ciento cuarenta
 pesetas por alquiler anual del edificio carcel,
 suplicar a la Direccion General de Prisiones, se
 digna manifestar si el pago de dicha suma ha
 de correr en lo sucesivo a cargo del Estado o al de
 esta Ciudad, y demas pueblos del partido, como
 actualmente.



Y se levanto la sesion, siendo las diecinueve
 horas.

Valentin Patino *Hernando*
Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del veinte de Enero de mil no-
 vecientos veintitres, no se celebró por falta de asisten-
 cia de número legal de Trés. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrado el veintidos
 de Enero de mil novecientos veintitres.

Comencio a las diez y ocho horas, con la sola

asistencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina
Candalya, leyéndose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Se solicitó de Florentino Cerrojo Espino, de
Dionicio Millau Thartui, acordóse darlos de alta
en el padron de bebidas y trimestre actual.

También se acordó que la cuenta de los medica-
mentos suministrados a la beneficencia municipal
en el mes de Diciembre último, presentada por el
Farmacéutico Sr. Tarque Castello, quede para
su examen.

Así mismo acordóse abonar del capitulo que
to artículo octavo, a la Superiora de las encarga-
das del Hospital municipal de San Juan de Dios,
ochocientas, por la conducción al cementerio
de los cadáveres de las aciladas Benita Nuñez
y Nuñez y Rosalía Concha Lomer, segun las
notas presentadas.

Se designó Comisionado del Ayuntamiento para
acompañar a los reclutas que debe incorporarse
a la Caja de ^vropa el veinticuatro de los corrientes,
a fin de que sean destinados a cuerpo, a Manuel
Elena Diaz, abonándosele veinte pesetas como re-
sarcimiento de gastos de viaje del capitulo primer
artículo sexto.

Acordóse formalizar en el capitulo sexto ar-
tículo septimo, un recibo de José Rodríguez Tarque
por la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Salustiano Robina Casado
- " Amelio Fernandez Casado
- " Manuel Espadina Casado
- " Benigno Paterollo Plana
- " José Adolfo Lopez Torrijos
- " Juan José Carrero
- " Modesto Carrero Torrijos
- " Ramon Parquer Castelló
- " Manuel Martin Mellan
- " Agustin Rodriguez Carrero

En la Ciudad de Lerma
 á veintidós de Enero de mil novecien-
 tos veintitres; reunido el Ayuntamiento en sesión
 pública con asistencia de los Sres. Concejales anotados al mar-
 gen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente D. Salustiano Robi-
na Casado ser el objeto de la se-
 sión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo
 del corriente año; y siendo las once,
 _____, hora señalada en el edicto publicado
 con todas las formalidades de la ley el día trece del ac-
tual y en las
 cédulas de citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la
 sesión. De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguida-
 mente en voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de Reempla-
 zos y del Reglamento para su aplicación, y acto continuo se pro-
 cedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reem-
 plazo para el año actual, acordando se hagan en el mismo las
 siguientes alteraciones por las causas que á continuación se ex-
 presan:

Inclusiones

Antonio Camorano Peralta de San y de
Cazorra nacido el 27 de Octubre de 1906 en Gra-
sierra por residir en esta población desde
hace muchos años.

Exclusiones.

Núm.º 9: Juan Charero Guerrero, de Jimotea y
Polares por haber fallecido en Benavente el
10 de Abril de 1920.

Núm.º 30: Pedro Peraltes Rodriguez, de Ovil-
mo y Carmen por alistarse en Benilla segun-
diario de dicha Alcabala de 22 del actual.

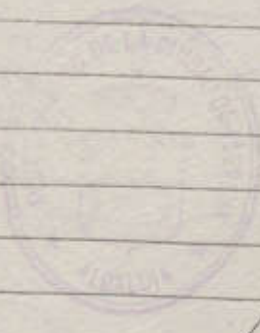
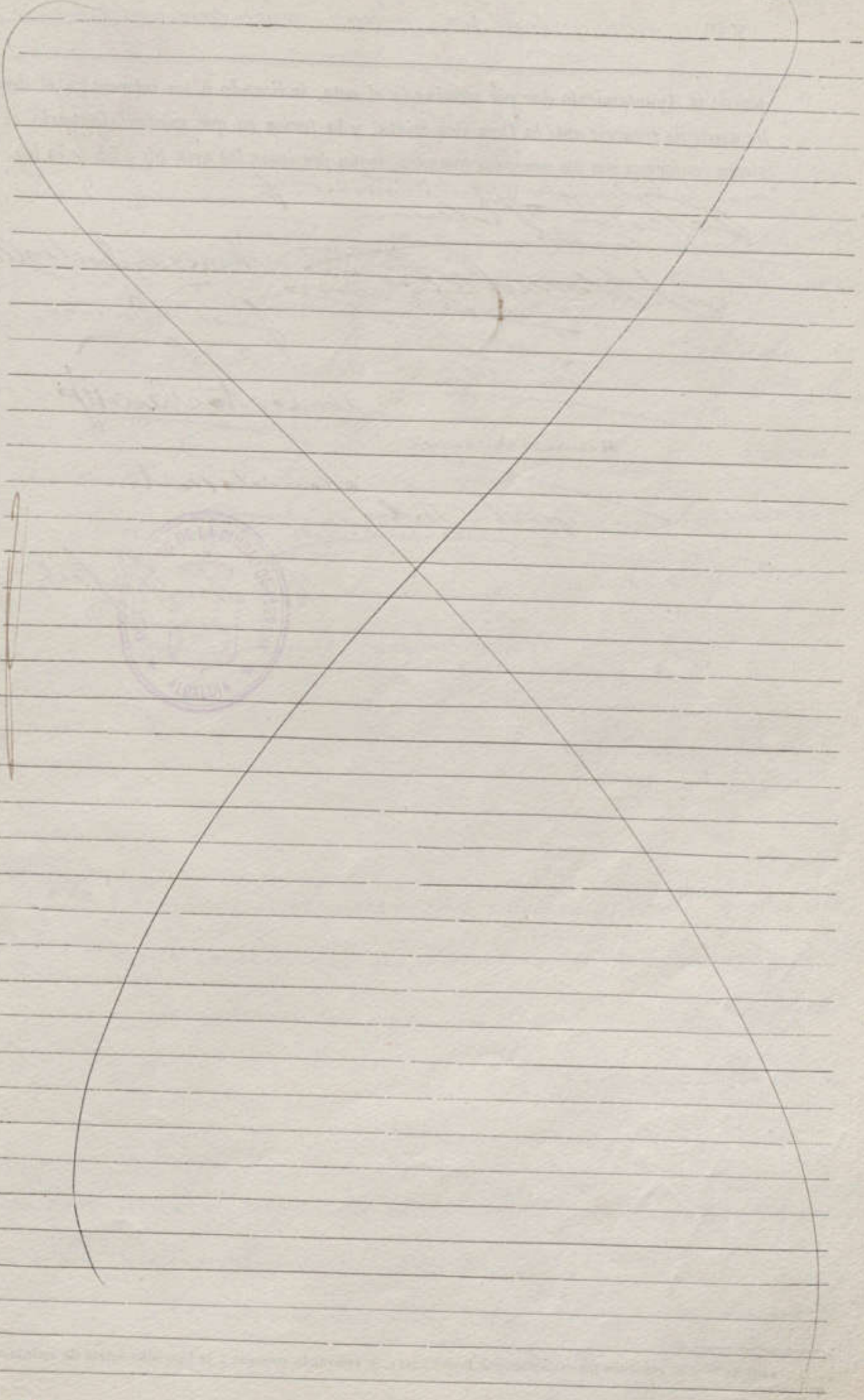
Núm.º 34: Leonardo Parira Figa, de San y
Ramona por haber fallecido en Abilburg el
día 5 de Febrero de 1908.

Núm.º 39: Luis Rodriguez Silva, de San y Gua-
na por alistarse en Valencia de los Torres



segun oficio de dicha Alcaldia de 13 de los corrientes.
Núm^o 18: Manuel Cordero Hidalgo, de Leonardo y Perfecto, se
alistara en dicha villa segun referido oficio.

Quedando asi el numero de moros alistados redu-
cidos a treinta y nueve y entendiendose rectificado el alistamiento
y la numeracion correlativa de mencionados numero de in-
dividuos y demas datos conforme a los acuerdos que anteceden
y autorizando a la Alcaldia para extender y mandar expor-
tar al publico la oportuna lista rectificada.



Y (1) no habiendon formulado reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuarlo, si no estoviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 y 56 de la ley de 1877.

[Signature]

[Signature] Enrique Kostalillo

Juan Jance

[Signature]

Moderato Navarrete

Ramón Vázquez

[Signature] Manuel Martín

Celestino Rafael

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento que sean».

B.O.459.121 *



pesetas, sesenta y un centavos, importe de
 quinientos veintinueve metros y treinta y nueve, con
 finchos cuadrados de murex empedrado cons-
 truido en la calle Bodegones de esta Ciudad
 durante el pasado mes de Junio, a razón de
 dos pesetas, sesenta centavos el metro cuadrado.
 Se levantó la sesión, siendo las diez y ocho
 horas y veinte minutos =

Valentín Robina
 Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del veintinueve de Enero de
 mil novecientos veintitres, no se celebró por falta
 de asistencia de número legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el venti-
 nueve de Enero de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las diez y ocho horas, con la sola
 asistencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina

Candalija, leyéndose y aprobándose los actos de la ordinaria del veintidos y de la especial de quintas del veintidos.

A solicitud de Tomás Murillo Mueva, se acordó darle de baja en el padron de bebidas si ha cesado como asereno en la venta de las murrias, lo que investigaran los agentes municipales.

Se acordó formalizar en el capitulo tercero articulo tercero un recibo de Manuel Castaño digo Lorenzo Castaño Cano, por la cantidad de cuarentay seis pesetas venticinco céntimos, importe de tres y medio jornales con un carro, invertidos en el acarreo de barro existente en las calles de la Ciudad y su transporte a las afueras de la misma.

Asi mismo se acordó formalizar en el capitulo de imprevistas, otro recibo de Manuel Castaño Cano de doce pesetas, por cuatro jornales empleados en el recojido del barro que habia en varias calles de la poblacion para su transporte a las afueras de la misma, durante los dias de ciudada al venturino del mismo Cuero.

Y se levantó la sesion, siendo las diez y ocho y veinte minutos.

Manuel Castaño

Manuel Castaño

Ceballos Rafael

14

Actas La sesion ordinaria del tres de febrero de mil novecientas
veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero
legal de Señores Concejales.

Celestino Lafont
E D

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cinco de
Febrero de mil novecientos veintidos

Comunse a los dieciocho horas, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Valentin Robina Caudalija, con la
asistencia del Regidor Sr. Espadina, leyóse el acta
de la anterior que fue aprobada.

Acordase la distribución de fondos para el presente
mes, en la forma acostumbrada.

Aprobese el extracto de los acuerdos Capitulares de Enero.
Se acordó formalizar en el capítulo undécimo artículo
unico, un recibio de Agustín Díaz Gamala, por valor de
cuarenta pesetas, importe de veinte fanegas invertidas en
el barrio extraordinario de las calles de la Ciudad y
limpieza de las mismas desde el diez al treinta y uno de
Enero ultimo.

Tambien se acordó abonar a la Superiora de las
encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios,
sesenta y seis y sesenta y dos pesetas, por treinta y tres y
treinta y una estancias causadas en el mismo respectiva-
mente por los pobres enfermos flamenco Albuja y Doña
Marques Delgado.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento
to el proyecto de presupuesto municipal, formado por

la Comision de Hacienda, para el año de mil novecientos
veintitres á mil novecientos veinticuatro y ordenandolo con-
forme y arreglado á las mercedades de esta Real Cédula,
á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, y
acordó aceptarlo y que se fije al publico por quince dias
segun ordena la Ley municipal, y transcurridos, con
diligencia que lo acredite y reclamaciones que se pre-
sintan, se remita á la discusion y votacion definitiva
de la Junta municipal.

Y se levanto la sesion siendo las dieciocho y treinta
minutas.

Palacio Pto. de S. Pedro

[Firma]

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del diez de Febrero de
mil novecientos veintitres, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- " *D. Valentin Polina Caudalija*
- " *Joaquin Rodriguez Casas*
- " *Benito Hernandez Garcia*
- " *Enrique Rastrelli Blasco*
- " *Diego Adolfo Lopez Cruzillo*
- " *Juan Ponce Casas*
- " *Ramon Parque Castella*
- " *Manuel Espadina Lopez*
- " *Mordeto Hernandez Torrea*
- " *Manuel Martin Millan*

En la Ciudad de Llerena
a Oves de Febrero de mil nove-
cientos *veintres*, reunidos bajo la presidencia del Sr. Al-
calde *Don Valentin Polina Caudalija*

los Sres. Concejales que al mar-
gen se expresan, previo anuncio al público por medio de edic-
to expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presi-
dente leyó el infrascrito Secretario el art. 54, pár. 1.º, de la
ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado,
uno y otro con clara y alta voz. (1)

Seguidamente acordose incluir en el alista-
miento al moro *Suan Manias Loto*, hijo de *Tuan-
te i Trabil*, nacido el 1º de Diciembre de 1902 en
Constantina, por residir en esta población desde
hace muchos años.

Tambien se acordó excluir del alistamiento
a los moros.

- 96.º 31. *Luis Pansa Lomas*, hijo de *Florentino y
Tramada* por haber fallecido en *San Nicolás del
Puerto* el 25 de Noviembre de 1905, y al
- 96.º 41. *Cedoro Moreno Linares*, hijo de *Juan y
Queliana* por haber fallecido en *Sevilla* el
día 1.º de Enero de 1917.



[Handwritten signature]

(1) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el acto en tal sentido.

AVIT
Con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel Ponce Agust. Ponce

Manuel Ponce

J. Esteban López

Enrique Costello

Juan Ponce

Ramón Vázquez

Manuel Ponce

Manuel Martín Celestino Ponce

LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reclutamiento del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad a lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	Categoría del alistado 40 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes	Año			
<i>Juan Antonio Gómez Ruiz, de Luis y Elvira.</i>	2	<i>Enero</i>	1912	21	5.º	<i>Canalejas.</i>
<i>Rafael Salas Salido, de Miguel y Purificación.</i>	6	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>Abasco.</i>
<i>Manuel Ángel Ruiz, de Manuel e Hidra.</i>	10	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>Cruce.</i>
<i>Miguel García Manchón, de José y Francisca, nació en Borlanga.</i>	14	<i>id.</i>	"	21	1.º	<i>S. Gabriel.</i>
<i>Marino Rodríguez Morales, de Ramón y Paula.</i>	21	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>C. Cruz.</i>
<i>Fernando Campos Rubio, de Lalo y Francisca.</i>	31	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>C. Cruz.</i>
<i>Elentorio Lorenzo Franco, de Jacarías y Victoria.</i>	20	<i>Febrero</i>	"	21	5.º	<i>S. Lamberto.</i>
<i>Valentín Torresuelta Rodríguez, de Manuel y Olegaria.</i>	2	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>Extramuros.</i>
<i>Manuel Rodríguez Lomero, de Luis y María.</i>	7	<i>id.</i>	"	21	5.º	<i>C. Cruz.</i>
<i>Agustín Cuamorado Benito, de Saturnino y Micaela.</i>	12	<i>id.</i>	"	20	5.º	<i>S. Pedro Par.</i>
<i>Francisco Borquera Moya, de Dionisio y María.</i>	19	<i>id.</i>	"	20	5.º	<i>Extramuros.</i>
<i>San Sebastián Maura, de Francisco y Francisca.</i>	19	<i>id.</i>	"	20	5.º	<i>C. Cruz.</i>
<i>Julian Lomero Sanchez, de Arcenio y Julia.</i>	21	<i>id.</i>	"	20	5.º	<i>M. Valdebarco.</i>
<i>Alejandro Lopera Hernandez, de Juan y Victoria.</i>	26	<i>id.</i>	"	20	5.º	<i>Cruce.</i>

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD — Años	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día	Mes	Año		
15	Manuel Luciano Cabalal, de Leopoldo y Gabriela.	12	Marzo	1902	20 5 ^o	Juan Calleja
16	Emilio Barrero Díaz, de Alfonso y Soledad, nació en Mérida.	7	jul.	"	20 1 ^o	Caleras.
17	Eduardo Rodríguez Gil, hijo na- tural de Estalonia.	18	jul.	"	20 5 ^o	Criv.
18	Antonio Rodríguez Valencia, de Estanislao y Juana.	23	jul.	"	20 5 ^o	
19	Victoriano Fuentes Cabera, de Florentino y Carolina.	23	jul.	"	20 5 ^o	Criv.
20	Alfredo Flores Carr, de Guillen- do y Rafaela, nació en Huelva.	21	jul.	"	20 1 ^o	Hobinos.
21	Luis Villa Armandes, de Miguel y Amalia.	27	jul.	"	20 5 ^o	Palma.
22	Emilio Morillo Leon, de Oren- do y Demetria.	28	jul.	"	20 5 ^o	Atarantilla.
23	Guillermo Amador Anguís, de José y María.	3	Abril	"	20 5 ^o	Criv.
24	Luis Florentino Luna, de José y Antonia.	6	jul.	"	20 5 ^o	Criv.
25	Manuel Teófilo Román, de Patricio y Escradia.	20	jul.	"	20 5 ^o	Juan Calleja
26	Francisco Rodríguez Tercero, de José y Argentina.	30	jul.	"	20 5 ^o	Capua.
27	Juan Simón Salante Franco-Rome- ro, de Juan Simón y Carolina.	8	Mayo	"	20 5 ^o	Fuente.
28	Andrés Rodríguez Morquera, de Antonio y Alfonsa.	10	jul.	"	20 5 ^o	J. Caleras.
29	Juan Teófilo Sánchez, de Cami- lo y Serafina.	27	jul.	"	20 5 ^o	Hobinos.
30	Jaime Julián Morote, de Jac- quín y Amalía, nació en Sevilla.	2	Junio	"	20 1 ^o	
31	Catalino Román García, de Roberto y María Soledad.	12	jul.	"	20 5 ^o	

22.	Marcelino Chacín Salgado, de Antonio y Escudria.	20	Junio.	1902	20	5º
23.	Antonio Parata Lopez, de Ildefonso y Catalina, nació en Valencia el 7 de Mayo de 1874.	24	id.	"	20	5º
24.	Pedro de la Cruz Lamorano, de Rafael y Saturnina.	4	Julio.	"	20	5º
25.	Pedro Tarques Jimenez, de Agustín y Montañina.	9.	id.	"	20	5º
26.	Don Pedro Lamorano, de Antonio y Regina.	12	id.	"	20	5º
27.	Don Manuel Pascual Merchan, de Antonio y Dolores.	14	id.	"	20	5º
28.	Juan Pajuelo Cabras, de Manuel y Rosa.	13	id.	"	20	5º
29.	Agustín Sabido Laredo, de Don y Petra.	19	id.	"	20	5º
30.	Manuel Martín Cima, de Antonio y Carlota.	20	id.	"	20	5º
31.	Don María Doñaire Barrera, de Juan y Dolores, nació en 1.º de los Barros.	22	id.	"	20	1.º
32.	Leopoldo Gallardo Sabido, de Manuel y Felicitas.	23	id.	"	20	5º
33.	Remigio Millán Salgado, de Antonio y Santa.	25	id.	"	20	5º
34.	Marcelino Castro Lamorano, de Florentino y Carmen.	5	agosto	"	20	5º
35.	Juan Don Salgado Cortés, de Juan y Juana, nació en Mérida.	7	id.	"	20	1.º
36.	Francisco Barrero Maudo, de Miguel e Inocencia.	10	id.	"	20	5º
37.	Miguel Villaverde Cabal, de Fermín y Mercedes.	14	id.	"	20	5º
38.	Francisco Larrondo Muiñer, de don y Encarnación, nació en Ciudad de Calatayud.	21.	id.	"	20	1.º
39.	Alejandro Benito Peña, de Juan y María.	24	id.	"	20	5º

8

W. P. P. P.

Palma

A. Zambrano

Merid.

Merid.

50.	Ruigio Larria Douain, de Saquin y Matilde.	26	Agosto	1902	20	50	
51.	Martin Cravillo Sanchez, de Marcos y Francisca.	5.	Septre.	"	20	50	
52.	Francisco Carranco Hernandez, de Manuel y Dolores, nació en el Pedroso.	3.	id.	"	20	50	
53.	Carlos Rodriguez Sanchez, de Estanislao y Victoria.	13.	id.	"	20	50	
54.	Lorenzo Quano Gomez, de Manuel e Aurora.	18	id.	"	20	50	
55.	Don Ramon Cortes, de Ramon y Granada.	20	id.	"	20	50	P. Caridad
56.	Miguel Juan Villanueva, de Estanislao y Julia.	22	id.	"	20	50	
57.	Rafael Rodriguez Martin, de Eduardo y Patricia.	22	id.	"	20	50	Palma
58.	Francisco Rodriguez Molina, de Rafael y Barbara.	22	id.	"	20	50	
59.	Maximo Romero Romero, de Manuel y Maria.	23	id.	"	20	50	Merida
60.	Vicente Hidalgo Feixas, de Francisco y Felisa.	28	id.	"	20	50	
61.	Julio Molano Barragan, de Fabian y Patricia.	29.	id.	"	20	50	
62.	Antonio Sanchez Rafael, de Fernando y Adelia.	3	Octubre	"	20.	50	Alcala
63.	Miguel Duran Exposito, hijo de padres desconocidos.	7.	id.	"	20	50	
64.	Eduardo Mauricio Ortiz, de Pedro y Rosario, nació en Aruaga.	13	id.	"	20	50	Canalejas
65.	Ernesto Tranquilo Hernandez, de Rafael y Marciana.	27.	id.	"	20	50	
66.	Antonio Zamorano Muriel, de Peri y Aurora, nació en Granera.	27	id.	"	20	50	Alcala
67.	Jesus Roldan Exposito, hijo de padres desconocidos.	28	id.	"	20	50	

68.	Francisco Morales Pueta, de Alejandro y Ramona.	29	Octubre 1902	20	5º	Oucha.
69.	Francisco Orense Barredo, de Lourdo y Magdalena.	1	Septre.	20	1º	
70.	Agustín Cabras Agura, de Antonio y Hilagros.	13	ib.	20	5º	P. Tno.
71.	Francisco Meneses Poreño, de Miguel y Carmen, nació en Fuente del Arco.	18.	ib.	20.	1º	
72.	Manuel Quano Ramos, de Leocadia y Rosalia.	1.	Septre.	20	5º	
73.	Juan Francisco Loto, de Vicenta e Isabel, nació en Constantina.	1.	ib.	20	1º	Lerro.
74.	Seis Frances Roman, de Francisco y Estepano.	12	ib.	20	5º	
75.	Diego Gallarin Olasco, de Eze y Lucia, nació en 7 ^{ta} de los Barros.	16	ib.	20	1º	Amador.
76.	Julio Martín Peña, de Manuel y Remita.	20	ib.	20	5º	Piara.
77.	Leonardo Borquero Meneses, de Leocadia y Victoriana.	26.	ib.	20	5º	Alcerial.
78.	Isidoro Meneses Benito, de Felix y Matilde.	28.	ib.	20	5º	Olmos.



Verona fecha anterior.

Manuel Martín

P. Adalberto López

Juan Lince

Ramón Vazquez

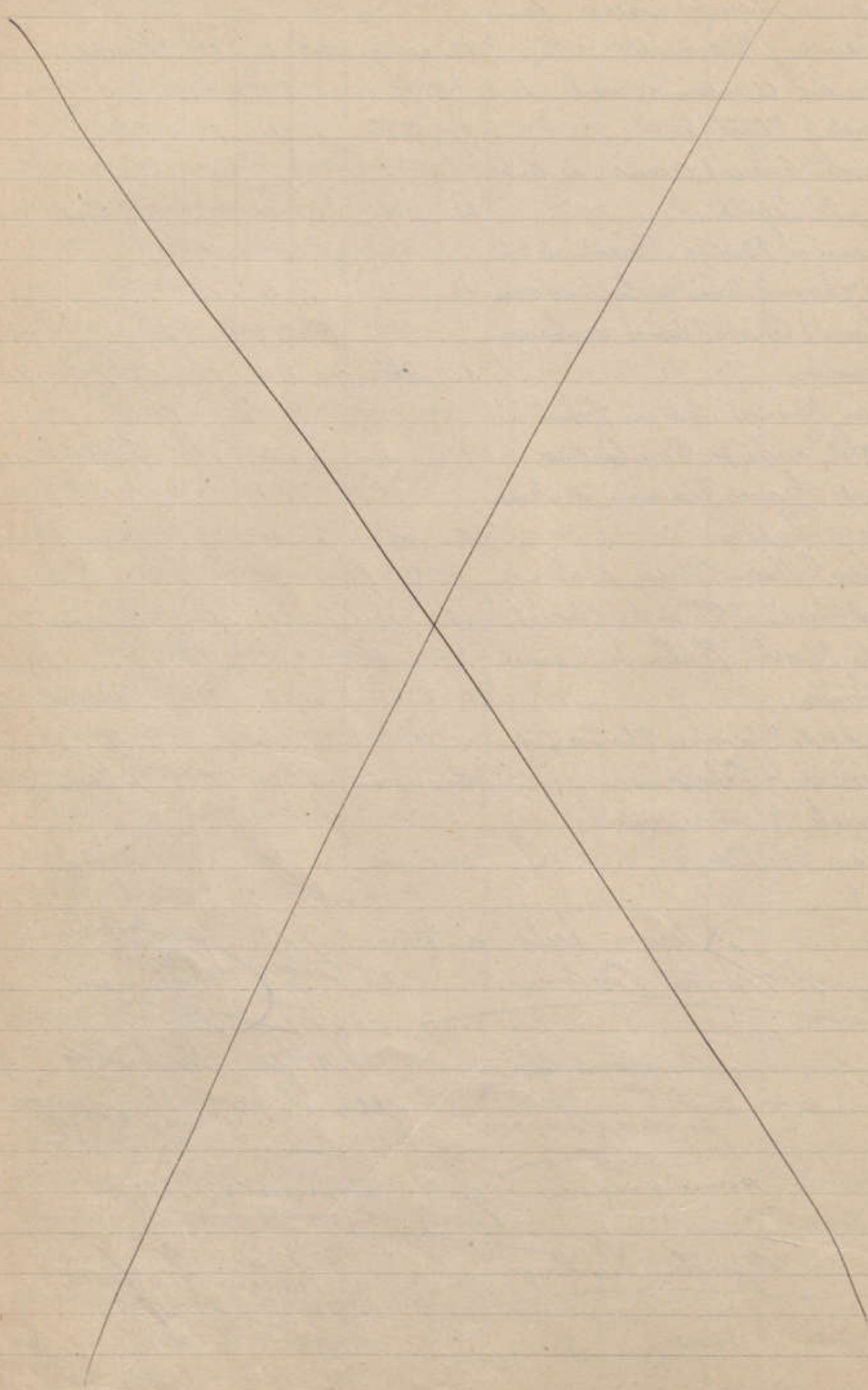
Agust. Rodryg

Emigdio, Controllo

Modesto Naranjo

Manuel Martín

Celestino Rafael



J
de



B.O.459.828*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el doce de Febrero de mil novecientos veintiocho.

Comenzó a las dieciocho horas con la sola asistencia del Excmo. Alcalde Don Valentín Robina Caudaliza, leyéndose las actas de la ordinaria del cuño y de la especial de quintas del suco, que fueron aprobados.

Seguidamente se acordó dar de alta en el padrón de bebidas del corriente año, a los solicitantes Josefa Carrasco Mowral, Jose' Delgado Abreu, Florentino Millan y Bartu.

Acordóse que las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Pascual Peña de las Peñas, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en Enero último, quedaran sobre la mesa para su examen.

También se acordó formalizar en el capítulo undécimo, artículo único, un recibo de treinta y tres pesetas, que en concepto de socorro satisficó, de orden del Excmo. Alcalde, el Depositario, a Enrique Flaya Martu, para la adquisición de tres billetes del ferro-caril, con que poder trasladarse a Sevilla en unión de dos indi



viudos de su familia.

Diose cuenta de un oficio que con fecha trece del actual Febrero, diriji al Sr. Alcalde, el Sr. Haro, participándole a los efectos de la Ley Municipal que Don Jesus Alferran Cabocada, Secretario judicial, arrendado en esta, habia tomado posesion de su cargo en aquel Juzgado de primera instancia, con dicha fecha y fijada por tanto su residencia en expresada Ciudad; y el Ayuntamiento acordo, visto el artículo dicho de mencionada Ley y que el Sr. Alferran se ausento con su familia, de esta poblacion hace varios meses, eliminarle del padron de vecinos de este termino.

Acordose incluir en el padron benefico a Ruforiano Villanueva Serruander y Elvira Rodriguez Gomez, en substitution de los que figuraban en los numeros ciento cinco y quinientos setenta y ocho.

Y se levanto la sesion, siendo las diecinueve y cuarenta minutos.

Valentin P. P. P.

Celestino P. P. P.

Nota.- La sesion ordinaria del diecisiete de Febrero de mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales.

Celestino P. P. P.

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

Agustín Rodríguez Cárdenas

Juan Poma Cervera

Ramón Torquero Castillejo

Modesto Pascual Arjona

Don Adelardo López Cruzillo

Enrique Rastrojo Blasco

Manuel Martín Abellán

Manuel Espadín Cruzpeta

En la Ciudad de Mérida
á diez y ocho de Febrero de mil novecien-
tos veintidós; reunidos en las Casas Consistoria-
les de este término, á las veinte del mañana, los
señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Valentín Robina Candelajo

dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del pre-
sente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como
de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley de Recluta-
miento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo,
cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alis-
tamiento citados por el Secretario infrascripto, que la realizó en
alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que están
comprendidos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el
art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nom-
bres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número
con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también
iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empe-
zando por el inmediato superior al que corresponde al último de
los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos glo-
bos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los
números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su
introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los se-
gundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemen-
te los globos, verificando después la extracción dos niños menores
de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola,



Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Con-
cejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y,
último, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.

la de los nombres, al Sr. Síndico; el otro, acto seguido, una bola, la de los números, al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuacion las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedian verlas, conservándose unidas hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el Sr. D. *Joaquín Adalberto Cruzillo* llevó á su cargo la lista ordinal, que tenia ya preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en letra y en número) que fué como sigue:

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En número.)
22	Emilio Morillo Leon	veintidós	22
21	José Vella Fernandez	veinte y uno	21
69	Franco Aranda Barredo	veinte y nueve	29
46	Agustín Barrero Alcedo	veinte y tres	23
67	Simón Beldán Lopez	setenta y dos	72
11	José Zamora Cortés	diez	10
70	Agustín Calderas Aguirre	uno	1
39	Pedro Vazquez Jimenez	setenta y cinco	75
6	Fernando Campos Pulias	cinco y cuatro	54
74	José Franco Roman	veinticuatro	24
28	Andrés Rodriguez Morquero	cuarenta y tres	43
33	Antonio Barata Lopez	treinta y cuatro	34
47	Miguel Villanueva Cabales	setenta	70
73	Juan Macias Soto	cinco y dos	52
37	José Manuel Castrolle Mendonca	setenta y tres	73
30	Jaime Minano Morote	veintiseis	26
66	Antonio Camorano Morillo	setenta	70
78	Froente Abona Morillo	diez y once	11
62	Antonio Lanche Rafael	sesenta y siete	67
65	Simón Equilibre Bonquero	setenta y tres	73
26	Franco Rodriguez Ferrero	sesenta y uno	61
64	Eduardo Mauricio Cortés	diez	10
38	Juan Piquero Cabezas	treinta y seis	36
50	Romigio Garcia Donaire	sesenta y seis	66
34	Rafael de la Cruz Zamorano	cinco	5

NÚMERO DEL CERTIFICADO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
18.	Alejandro Sepora Hernandez	setenta y seis	76
21.	Julio Molano Parraga	ocho y diez	18
22.	Marciano Chacon Gallego	veintiocho	28
23.	Guillermo Esmeralda Anqui	diez y siete	17
19.	Victoriano Fuentes Cabezas	treinta	30
27.	Sebastiano Monje Mena	cuarenta y seis	46
20.	Alfredo Torres Esco	treinta y dos	32
25.	José Montilla Manzana	cuarenta y uno	41
21.	José María Donaire Barrera	diez y seis	16
10.	Agustín Encarnado Benito	cuarenta y cuatro	44
29.	Juan Simón Vidote Franco Romero	cinquenta	50
73.	Raimundo Anqui Diaz	doce	12
28.	Manuel José Muñoz	ocho	8
31.	Matalia Muñoz Garcia	treinta y siete	37
22.	Sergio Gallardo Salda	cinquenta y siete	57
44.	Marciano Castro Zamorano	cuarenta y siete	47
27.	Rafael Rodriguez Abertin	veinticuatro	24
2.	Rafael Salameo Salda	veinte	20
23.	Carlos Rodriguez Sanchez	veinte y tres	23
16.	Emilio Romero Diaz	cinquenta y ocho	58
26.	José Rodriguez Zamorano	cuarenta y cinco	45
51.	Martín Emille Sanchez	setenta y siete	77
25.	Julio Gallarin Blas	cuarenta y ocho	48
56.	Miguel Esna Villanueva	seenta y cuatro	64
71.	Francisco Muñoz Vercos	cinquenta y uno	51
8.	Valentin Hernandez Rodriguez	seenta y nueve	69
45.	Juan José Gallego Cortes	cuarenta y nueve	49
40.	Manuel Martin Esna	cuarenta y dos	42
60.	Vicente Hidalgo Ruiz	treinta y tres	33
9.	Manuel Rodriguez Gomez	veintinueve	29
7.	Plutarco Lorenzo Franco	setenta y ocho	78
17.	Eduardo Rodriguez Gil	setenta y uno	71

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En gu)
68.	Severio Muelas Borta	tres	3
29.	Juan Vaca Sanchez	nueve	9
20.	Luis Alonzo Gona	veinticinco	25
49.	Alejandro Benito Pera	setenta y cuatro	74
58.	Francisco Rodriguez Medina	cuarenta	40
72.	Marcos Pardo Ramos	treinta y cinco	35
39.	Agustín Salido Lavado	veintinueve	29
52.	Francisco Coronado Hernandez	cincuenta y seis	56
15.	Marcos Guzman Cobales	cuatro	4
5.	Severio Rodriguez Morales	once	11
11.	Francisco Requero Aboga	sete	7
63.	Miguel Duran Espinosa	trece	13
18.	Antonio Rodriguez Valencia	sesenta y cinco	65
76.	Julio Martin Rota	dos	2
59.	Miguel Pardo Romero	sesenta y ocho	68
43.	Bernardo Villan Gallego	treinta y ocho	38
41.	Miguel Garcia Manchon	cincuenta y cinco	55
54.	Severio Pardo Gomez	catorce	14
13.	Julian Gomez Sanchez	cincuenta y nueve	59
1.	Juan Antonio Siver Ruiz	sesenta y dos	62
48.	Francisco Leonardo Munoz	quince	15

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.



Sebastián Páramo *Agustín Rodríguez*

Juan Juncos *Modesto Noronja*

Ramón Vázquez *Manuel Martín*

P. de la Cruz *Gonzalo Cortés*

Manuel... *Celestino Raposo*



El Presidente de la Junta de Badajoz en vista de lo que se le ha comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...
y de lo que se le ha comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...
y de lo que se le ha comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...
y de lo que se le ha comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...
y de lo que se le ha comunicado por el Sr. D. Juan de Dios...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Término municipal de Llerena

Reemplazo de 1923.

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, en la que el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Agustín Cabal Agusa	70
2	Julio Martín Keala	76
3	Marino Morales Procto	68
4	Manuel Guzmán Cabal	15
5	Rafael de la Cruz Zamorano	24
6	José Zamora Cortes	55
7	Francisco Marquero Moya	11
8	Manuel Vera Méndez	25
9	Juan Vera Sanchez	27
10	Eduardo Mauricio Ortiz	64
11	Marino Rodríguez Morales	5
12	Raimundo August Diez	3
13	Miguel Durán Expósito	63
14	Lorenzo Ruano Torres	57
15	Francisco Leonardo Méndez	48
16	José María Saura Barrera	61
17	Gilberto Emunalda August	23
18	Julio Melano Barragan	61
19	Inacente Méndez Méndez	78
20	Rafael Calvo Salido	2
21	Agustín Salido Lavado	39
22	Benito Méndez León	26
23	Carlos Rodríguez Sanchez	53
24	Rafael Rodríguez Martín	57
25	Luis Alvarado Cerna	24
26	José Franco Roman	74
27	José Meléndez Morote	30



Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen el alojamiento
28	Marcelino Chacón Gallego	28
29	Manuel Rodríguez Lomas	29
30	Victoriano Fuentes Calzas	30
31	José Villa Fernández	31
32	Alfredo Flores Cuero	32
33	Vicente Hidalgo Vicino	33
34	Antonio Barata López	34
35	Manuel Ruano Ramos	35
36	Juan Populo Cabal	36
37	Restalio Mena García	37
38	Benigno Mollán Gallego	38
39	Francisco Arriaga Caracedo	39
40	Francisco Rodríguez Molina	40
41	José Mantilla Manzano	41
42	Manuel Martín Cova	42
43	Andrés Rodríguez Monquero	43
44	Agustín Evarado Benito	44
45	José Rodríguez Zamorano	45
46	Leonardo Monquero Mena	46
47	Marcelino Castro Zamorano	47
48	Leandro Gallarín Barco	48
49	Juan José Gallego Cortés	49
50	Juan Simón Vidarte Franco Romero	50
51	Francisco Mena Benito	51
52	Juan Macías Loto	52
53	Ignacio Barroso Mando	53
54	Fernando Campes Rubial	54
55	Miguel García Maucha	55
56	Francisco Barroso Zamorano	56
57	Joaquín Gallardo Sabido	57
58	Enrique Barroso Díaz	58

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tiene en el alistamiento.
59	Julian Gamin Sanchez	13
60	Miguel Villaverde Calales	47
61	Francisco Rodriguez Vinaso	26
62	Juan Antonio Vinaso Ruiz	1
63	Pasi Manuel Basilio Mierchan	37
64	Miguel Cerna Villanueva	56
65	Antonio Rodriguez Valencia	18
66	Benigno Garcia Douaire	50
67	Antonio Lacocho Rafael	62
68	Maximo Barroso Romero	37
69	Valentin Hernandez Rodriguez	8
70	Antonio Hernandez Morillo	66
71	Eduardo Rodriguez Gil	17
72	Simon Rololan Lopezito	67
73	Emilio Esquivel Hernandez	65
74	Alfredo Benites Cerna	49
75	Vicente Vargas Jimenez	35
76	Alfredo Lopez Hernandez	14
77	Martin Esquivel Sanchez	51
78	Alfonso Lorenzo Franco	7
<p>Heena 18 de Febrero 1923</p> <p><i>J. Hernandez Lopez</i></p>		

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós.

Comenzó a las dieciocho horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina Cantalija, leyéndose las actas de la ordinaria del doce y de la especial de quintas del dieciséis, que fueron aprobadas.

Seguidamente se acordó designar para informar y declarar en los expedientes de excepción del servicio militar que puedan instruirse, al Teniente de Alcalde Don Agustín Rodríguez Cáceres y a los mozos números cuarenta y cuatro, cuarenta y siete del sorteo del presente recamplazo Agustín Cramorado Benito, Joaquín Sallard Sabido, y se nombró tallador al jefe de la guardia municipal Manuel Navarro Marcos.

En mismo acuerdo la Corporación fijó, a efectos de quintas, la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos como tipo de jornal medio de un bracero en la localidad, y que se remita certificación de éste acuerdo a la Comisión Móvil de Reclutamiento de la provincia, a fines reglamentarios.

A solicitud de Florentino Carrasco Merullo, se acordó darle de baja en el padrón de bebidas, de comprobarse por los dependientes municipales, que en efecto ha cesado en la venta de sus vinos.

También se acordó que las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Vargues Costellé, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante el mes de Enero último, quedaran

para su examen.

Se da cuenta de una carta de pago fecha dieciséis del actual Febrero, por la cantidad de cinco cincuenta pesetas expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia con el número 380, que lleva también el 390 de Intervención, por el diez por ciento de pesas y medidas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno, artículo catorce.

Así mismo se acordó formalizar en el noveno, por una otra carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de fecha dieciséis del propio Febrero, números 381 y 391, por la cantidad de tres pesetas y trece y un céntimos, por el uno veinte por ciento de los pagaderos por la caja municipal en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

También se dio cuenta de un resguardo de la Intervención de Hacienda de la provincia fecha veintidós de Julio último, referente al mandamiento de ingreso número ochocientos ochenta y uno, por la cantidad de novecientos noventa y nueve pesetas y ochenta y ocho céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento por formalización de recargos municipales de industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio y que la Hacienda aplicó al pago de haberes del personal de esta prisión del mismo ejercicio, y el Ayuntamiento acordó que por los pagos de los correlarios se reintegre a los municipales la expresada cantidad, formalizándola en el capítulo noveno artículo segundo del presupuesto de ingresos.



Acordase de igual modo formalizar en el capitulo
 noveno artículo tres, cuatro cartas de pago de la
 Depositaria de la Excm^a. Diputación provincial, a
 saber: una su fecha de nueve de Septiembre último
 números 472 y 213, por la cantidad de doscientas ca-
 torce pesetas ochenta y dos centimos; otra del veintiocho
 de Octubre próximo pasado, números 651 y 299, im-
 portante trescientas treinta y una pesetas, ochenta
 y dos centimos; otra de veintidos de Enero del corrien-
 te año, números 972 y 447, de doscientas doce pesetas
 setenta y ocho pesetas, las tres por formalización de
 socorros suministrados a los presos en esta cárcel, a
 cargo de la provincia, durante los meses de Abril
 a Noviembre, ambos inclusivos, de mil novecientos
 ventidos; y la otra, de fecha diez Agosto del mis-
 mo año, números 375 y 156, importante cuarenta
 y cinco pesetas por formalización también de la
 nomina de haberes de nodrizas del primer trimestre
 de repetido año; aplicadas las cuatro canti-
 dades al pago del contingente provincial sea
 leudo al Municipio en el actual ejercicio y a
 cuenta del segundo y del tercer trimestre del

unimos.

Se levanto la sesion, siendo las diez y seis horas.

Agust. Rodriguez Pastor

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de los concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el veintiseis de Febrero de mil novecientos veintitres.

Comunio a los diez y ocho horas, con la sola asistencia del segundo Teniente de Alcalde Don Agustín Rodríguez Caceres, en funciones de Alcalde, por indisposicion del propietario, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Acordó autorizar a la Alcaldia, a fin de que adquiriera las palmas necesarias para el Domingo de Ramos.

Ori mismo se acordó formalizar en el capitulo quinto articulo noveno, sus relaciones de formalidad de los campos municipales por falta de trabajo a causa del temporal de aguas durante los dias veintuno, veintidos y veintitres, del mismo Febrero, importantes novecientos cincuenta y cinco pesetas; y en el undecimo unico, por haberse agotado la consignacion presupuestada, otra...

lacion de formalidad recorrida por tal concepto en
citado ultimo dia, arrendate a setenta puntos ²⁷

Se levanto la sesion, siendo las diez y ocho y
veinticinco minutos.

Roberto Popin Ayud. Rodriguez

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del tres de Marzo
de mil novecientos veintitres, no se celebró
por falta de asistencia de numero legal
de Sres. Enceyales.

Celestino Rafael

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

Valentín Robiña Brundatija
Juan Ponce Barcos
Ramón Vargas Castelló
Manuel Espadriña y Casapito
Jorge Rastrojo Blanco
Modesto Navarro Argoria
Manuel Martín Millán
Adelardo López Erujillo

En la ciudad de Meruá, provincia de *Badajoz*; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *cuatro* de *marzo* de mil novecientos *veintitres*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde *D. Valentín Robiña Brundatija*, el Regidor Sindico *D. Ramón Vargas Castelló*, el Médico *D. Matías Fernández Pérez*, y el tallador *D. Manuel Navarro Muñoz*

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados



Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en filas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo ello el siguiente resultado:

Blank lined area for handwritten responses, with a large curved line drawn across it.

Mozo Agustín Cabral Ayusa número 1 hijo de Antonio
y de Milagros natural de esta ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y padecer se tartamudez experimentada comprendida en el n.º 141, orden 11.º de la clase 3.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar, habiendo sido revacuado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta

Mozo Julio Martín Hoba número 2 hijo de Manuel
y de Beata natural de esta ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna, ha siendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta



Mozo Narciso Morales Boeta número 3 hijo de Alfonso
y de Manuel natural de Meru y domicilio
Lausina con residencia en Lausina sabe leer y es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiuno, setenta y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna,
huido sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dis-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: seclararlo Soldado. No
lo protesta

Mozo Manuel Encinas Cabal número 11 hijo de Isidro
y de Sabrida natural de Meru y domicilio
Lausina con residencia en idem sabe leer y es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiuno, cuarenta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y uno
centímetros, y no padecer enfermedad alguna,
huido sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dis-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: seclararlo Soldado. No
protesta

Mozo Rafael de la Cruz Latorra número 5 hijo de Rafael
 y de Saturruia natural de Alerena y domiciliado en
 _____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y llamado por tres veces, no se presentó ni persona alguna en su nombre ignorándose cuál sea su actual paradero

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Propuzo sin perjuicio de modificar su clasificación si se presentare antes de terminarse las operaciones del recenseo. No hubo protesta

Mozo Jose Latorra Cortés número 6 hijo de Ramon
 y de Tranada natural de Alerena y domiciliado en
Saturruia con residencia en idem sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintidos veintita siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no parecer enfermedad alguna, habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. No hubo protesta



Mozo Francisco Muñoz Moya número 7 hijo de Antonio
y de Maria natural de Meru y domicilio
idem con residencia en idem sabe leer es

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna,
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No
hubo reclamación

Mozo Muñoz Nisa Nues número 8 hijo de Pablo
y de Leocadia natural de Meru y domicilio
idem con residencia en idem sabe leer es

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres centímetros, y padecer dilatación cardíaca, con
ausencia de esfuerzo, habiendo sido vacunado; enfermedad
comprendida en el art. 184, orden 4.ª de la claus.ª del

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
contestó no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declarado Excluido Totalmente
del servicio militar, como comprendido en el
1.º del art. 84 de la Ley. No hubo protesta

Mozo Juan Vaca Sanchez número 1 hijo de Bauilo 31
y de Serapina natural de Meruá y domiciliado en
la misma con residencia en idm sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y nueve centímetros y no padece enfermedad alguna, habiéndose sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente como comprendido en el n.º 195 orden 1.º de la clase 4.ª del cuadro. No hubo protesta

Mozo Eduardo Mauricio Ortiz número 10 hijo de Pedro
y de Rosario natural de Araya y domiciliado en
Meruá con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos dieciséis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y dos centímetros, y padece supuración completa de las articulaciones humero cubital y radio carpiar izquierda con atrofia muy pronunciada de toda la extremidad, enfermedad comprendida en el n.º 32, orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó ser suceso del brazo izquierdo, habiéndose sido revacuado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta

Mozo Narciso Rodriguez Morales número 11 hijo de Ramón
y de Paula natural de Serena y domiciliado
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cincuenta y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padece enfermedad alguna
habiéndose dado evacuada

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. no hubo protesta

Mozo Ramón Chuzis Sús número 12 hijo de Manuel
y de Sidra natural de Serena y domiciliado
idem con residencia accidental en Sevilla sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó y por Guillermo Escurro se manifestó que el mozo se encuentra prestando servicio en Intendencia militar, se guarra en servicio

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. no hubo protesta

Mozo Miguel Durán Espinosa número 13 hijo de padres
 de descendidos natural de esta ciudad y domiciliado en
idem con residencia en idem ~~no~~ sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y padecer de varicela voluminosa que le impide dedicarse al trabajo que requiera algún esfuerzo, enfermedad comprendida en el n.º 67 orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: padecer inflamación de un testículo, no teniendo otra cosa que alegar habiendo sido revocados

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art.º 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Lorenzo Ruano Loues número 14 hijo de Manuel
 y de Socidora natural de Alerena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revocados

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Francisco Torrado Muñoz número 1 hijo de Jose
y de Encarnación natural de Ciudad de Calatrava y domicilio
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer ✓ es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cincuenta y cinco milim.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seiscientos
cinco centímetros y no padece enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
testó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo disp-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No
hubo protesta

Mozo Jose Maria Inouero Barroca número 16 hijo de Gerardo
y de Dolores natural de Villanueva Barros y domicilio
con residencia en _____ sabe leer ✓ es
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milim.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y no se presentó por su padre Gerardo Barroca

Indicó se manifiesto que el mozo se encuentra en el
prestando servicio militar en el 1.º Regimiento de Telegrafos

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
testó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo disp-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No
hubo protesta

Mozo

Guillermo Escurra Aguirre número 17 hijo de José ³³
y de María natural de Salerena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos o cuatro y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna, no habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Julio Melate Barragan número 8 hijo de Valentín
y de Francisca natural de Salerena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, no habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Lucente Juanos Purillo número 19 hijo de Febe
y de Matilde natural de Almería y domicilio
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sis cuantos ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único en sentido legal de viuda por a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle seplazo hasta el tercer Domingo de Septiembre para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. no hubo protesta

Mozo Rafael Palqueo Labido número 10 hijo de Miguel
y de Antonia natural de Almería y domicilio
idem con residencia en idem sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sis cuantos ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. no hubo protesta

Mozo Justino Sabido Lavado número 21 hijo de José 34
y de Petra natural de Alerena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y ocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado, no
hubo protestas

Mozo Emilio Morillo León número 2 hijo de Primo
y de Severina natural de Alerena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna ha
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado,
no hubo protestas

Mozo

Carlos Rodriguez Sanchez número 27 hijo de Saturno
y de Victoria natural de Meru y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesciento veinticinco milímetros
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo

Rafael Rodriguez Morante número 14 hijo de Eduardo
y de Fabiana natural de Meru y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesciento treinta y dos milímetros
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Luis Lorente Berra número y hijo de José y de Antonia natural de Almería y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y uno milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: exhibió unido en su día legal separada sobre el impendio que se le impide no presenta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta que padece de dolencia patética habitual y trastornos gastroenteros, incluido en el n.º 22º orden 3.º de la clase 5.ª del cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle el plazo hasta el fin de demerito del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protestas.

Mozo Jesús Franco Román número ab. hijo de Francisco y de Amparo natural de Almería y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cuarenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas.

Mozo

Sanjuán Mariano Navarrete número 27 hijo de Loayza
y de Pascuala natural de Sevilla y domicilio
Merena con residencia en idem sabe leer ✓ escri
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contin
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo disp
en el artículo 10 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado
no hubo protestas

Mozo

Marcelino Chacón Gallego número 18 hijo de Antonio
y de Leocadia natural de Merena y domicilio
idem con residencia en idem no sabe leer ✓ escri
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contin
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo disp
en el artículo 10 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado
no hubo protestas

Mozo Manuel Rodriguez Gomez número 29 hijo de Luis ³⁶
y de Maria natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de odienta
107 centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: sechararlo Soldado
No hubo protestas

Mozo Victoriano Fuentes Cabezas número 30 hijo de Marcelino
y de Carolina natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintafive milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de odienta
100 centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contigen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: sechararlo Soldado. No
hubo protestas

Mozo José Villa, Fernandes número 31 hijo de Miguel
y de María natural de Llerena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer x escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos trece milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y padecer insuficiencia del desarrollo general orgánico y retardo en el crecimiento, incluido en los arts 196 y 197 del orden 1.º y 3.º y la clau 4.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar, habiendo sido revocando

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente conforme al caso 3.º del art. 86 de la Ley. No hubo protestas

Mozo Alfredo Flores Caro número 32 hijo de Guillermo
y de Rafaela natural de Lapa y domiciliado
esta Ciudad con residencia en idem sabe leer x escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y padecer se angulosis incompleta de articulación femoro-tibial izquierda que dificulta las funciones de la misma, así como a cirugía de la tibia, incluida en el art. 7.º de la clau 2.ª

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar, habiendo sido revocando

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley. No hubo protestas

Mozo Vicente Hidalgo Vieiro número 33 hijo de Francisco ³⁷
y de Isabel natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
seis centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: sechararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Antonio Bardta Lopez número 34 hijo de Diego
y de Catalina natural de Alcazar de San Juan y domiciliado en
esta ciudad con residencia en idem sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: sechararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Manuel Priano Paruf número 15 hijo de Isaquina
y de Rosalía natural de Merena y domiciliado
con residencia en _____ sabe leer _____ escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y no se presentó y por Alfredo Flores Lero
manifestó que el mismo se encuentra prestando servicio
militar en el Regimiento Infantería de la Reina
Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enter-
contestó: n.º 2 de juración en Córdoba

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No
hubo protestas

Mozo Juan Pabulo Cabezas número 16 hijo de Manuel
y de Rosa natural de Merena y domiciliado
Sanabria con residencia en idem sabe leer y escri-
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro siecientos noventa milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros, y no posee experiencia alguna
habiendo sido reservado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enter-
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente p-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No
hubo protestas

Mozo Natalio Muñoz Garcia número 37 hijo de Gabino
y de Maria Jofa natural de Alcuerca y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de padre pobre y empobrecido a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo soldado y exonerarle de plazo hasta alteren documentos del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega, no hubo protesta

Mozo Benigno Millán Salgado número 38 hijo de Antonio
y de Justa natural de Alcuerca y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos noventa milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo
sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo soldado
No hubo protesta

Mozo

Francisco Arceles Baracedo número 39 hijo de Luisa
y de Magdalena natural de Merena y domiciliada
idem con residencia en idem sabe leer escri

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
centímetros y no padece enfermedad alguna
habiéndose sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: seclararlo como soldado. No hubo protestas

Mozo

Francisco Rodríguez Molina número 40 hijo de Rafael
y de María natural de Merena y domiciliada

idem con residencia en idem sabe leer escri

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y llamado por tres veces no se presentó
ni persona alguna de su nombre

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: seclararlo como soldado su persona de varias en clarificación si se presentase antes de terminar las operaciones del reclutamiento. No hubo protestas

Mozo Don Montilla Mansano número 41 hijo de Francisco
y de Francisca natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos, veinticinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y siete centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo de Bando. No hubo protesta

Mozo Manuel Martín Zúñiga número 42 hijo de Antonio
y de Carlota natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos, noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiéndose sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo de Bando. No hubo protesta



Mozo

Andrés Rodríguez Mosquera número 43 hijo de Antonia y de Alfonsa natural de Serena y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince y treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y tres centímetros y padecer de angustia completa de las articulaciones temporales y atrofia de las dos extremidades inferiores no se ha curado por haberlo sido recientemente, incluido en los u.ºs 31/196 de las clases 2.ª y 4.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar y temporalmente del contingente comprendido en los casos 1.º y 3.º de los artículos 84 y 86 de la Ley. No hubo protestas

Mozo

Agustín Eusebio Benito número 111 hijo de Saturno y de Micaela natural de Serena y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince y noventa y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo José Rodríguez Lamerano número 41 hijo de Antonio
y de Rejina natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Leonardo Rosquero Muñoz número 16 hijo de Joaquín
y de Ritortiana natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Manuel Castro Zamora número 47 hijo de Peru
y de Carmen natural de Alcoba y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Leandro Gallarín Blasco número 48 hijo de Isé
y de Luisa natural de Villafauca Barros y domiciliado
Alcoba con residencia en idem, sabe leer escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna
no habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Juan José Gallego Cortes número 49 hijo de Juan⁴¹
y de Agueda natural de Merida y domiciliado en
Merida con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y haber sus datos potencial viables, incluido en el n.º 197 orden 1.º de la clase 4.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra que alegar, habiendo sido revacuado.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente conforme al caso 3.º del art.º 86 de la Ley

Mozo Juan Luis Rivarte Juan Romero número 10 hijo de Juan Luis
y de Carolina natural de Merida y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó y por D. José Abelardo López se manifiesta que dicho mozo se encuentra en Madrid donde sería tallado medido y reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado sin perjuicio de variar su clasificación cuando se recibieran los certificados correspondientes. No hubo protestas

Mozo

número _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

Mozo

número _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

lo que, y siendo las tres y treinta minutos
acordase suspender el acto para continuarlo
a las nueve del dia de mañana, firmando
la presente acta todos los señores que han
concurrido

Respecto a la mesa Juan Torice

Alcalde toledo ~~Alcalde~~

Ramón Arguer Enrique, Barroto

Manuel Monter J. Adalberto Lopez

Celestino Raposo



Acta f. En la ciudad de Merina a cinco de marzo de mil no-
ueientos veintitres, siendo los nueve de la mañana se con-
stituyeron en la Sala Capitular los Señores del ayun-
tamiento que firmaron, para continuar
la clasificación y declaración del soldado
siendo llamado seguidamente el

Mozo Francisco Muñoz Bermeo número 51 hijo de Miguel
y de Barbara natural de fuentes del arco y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
seis centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No
hubo protestas

Mozo Luis Lucial Soto número 12 hijo de Vicente
y de Isabel natural de Constantina y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hu
bo protestas



Mozo Ignacio Barroso Macedo número 53 hijo de Miguel
y de Inocencia natural de Alerena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos seis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna,
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Fernando Campos Rubial número 54 hijo de Galo
y de Francisca natural de Alerena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna,
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Naquin Gallardo Sabido número 17 hijo de Manuel
y de Valentina natural de Hlerena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer ✓ escribir ✓
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, no hubo protesta

Mozo Emilio Barrero Brás número 18 hijo de Alfonso
y de Josefa natural de Merida y domiciliado
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer ✓ escribir ✓
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no haber ningún motivo legal de exención por ser casado, y no haber presentado el expediente justificativo de lo alegado en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de lo alegado; no hubo protesta

15

Mozo Julian Gomez Sanchez número 19 hijo de Severino
y de Julia natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta
centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiundo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, acordó: reclararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Miguel Villoverde Babales número 60 hijo de Francisco
y de Mercades natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de ochenta
seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiundo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó ser hijo único en sentido legal de viuda sobre la quien suantitue cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, acordó: reclararlo Soldado y concederle de plazo hasta el tres domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de la exepción que alega. No hubo protestas

Mozo José Manuel Pastrollo Meridian número 63 hijo de Antonio y de Dolores natural de Llerena y domiciliado en id con residencia en id sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos veintidos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa centímetros y parecer retardo en el crecimiento habiendo sido vacunado; incluido en el nº 176 orden 1ª de la clase 4ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, acordó: deklararlo Excluido temporariamente del contingente conforme al caso 3º del artº 86 de la Ley. No hubo protestas

Mozo Miguel Feza Villanueva número 64 hijo de Estanislao y de Julia natural de Llerena y domiciliado en idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros, y no parecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único en sentido legal de viuda, sobre a quien mantiene, cuyo expediente no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protestas

Mozo Antonio Rodriguez Valencia número 55 hijo de Estanislao
y de Vicenta natural de Merena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer f escribir f

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y ocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo único de padre pobre y peregrinaria a quien mantiene, cuyo expediente no presenta en este acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la exención que alega. No hubo protestas

Mozo Remigio Garcia Douaire número 56 hijo de Joaquin
y de Matilde natural de Merena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer f escribir f

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene, cuyo expediente no presenta en el acto
Reconocido el padre de este mozo, resulta que padece de hernia inguinal derecha que le imposibilita para todo clase de trabajos material, comprendido en el n.º 56 orden 5.º de la clase 2.ª del

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la exención que alega. No hubo protestas

117

Mozo Antonio Santos Rafael - número 67 hijo de Fernando
y de Doña Julia natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y padecer de hernia inguinal izquierda reducible, habiendo sido revacuado, incluido en el n.º 56 orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art.º 84 de la Ley. No hubo protestas.

Mozo Isidoro Barroso Romero número 68 hijo de Manuel
y de Maria natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y extranjero a quien mantiene, cuyo derecho no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido y concederle de plazo hasta el 3.º domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protestas.

Mozo Valentin Herrero Rodriguez número 69 hijo de Manuel
y de Alegaria natural de Merena y domicilio
id con residencia en id sabe leer f escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintidos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No haber protestas

Mozo Antonio Lamorano Murillo número 70 hijo de José
y de Aurora natural de Trasierra y domicilio
esta ciudad con residencia en Lamunna sabe leer f escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos dieciocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No haber protestas

48

Mozo Eduardo Rodriguez Gil número 71 hijo de natural
y de Catalina natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seventa y ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Linier Roldan Espirito número 72 hijo de padres
y de desconocidos natural de Merena y domiciliado en
id. con residencia en id. no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seventa y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Enriete Esquilide Herresuelo número 73 hijo de Rafael
y de Guacirina natural de Alreusa y domicilio
id con residencia en id no sabe leer ni
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos once milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Alejandro Benites Peña número 14 hijo de León
y de Evaresta natural de Alreusa y domicilio
id con residencia en id sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quincecientos setenta y seis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Vicente Vargas Jimenez, número 75 hijo de Augustin
y de Custodia natural de Merida y domiciliado en
Merida con residencia en Sevilla sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y no se presentó y por su padre se manifestó que
dicho mozo se encuentra prestando servicio militar en el Regimiento
de Guardias de Alfonso XII, 21 de Caballería de granjería en Sevilla

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo Soldado. no hubo protestas.



Mozo Alejandro Saperia Hernandez, número 76 hijo de Juan
y de Nieves natural de Merida y domiciliado en
_____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y no se presentó pero por Grausada Rodriguez
Atienza se manifestó que dicho mozo se encuentra en
Francia donde se halla trabajando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo Soldado, sin perjuicio de variar su clasificación con vista de los correspondientes certificados. no hubo protestas.

Mozo Martín Frontillo Sanchez número 77 hijo de Marcos
y de Francisca natural de Merena y domicilio
idem con residencia en idem sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revisado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien contestó: No tener nada que alegar

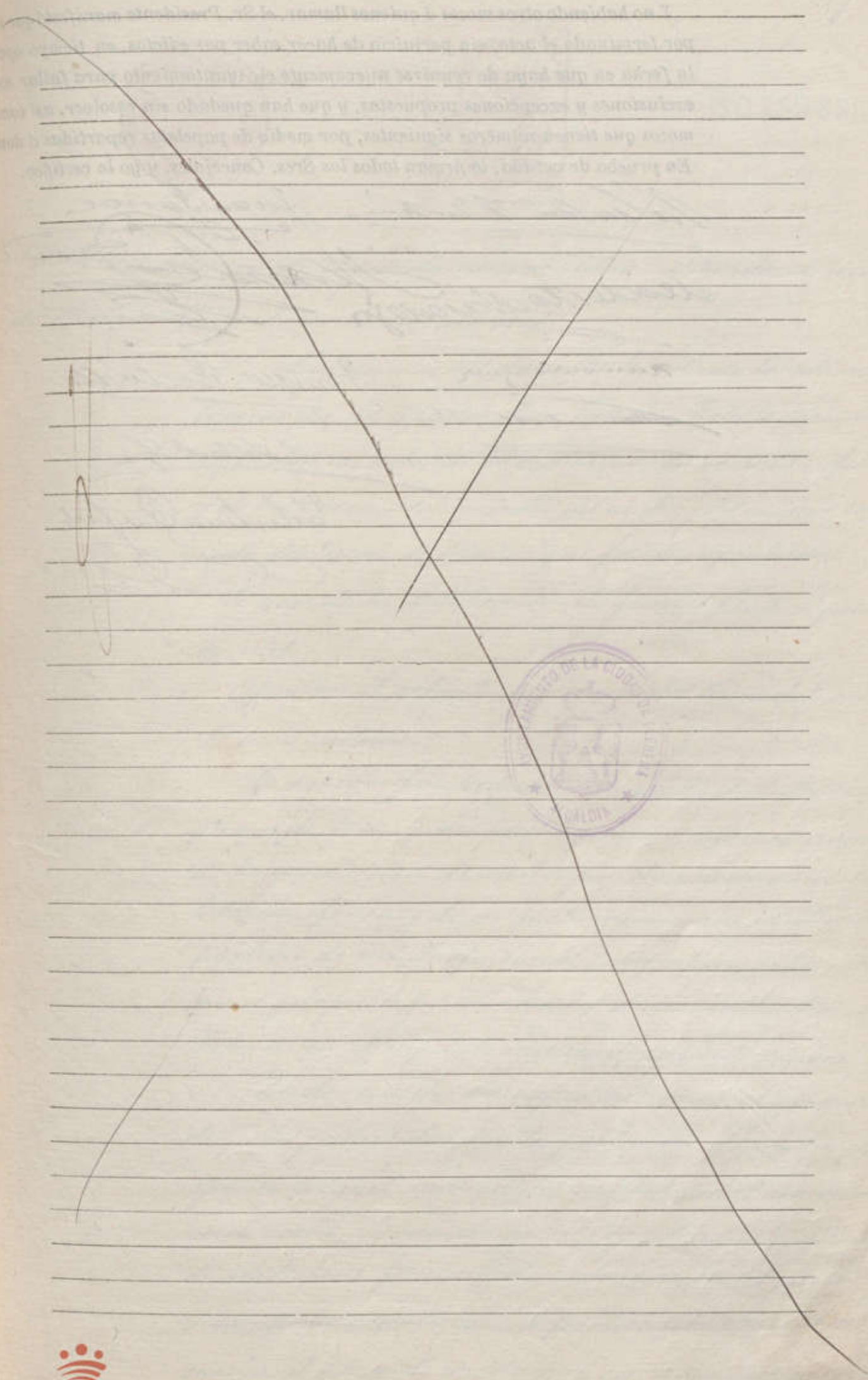
Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Estanislao Lorenzo Franco número 78 hijo de Francisco
y de Visitación natural de Merena y domicilio
idem con residencia en idem sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revisado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien contestó ser hijo único en sentido legal de padre pobre y dependiente a quien mantiene cuyo expediente se presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle de plazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protestas



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que
por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo
la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar
exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así
mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á
En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Manuel Martín *Juan Ponce*

Modesto Navarrete *Manuel...*

Ramon Varquez

Enrique, Rosendo

Manuel Martín

J. Gallardo

Celestino Rafael



Señala ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos veintitres.

Concurro a las dieciocho horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Valentin Polanco Caudaloso, leyendose los actos de la ordinaria del veintitres de febrero y de las especiales de quince del cuatro y del mismo expresado día cinco de Marzo, que fueran aprobados.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobare el extracto de los acuerdos tomados en Febrero último.

Se acordó formalizar un recibo de Julián Tomarado Pazo, de dos pesetas ochenta centimos, importe de la conversión de un capu de madera a la Estación ferrea y de su facturación, que contiene el padrón de cedidos personales, sus copias, listas cobratorias y hojas de los interesados, el día veintiocho de Febrero, en el capítulo undécimo artículo único.

Dada cuenta del expediente para el anuncio de penas y medidas de esta polimerización durante el ejercicio de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro, se acordó por el Ayuntamiento, en vista de no haberse formulado reclamación alguna durante la exposición al público por diez días contra el pliego de condiciones, que se anuncia siguiente.

la primera subasta

Se levantó la misma subasta las dieciocho y treinta
minutos.

Valentín Martín

Fernando

Celestino Rafael

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Hercules, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy seis de marzo

de mil novecientos veintidos, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Valentin Robina Caudalija

_____, el Regidor Sindico

D. Ro

Médico D. _____

_____ tallador D. _____

y los Sres. Concejales D. que al margen se copian

Valentin Robina Caudalija
Juan Ponce Casado
Ramon Viquez Castello
Manuel Martin Millan
Manuel Espadua Carapeto
Juan Rodriguez Carias
Modesto Ramirez Trujano
Louique Castrollo Blanco



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepcio-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar suplentes.

nes del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha lectura, se
en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedentes de los re-
zos anteriores de 19 —, 19 — y 19 —, para lo cual han sido convocados
bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley,
zando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos
plazos, ó sea por el más próximo de 19 —, y ofreciendo todo ello el siguiente
sultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que ex-
ran los motivos que les asistieren para excluirse ó exceptuarse del servicio, y
los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que
será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en esta
siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos,
ciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____
sorteo de 19 _____.

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber
do la de _____

53

Mozo Silvestre Ruiz Millán num. 7 del sorteo de 1.92 2

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifestó como en el año anterior ser hijo de padre pobre
y su progenario a quien mantiene un expediente fis
referido no presenta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado concediéndole un plazo hasta el tercer Domingo
que fué del presente mes para la presentación del oportuno expediente. No hubo protestas.

Mozo Antonio Casáro García

num. 17 del sorteo de 1.92 ⁵⁸

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
manifestó como en el año anterior ser hijo único
en sentido legal de padre pobre y empadronado a quien
mantiene, cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto de el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Sobrado y concederle un plazo hasta el tercer domingo
que fué el corriente mes para que presente el expediente
contra cuyo fallo, publicado
en el mes de protesta.

55

Mozo Don Alcaide Chavarrias num. 21 del sorteo de 1.92 2

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-~~
~~manifestó como en el año anterior ser hijo de una~~
~~de padre a quien mantiene sus expediente no~~
~~presenta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 3º Domingo ~~contra cuyo fallo, publicado~~
que fué el corriente mes para que presente el
expediente. No hubo protestas.

Mozo José Fina Caballero

num. 25 del sorteo de 1921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestación como en el año anterior ser hijo de una
pobre a quien mantiene cuyo expediente se pre-
senta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela-
tiva a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declarada
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones~~

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron~~

~~Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido~~

~~Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.~~

~~Considerando que procede concederle un plazo
para la presentación del expediente~~

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soltero y concederle de plazo hasta el día domingo del _____
contra cuyo fallo, publicarse
que fue corriente mes para que presente el expen-
diente. No hubo protestas.~~

Mozo Rafael Martínez Hernández num. 28 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifestó como en el año anterior ser hijo de viuda pobre
a quien mantiene cuyo expediente no presentó en el
acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede conceder un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 3º Domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fue mes para que presente el expediente. No hubo
protestas.

Mozo Rafael Galán Guerra

num. 22 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifiesto como en el año anterior ser hijo de viuda pobre
a quien mantiene cuyo expediente así presenta en el
acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle el plazo hasta el 3^{er} domingo del mes
contra cuyo fallo, publicado
que fué consistente para que presente el expediente

Mozo Nicolás Ruiz Sato

num. 33 del sorteo de 1.922

58

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifiesto como en el año anterior ser hijo de padre
pobre y vago a quien mantiene y tener otros vivien
do en el Ejército, cuyos expedientes justificativos no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto ~~por~~ el art.º 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo
para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado, concederle un plazo hasta el 3.º domingo del
que fué ~~concedido~~ mes para que presente el expedien
te. No hubo protesta.

Mozo José Muñoz y Muñoz num. 25 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
Recibida en esta Alcaldía el certificado de reconocimiento
ptalla del Consulado General de España en Nueva York
resulta que alcanzó la de un metro seiscientos cincuenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
industrias y un permiso turístico de setenta y siete
cientos incluido en el n.º 176 orden 1.º de la clase
4.º del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser excluido temporalmente del Contingente

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del art.º 86 del R.º

Considerando que procede confirmar la exclusión
revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Agustín Landuero Carretero num. 50 del sorteo de 1.922 ⁵⁹

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
nose presente y por su tío Pedro Carretero se dijo que dicho mozo
no se haría tallar y permanecer en el Ayuntamiento de
Sevilla donde lo tiene solicitando.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 6º 7 de la Ley.

Considerando que procede declarar a indigente
mozo Solísado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solísado sin perjuicio de varias contra cuyo fallo, publicado
que fue en clasificación con vistas de los correspondientes
artificados, no hubo protestas.

Mozo José Tuna Chaparro num. 51 del sorteo de 1.92

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifiesto como en el suyo anterior ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presen
ta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declarar
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo de
que fué corriente mes para que presente el expediente
no habiendo por testar.
~~contra cuyo fallo, publicado~~

Mozo Veinte días y días

num. 17 del sorteo de 1.922

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
~~manifestó como en el año anterior ser hijo de padre pobre~~
~~e impedido a quien mantiene cuyo expediente no fue~~
~~presentado en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
que padece de hernia inguinal izquierda, reducida que
le inutiliza para el trabajo personal incluido
en el n.º 56 art. 5.º de la clase 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron



Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
satisfactorio que concederle un plazo hasta el 3.º domingo del
que fué corriente mes para que presente el expediente
No hubo protestas.

Mozo Guillermo Lurán García num. 58 del sorteo de 1.92

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de~~
Manifiesto como en el año anterior, mantener a una
hermana menor de diecinueve años huérfana de padre
y madre cuyo expediente no presenta.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo del
contra cuyo fallo, publicado
que fué veintés mes para que presente el expediente. No hubo protestas.


Mozo Antonio Labrador Fuentes num. 19 del sorteo de 1.92 2 61

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifestó como en el año anterior ser hijo hijo viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presen-
ta el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del 
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
+ Soldado y concederle de plazo hasta el perdido del corriente contra cuyo fallo, publicado
que fue mes para que presente el expediente. No hubo
protestas.

62


Mozo Antonián Viver Fontedra num. 3 del sorteo de 1.92 1

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestado como en el año anterior se hizo su vida pobre a quien mantiere en su expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~Soldado~~ y concederle el plazo hasta el tercer sueldo del ~~contra cuyo fallo, publicado~~ que fue conveniente mes para que presente el expediente no habiendo protestas.

Mozo Felipe Biedma Moya — num. 4 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre
pobre y sevagenario a quien mantiene, cuyo expediente
no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solitando concederle el plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado
que fué del corriente mes para que presente el expediente. No hubo protestas.

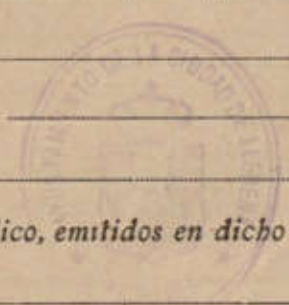
Mozo Manuel Chacón Romero num. 6 del sorteo de 1.921 ⁶³

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestación como en años anteriores se hizo de viuda pobre a quien sustituye cuyo expediente no presentó en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del  así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle el plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado y concederle de plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado que fue el corriente mes para que presente el expediente. No hubo protestas.

Mozo Loaguin Fuentes Trás num. 11 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
manifiesto como en autos anteriores se le vió
pobre a quien mantiene cuyo expediente no pre
senta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo
que fué el corriente mes para que presente el expedien
te. No hubo protestas.
contra cuyo fallo, publicado

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la demanifesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre y peregrinario a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley.

Considerando que procede concederle de plazo hasta el 3 para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado que fué el veintiseis para que presente el expediente no habiendo protesta

Mozo Francisco Cantarero Campos num. 17 del sorteo de 1915

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la~~
manifestó como en años anteriores ser hijo de padre
impedido a quien mantiene un impedimento no p
sentado en el acto. Reconoció el padre de este mozo

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes~~
resulta que padece de bronquitis crónica con asper
frecuentes de Sínea que le imposibilita para todo el
trabajo, incluido en el n.º 145 orden n.º de la clase 3.ª del

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati~~
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declarada
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi~~
laron

~~Visto el informe del~~
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

~~Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la ley~~

~~Considerando que procede concederle un plazo para~~
que presente el expediente

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo~~
Soldado y concederle el plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para que presente el expediente
de. No hubo protestas.

Mozo José Lopez Colorado

num. 19 del sorteo de 1.921

65
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores ser hijo de
viuda pobre a quien mantiene cuyo expediente
tomo presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo
para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle el plazo hasta el tercer domingo
que fuere el siguiente mes para que presente el
expediente. No hubo protesta.

Mozo Cecilio Aradiella Iglesias num. 27 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifestación en años anteriores ser hijo de viuda pobre a quien mantiene muy espedito no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer domingo contra cuyo fallo, publicado que fué su comente mes para que presente el expediente. No hubo protestas.

Mozo Manuel Mera Rodríguez num. 34 del sorteo de 1.921.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestó como en años anteriores ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presentó
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo fuera que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soluto y concederle el plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para que presente el
expediente no habido protestas
contra cuyo fallo, publicado

Mozo Juan Rodriguez Munoz num. 36 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores ser hijo de padre
pobre y sus aguarario a quien mantiene cargo
expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 10.7 de la Ley.

Considerando que procede concederle ~~se~~ plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solobido ~~se~~ concederle se plazo hasta el tercer domingo
que fue el ~~corriente~~ mes ~~para~~ que presente el ex-
pediente. No hubo fisistat

Mozo Antonio Osuna Sanchez num. 37 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-~~
manifestó como en años anteriores mantener
a su madre soltera y pobre muy espuesiente,
justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el espuesiente

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
soltero y concederle un plazo hasta el tercer domingo
que fue de convenientes mes para que presente el esp-
uesiente no hubo protestas.
contra cuyo fallo, publico

Mozo José Castro Corderonum. 40 del sorteo de 1.921.

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-~~
~~manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre~~
~~pobre y sus agraviado a quien mantiene en su espe-~~
~~dicente no presenta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 1075 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
 que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Solvado: procediéndole se plazo hasta el tercer domingo del mes
 contra cuyo fallo, publicado
 que fué veinte mes para que presente el expediente
 no haberlo protestado.

Mozo Eugenio Padres Cabrera num. 119 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre y desempleado a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el tercer día de mayo de 1922 contra cuyo fallo, publicado que fué en el corriente mes para que presente el expediente. No hubo protestas.

Mozo Manuel Rodríguez y Rodríguez num. 50 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de~~
~~manifestó como en años anteriores ser hijo de~~
~~padre pobre e incapacitado a quien mantuvo en su~~
~~pendiente nos presenta en el acto. Reconocido el padre~~

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:~~
~~de este mozo resulta que padece de una hernia ingi-~~
~~nal derecha irreducible, enfermedad comprendida~~
~~en el n.º 56 or den 5.º clase 2.ª del cuadro~~

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-~~
~~va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon~~
~~en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-~~
~~bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones~~

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-~~
~~taron~~

~~Visto el informe del~~
~~así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido~~

~~Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley.~~

~~Considerando que procede concederle un plazo para~~
~~que presente el expediente~~

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo~~
~~Solvente y concederle de plazo hasta el 3.º domingo~~
~~que fué el presente mes para que presente el~~
~~expediente. No habiendo protestas.~~

Mozo Antonio Frieros Muñoz num. 54 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la Excepción resultó con la de un metro quinientos diecinueve milímetros y prodecer de pies planos, inutilidades como prevenida en los n.º 196 y 83 orden 1.º y 7.º de las clases de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
1.º el cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Asesor así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser Excluido temporal y totalmente del servicio militar.

Visto lo dispuesto en los casos 4.º y 1.º de los art.º 86 y 84 de la Ley.

Considerando que procede confirmar las exclusiones revisadas.

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del contingente y total del servicio militar contra cuyo fallo publicado que fuéren no hubo protestas.

Mozo Antonio Olvera Alvarez num. 56 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
fallado resultó con la de un metro quinientos
séis milímetros y reconocido resulta padecer
frecuentes accesos epilépticos y atrofia pronunciada.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
de la extremidad inferior derecha consecutiva a caries
de los huesos, enfermedades incluídas en los n.ºs 196, 118,
y 169, ordenes 1.º-2.º y 7.º de las clases 4.ª 3.ª y 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser declarado excluído temporal y
totalmente del servicio militar.

Visto lo dispuesto en los casos 4.º y 1.º de los arts.ºs
86 y 84 de la Ley.

Considerando que procede confirmar las ex-
clusiones revisadas

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluído temporalmente del contingente y total del servicio militar
que fuere en no hubo protestas. contra cuyos fallos publicados

71

Mozo Antonio Cordero Martínez num. 1. del sorteo de 1.920.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
manifestó que en el año actual le asiste la ex-
cepción de ser hijo de viuda pobre a quien man-
tiene, por haber fallecido su padre, cuyo espe-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
ninguno presentó en el acto

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado, concederle un plazo hasta el 8º de junio
que fue el corriente mes para que presente el expediente. contra cuyo fallo, publicado
ninguna protesta

Mozo Antonio Guzmán fernandez num. 15 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la ~~de~~
manifestó que en el año actual no le asiste la
excepción que venia disfrutando en razón
a haber fallecido su madre

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser declarado Soldado

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley.

Considerando que procede declararlo Soldado

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo
Soldado _____ contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

72

Mozo Solaco Fernandez Fortunes num. 17 del sorteo de 1.92 0

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifestó como en anteriores ser hijo de padre
pobre y se paguaria a quien mantiene, cuyo ex-
pediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por insinuidad acuerda declarar al referido mozo
solado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del contra cuyo fallo, publicado
que fue cuarenta mes para que presente el expe-
diente. No hubo protestas.

Mozo Manuel Hidalgo Lanchares num. 18 del sorteo de 1.920

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ~~de~~
Fallado resulto en la de un metro quinientos
veinte milímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
que se debe confirmarse la exclusión revisa-
da

Visto lo dispuesto en el caso 4º del art. 8º de la ley

Considerando que procede confirmar la exclu-
sion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Estanislao Oteros Rafael num. 26 del sorteo de 1.920

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
nose presento puro por su padre testigo que reside
de en Madrid en cuyo Ayuntamiento se ha
ra fallar que medir

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo
Solvato

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solvato sin perjuicio de recurrir en el caso contra cuyo fallo, publicado
que fue infracción en vista de los certificados que se
pendientes de dichos que peltó

Mozo Francisco Ventura Aguilas num. 42 del sorteo de 1.92.0

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la fallado resultó con la de un metro quinceenta
seis milímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe confirmarse la exclusión
revisada

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º del artículo 1.º 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión
revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del centingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Dominico Rodríguez Rubiano num. 47 del sorteo de 1.92.2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
manifesto como en autos anteriores ser hijo de padre
pobre e infortunado a quien mantiene, cuyo ex-
pediente no presenta en el acto. Reconocido

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
el padre del mozo resulta que padece de parálisis del movi-
miento con atrofia muscular en las dos extremidades
inferiores, incluido en el n.º 218 orden 2ª clase 5ª del cuadro

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron _____

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle una plaza
para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado que concederle se plaza hasta el 3º domingo del _____
que fue corriente mes para que presente _____
el expediente. no hubo protesta

Mozo Luis Barroso Ruiz num. 51 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de manifestar como en años anteriores ser hijo de viuda pobre a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado, concederle el plazo hasta el 2º Domingo contra cuyo fallo, publicada que fué el expediente a fin para que presente el expediente. No hubo protestas.

75

Mozo Julian Fernandez Alvarez num. 12 del sorteo de 1920

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestado como en autos anteriores ser hijo segunda pobre a quien no tiene cuyo expediente no presentara en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 del Estatuto

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del mes para que presente el expediente. No hubo protesta

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
_____ contra cuyo fallo, publicado
que fué _____

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que daba por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Rafael María Nolasco

Ramon Nolasco

Juan Ponce

Manuel Martín

Agustín Rodas

Modesto Beramendi

Enrique Astrolle

Agustín Arriola
Pío et.

Actas La sesion ordinaria del dia de Marzo de mil novecientos
veintitres, no se celebró por falta de asistencia de numero
legal de Los Concejales

Celestino Pizarro

Sesion ordinaria de segunda convocacion del dia de Marzo de
mil novecientos veintitres.

Comenzo a las diecisecho horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Valentin Robina Caudalizo, con
la asistencia del Conde Don Emilio Fernandez Saavedra
leyendose las actas de la ordinaria del cinco y de la espe-
cial de quintas del seis, que fueron aprobadas.

Acordase que las cuentas presentadas por el Farma-
ceutico Don Antonio Pena de los Pinos, de los medicamentos
ministrados a la beneficencia municipal en el mes
de Febrero ultimo, quedaran sobre la mesa para su
examen.

A solicitud de Manuel Restallo Blanco, se acordó darle
de alta en el padron de habidos del corriente año.

Aprobase la disposicion de la Alcafolia, de socorro a Antonio
Lopez con dos pesetas, para que pudiera trasladarse a la
villa de Borque, que se abocara con cargo al capitulo unde-
cimo articulo unico.

Se acordó tambien abonar a los farmaceuticos titulares
Don Antonio Pena de los Pinos y Don Antonio Vazquez Costello,
del capitulo quinto articulo primero mil setecientos cincuenta
y cuatro pesetas nueve octavas y dos mil novecientos seis
con veinticinco, por los medicamentos que respectivamente
ministraron a las familias pobres inscritas en el padron



beneficio sanitario de esta Ciudad y sus capitanías, durante
los meses de Enero à Diciembre de mil novecientos veintidos, en
cuanto lo permitan las consignaciones presupuestadas para
dicha estacion, à mayor cantidad de arriendos las cuentas pre-
sentadas por aquellos y sin perjuicio del resultado que ope-
rare de un mas detenido examen por persona competente
en la materia, en quanto à la tasacion de los medicamentos,
con arreglo à tarifa, se refiere.

Se levanta la sesion, siendo las dieciocho y sesenta
minutas.

Isidro Melis Fernandez

Celestino Rafael

Nota) La sesion ordinaria del dia siete de Marzo de mil novecientos
veintidos, no se celebró por falta de asistencia de numero legal
de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Acta de clasificación y declaración de soldados. (1)

SEÑORES CONCEJALES

- D. Salustiano Robina Candelija
- Juan Ponce Cascos
- Manuel Martín Millán
- Manuel Cipriano Campeto
- Agustín Rodríguez Cáceres
- Louique Rastrol Blanco
- Modesto Barrio Trujano
- Ramon Vazquez Castella

En la Ciudad de Hercua, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintitres al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salustiano Robina Candelija, el Regidor Síndico D. Ramon Vazquez Castella, Médico D. Matias Fernandez Perez tallador D. Manuel Barrios Barrios

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen



Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

2015
para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción
del servicio en flas que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se
excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo
ello el siguiente resultado:

A large section of the page is crossed out with a large 'X' drawn in pencil, covering the entire ruled area.

79

Mozo Inocente Quintanar Gburilla num. 19 del sorteo de 1.9223

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de suida pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Cada los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que proceder otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
eludado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
"Manifesto que por no concurrir a sus intereses, desistió
de la excepción que alegara el día cuatro de los corrientes,
de ser hijo de padre pobre e impedido

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la si-
guiente ley de quintas.

Considerando que procede declarar a dicho mozo soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y seraguaris a quien montara

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar la excepción alegada.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Juan Simón Tildete Franco Romero num. 50 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Recibidos en esta Alcaldía los certificados de talla y reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid, de los que resulta que dicho mozo alcanzó la talla de un metro setecientos treinta y un

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: milímetros y un perímetro torácico de ochenta y un centímetros, estando incluido por lo tanto en el número 196 orden 1.º de la clase 4.º del cuadro.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede otorgar la resolución alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, y teniendo a la vista los oportunos certificados de la Alcaldía de Huelva, de los que resulta que dicho mozo alcanzó la talla de un metro sesenta y cinco

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: centímetros y un perímetro torácico de sesenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Francisco Carrasco Hernández num. 56 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Elbado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

82

Mozo Emilio Barrero Diaz num. 58 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viudo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los prenos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 3º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Miguel Villaverde Cabales

num. 60 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Todos los primos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Miguel Luis Villanova num. 61 del sorteo de 1.927

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de un hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y necesitado a quien sustenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Cada los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción ale-
gada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Cada su oposición del servicio en fides contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Remigio Garcia Loureiro num. 66 del sorteo de 1.922.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los primos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fue no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la ser hijo de padre pobre y viaguero a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar aquella

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidamente con oposición del servicio en filgas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Plutarco Lorenzo Franco num. 78 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y veaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley

Considerando que proceda otorgar aquella

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado en opción del número en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Vistos ^{los antecedentes del} expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de padre pobre y viaguant
a quien incontinua

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes
los del los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción recurrida por no haber variado
ninguna de sus circunstancias según los certificados que
se tienen a la vista

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que puede confirmarse la excepción recurrida
ya que sus circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
alcalde con excepción del servicio en faja contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Adolfo Tejo Vera num. 16 del sorteo de 1.9222

^{los antecedentes del-}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de padre pobre y sus progenarios a quien mantiene

^{o a la m. primitiva}
Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Concejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

los antecedentes del

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de padre pobre y maguano a quien mantener.

Resultando que a la instancia, acompañó el mozo los documentos siguientes
Todos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó con
probado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción recurrida, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias según los certificados que se
tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción recurrida, cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Don Marcos Hernandez num. 19 del sorteo de 1922

Vistos ^{los antecedentes del} expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único natural reconocido de mujer casada a quien man- tiene.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes: Cada los prenos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias segun los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 6.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada en sus circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanidad acuerda declarar al referido mozo abldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

los antecedentes del.
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{primitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Codas los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones comproban aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que otataron conformes con lo actuado

Visto el informe del Comité de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según las certificadas que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo otorgado en excepción de revisión en firme contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Lou' Luna Caballero num. 85 del sorteo de 1922

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de *su hijo de ruda, pobre a quien mantiene.*

Resultando que a la instancia *presentada* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado*

Visto el informe del *Comité de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción *revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.*

Visto lo dispuesto *en el nº 2º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *soldado con excepción del servicio en filo* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Mozo Rafael Martínez Herrero num. 28 del sorteo de 1.923

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia *presentada* acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comité de Abogado*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias según los certificados que se
tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada*
cuya circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado en reserva de servicios en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Pablo Pineta Sanchez num. 29 del sorteo de 1.922

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y sergenario a quien mantiene

Resultando que a la instancia *primativa* acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *emitido* comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comente de Alcaide así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revogada por no haber variado ninguna de sus circunstancias segun los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el nº 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que prende confirmar la excepción revogada, cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Pineda con excepción del servicio a fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Eugenio Hidalgo Gallego num. 30 del sorteo de 1.92

Visto al expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la ^{los antecedentes del}
su hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resulta}
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Abalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisado por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto del n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicándose que fué un hulo protestado

Mozo Rafael Galan Guerra num. 32 del sorteo de 1.922

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{permutiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó con-
probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conforme con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Abalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado nin-
guna de sus circunstancias segun los certificados que se
tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada
cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la
ser hijo de padre pobre y repaguaris que tiene otro servicio
en el Ejército, a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó}
comprobado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción recurrida por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 10.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción recurrida
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
condado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Agustín Lanchares Carrotero num. 50 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
Recibido en esta Alcaldía el certificado de talla del que
resulta que dicho mozo alcanza la de un metro quinientos
quince milímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la exclusión revisada.

Visto lo dispuesto en el nº 3º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Don Juan Chaparro num. 51 del sorteo de 192

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la
su hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{primativa} acompañó el mozo los documentos siguientes
cedas los primos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resulta}
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Abolida
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción reservada por no haber variado ninguna de sus circunstancias según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción reservada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo abogado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Vicente Lirio y Lirio num. 57 del sorteo de 1.922.

^{los antecedentes}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Concejo de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias según los certificadores
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el nº 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada,
ya que sus circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio militar, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

^{los antecedentes}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
mantener a una hermana huérfana de padre y madre
menor de 19 años.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción invocada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 90 del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción in-
vocada cuya circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido en excepción del servicio de felas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Antonio Labrador Fuentes num. 19 del sorteo de 1922
 los antecedentes del

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los documentos precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcalde
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se
hayan a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta.

Mozo Hermanegildo Aguilar Alcalde num. 11 del sorteo de 1923

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia *presentada* acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comité de Alcaldes*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada*
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Antonio Vies Pantocho num. 3. del sorteo de 1921.

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes: todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revivada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revivada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo

Señor Felipe Richma Khoya

num. *11* del sorteo de 1.921

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y repaguaris a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comité de Alcaldes* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada, por no haber variado *ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.*

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley.*

Considerando *que procede confirmar la excepción solicitada, cuya circunstancia no han variado.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Edadado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Mozo Maximiliano Chacón Romero num. 6. del sorteo de 1.921

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia *primera* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcabala
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según las certificadas que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suprimir la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia *presentada* acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Teniente de Alcalde*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, segun los certificados que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción re-*
visada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
habilitado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Rafael Alvarez Berra num. 13 del sorteo de 1.921

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y no aguarir a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{previamente} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Codice los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada disg. revisada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habiendo con excepción del mismo en fe contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Francisco Bastián Campos — num. 17 del sorteo de 1.921

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de padre pobre e impedido a quien mantenga.

Resultando que a la instancia *presentada* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todas las precisas para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comité de Alcaldes*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción *revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias como los certificados que se tienen a la vista.*

Visto lo dispuesto *en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *abonado con excepción del servicio en filo* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Mozo José López Colorado num. 19 del sorteo de 1.921.

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de viuda pobre a quien mantuvo.

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó}
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada, disg. revisada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, segun los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

los antecedentes del

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia *primaria* acompañó el mozo los documentos siguientes
todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comisario de Abastos* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada *dejo revivida, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.*

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción *revivida, por no haber variado sus circunstancias.*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *habido con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Mozo Emilio Alvarez Almaraz num. 33 del sorteo de 1.921

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de rinda pobre a quien mantenga

Resultando que a la instancia *primaria* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comente de Alcalde*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada, cuyas circunstancias no
han variado según los certificados que se tienen a la vista

Visto lo dispuesto en el *nº 2º* del artículo 89 de la Ley

Considerando *que puede confirmarse la excepción solicitada,*
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Manuel Mena Rodriguez num. 34 del sorteo de 1.92

^{las autoridades del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la su hijo de sunda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes todos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley.

Considerando que procede confirmar la excepción revisada cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Juan Rodríguez Plummer num. 36 del sorteo de 1.921

Visto ^{los antecedentes del} el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y orfanario a quien mantener.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes: Cada los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidamente con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto ^{los antecedentes del} el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
mantener a su madre pobre y rottera que lo tiene recu-
sado en legal forma

Resultando que a la instancia ^{perimitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cedulas los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comisario de Alcabala
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 5.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción soli-
sada, cuyas circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta.

Mozo Luis Castro Coeders num. 40 del sorteo de 1.921

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y viaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia *permutiva* acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precios para la dicha justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta* comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comisario de Orahado así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada cuando sus circunstancias no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Eugenio Pacheco Cabrera num. 49 del sorteo de 1.921.

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y araguaris a quien mantiene.

Resultando que a la instancia *primera* acompañó el mozo los documentos siguientes:
todos los primos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Comisario de Alcalde*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según los certificados que
se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción revisa-*
da, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta.*

Mozo Ricardo Rodríguez y Rodríguez num. 50 del sorteo de 1924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ^{los antecedentes del} ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia ^{perimitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes: Todos los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó} comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revisada por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Valentín Castro Martín num. 55 del sorteo de 1.921

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre e impedido a quien asistiera.

Resultando que a la instancia ^{presentada} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Codex los puros para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que estaban conformes con lo actuado.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias, según las certificaciones
que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicita-
da por no haber variado ninguna de sus circunstancias.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con expresión del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Antonio Bardenes Abartinea num. 5 del sorteo de 1922

^{los antecedentes del}
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado ~~la~~ de en el año actual la de ser hijo de rinda pobre a quien mantiene, por haber fallecido su padre

Resultando que a la instancia ^{premitiva} acompañó el mozo los documentos siguientes:
Codos los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resultó comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Comite de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada por no haber variado mas circunstancias que la del fallecimiento de su padre

Visto lo dispuesto en el art. 2º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Polonio Encarnación Cortes num. 17 del sorteo de 1.920.

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y vevesguarero a quien mantuvo.

Resultando que a la instancia *primaria* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cedulas los precios para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó comprobada aquella.*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *que estaban conformes con lo actuado.*

Visto el informe del *Concejo de Alcaldes*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción *revisada*, por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción *revisada*, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *habido con excepción del servicio en fila*, contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta.*

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
Recibidas en esta Alcaldía de la de Madrid los correspondientes
certificados, resulta que dicho mozo alcanzó la talla de
un metro seiscientos setenta y dos milímetros y un sesquímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
tercero de setenta y cuatro centímetros.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la exclusión revisada.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 8.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Damián Rodríguez Rubiano num. 47 del sorteo de 1.921

antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
un hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia *primaria* acompañó el mozo los documentos siguientes:
Todos los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resultó*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que están conformes con lo actuado.

Visto el informe del *Comisario de Alcabala*
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción *revisada* por no haber variado ninguna de sus circunstancias, *agora* los certificados que se tienen a la vista.

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.*

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada, cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Salvado con excepción del servicio en fibra* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Remigio Barajas Ruiz num. 11 del sorteo de 1920

Visto ^{los antecedentes del} expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viudo pobre a quien mantenga

Resultando que a la instancia ^{primaria} acompañó el mozo los documentos siguientes: Cedulas los preinos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ^{resultó} comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que citaban conformes en lo actuado

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción revivida por no haber variado ninguna de sus circunstancias, según los certificados que se tienen a la vista

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revivida cuya circunstancia no han variado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Julian Fernandez Alvarez num. 52 del sorteo de 1.922

los antecedentes del
Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de familia pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia presentada acompañó el mozo los documentos siguientes:
Cada los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

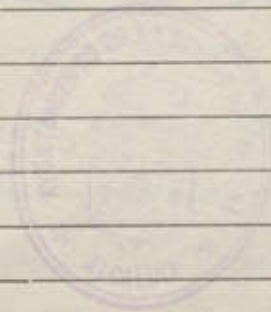
Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron que están conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción revisada, por no haber variado
ninguna de sus circunstancias.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción revisada,
cuyas circunstancias no han variado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se dá por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen los números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verificación lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Sebastián Meléndez

Juan Ponce

Manuel Martínez

Agustín Rodríguez

Antonio López

Matheo Navarro

Ynigo Bastrollo

[Signature]

Ramón Vázquez

Agustín Cruzado
[Signature]



B.O.459.831*

Señal ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el diecinueve de Mayo de mil novecientos veintidós.

Comuniqué a los dieciocho turnos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentin Robino Caudalipa, con la asistencia del Conde Don Simón Fernandez Saavedra, leyéndose las actas de la ordinaria del doce y de la especial de quince del dieciocho, que fueron aprobadas.

Acordóse abonar a la Superintendente del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de ochenta y seis pesetas, import. de cuarenta y tres estancias, causadas en el mismo por la pobre enferma Maria Peres Reyes, con cargo al capítulo quinto artículo octavo, según nota.

Ordi mismo se acordó abonar del capítulo noveno artículo tercero, a Julian Enamorado Pozo, la cantidad de una peseta cincuenta centimos, por un jornal invertido en el acarreo de las palmas para el Domingo de Ramos, desde la Estacion Ferro, a la Casa Ayuntamiento según recibí.

Cambiam se acordó abonar del capítulo tercero artículo tercero, a Don Similiano Requena, tres pesetas, por una lata de petróleo sacada de un establecimiento el día quince, para la erudicion de un fumuto, que padeció de hidropolia, según factura presentado.

A solicitud de Fernando Cerna Enmuralola, se acordó darle de hoy en el padrón de bebidas para el proximo trimestre, de comprarse por los agentes municipales, que usó en

la venta de aquellas, como afirma

El Ayuntamiento tambien acordó dar de alta en el padron benéfico sanitario á Bibiano Merino Padriquin, en substitucion de la que figuraba con el numero trece cincuenta, por haber fallecido.

Se levantó la sesion, siendo las dieciocho horas y treinta minutos

Valentín Robina

Estimado

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sr. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintiseis de Marzo de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las dieciocho horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín Robina Caudaleja, con la asistencia del teniente Don Emilio Fernandez Saavedra, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Don Cortes Mellan y de Don Juan Mellan Martin se acordó darles de baja en el padron de bebidas para el próximo trimestre, de comprobarse por los agentes municipales, que han cesado

en la venta de sus viños, como afirman.

Se acordó formalizar en el capítulo tercero artículo octavo dos recibos del albañil José Peuco ^{estiman-} di; uno de setenta pesetas por sus jornales y materia les invertidos en la construcción de dos muros sin depósito en el Cementerio de ésta Ciudad, y el otro de una renta y ocho pesetas, también por sus jornales y materiales empleados en la construcción de un tabique de tres metros y de media tercia, con su entucido, a diez y seis pesetas uno, en dicho Cementerio, para construir muros sobre él.

Dada cuenta de una carta de pago de la Excmo. Diputación Provincial fecha veintisiete de Febrero último, por la cantidad de ochenta y una peseta y sesenta y ocho céntimos, números 1.078 y 510, ingresadas en aquella por el Ayuntamiento con la formalización de haberes de rodovias del tercer trimestre del año actual, aplicadas a cuenta del igual trimestre del presupuesto corriente por contingente provincial de éste Municipio, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Dada cuenta de que habiendo sido publicada una copia de la lista de los Señores Concejales y contribuyentes con derecho a elegir Comisionarios para Señores y permanencia expuesta al público en la tablilla de anuncios desde el día dos de Enero último hasta la fecha, y de haber sido enviada otra para su inserción en el Boletín oficial de la provincia con fecha seis de dicho mes, sin que durante el tiempo transcurrido se haya formulado sobre ella recla-



inacion alguna, el Ayuntamiento acordó declarar definitiva expresada lista.

Se acordó nombrar Recaudador del arbitrio sobre carnes blancas, de cerdo, freccas y saladas y del sacrificio de reses en el Matadero durante el año económico de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro, al que lo ha sido en el actual Don Martin Castro, teniendo en cuenta su buena gestion, percibiéndose unicamente como premio durante el ejercicio la cantidad que recaude de más, de la de treinta y dos mil ochocientas pesetas, haciendo el ingreso de ésta en las arcas municipales en la forma y del modo que el Sr. Alcalde le ordene y ejecutándose en su exaccion a los tipos con que están gravadas dichas especies conforme a las ordenanzas municipales formadas y aprobadas, expidiéndose el correspondiente nombramiento para que pueda a la vez ejercer la debida vigilancia y siendo auxiliado en el servicio por los agentes municipales y por el personal que estime necesario, cuya designacion propondrá al Sr. Alcalde.

X
Tambien nombró el Ayuntamiento a Don Eustasio Hernandez Ramos, para el cargo de Practicante con el haber anual consignado en el presupuesto para el ejercicio proximo de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro.

Tambien designó Profesor de la banda de música de la Ciudad a Don Teodoro Quiñones



B.O. 460.273 *

Trujillano, con el haber anual de mil quinientas pesetas durante el ejercicio de mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro. Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Rafael de la Cruz Tamorano, hijo de Rafael y de Saturnina número cinco del sorteo para el reemplazo del año de mil novecientos veintitres, que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, en tanto que alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del padre del mozo número seis del sorteo y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente las disposiciones de la vigente Ley de reemplazos, el estremo teniente acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Rafael de la Cruz Tamorano, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción. Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo Francisco Rodríguez Meloria, hijo de Rafael y María; mi-

mero cuarenta del sorteo para el recemplaro del año mil novecientos veintitres, que citados por edictos no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del padre del mozo número cuarenta y uno del sorteo y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo presente las disposiciones de la vigente Ley de recemplaros, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo, para todos los efectos legales, al mencionado mozo Francisco Rodriguez Molina, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Por el Cor. Alcalde manifestarse que habia ordenado abonar a la Econ. Diputación provincial la mayor cantidad posible por cuenta del cupo del actual ejercicio y moratorias; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho y que las cantidades que se hubiesen abonado se reformasen en los respectivos capitulos y articulo.

Se levanta la sesion, siendo las diecinueve horas.

Sebastián Palma

Secretario

Celestino Rafael



en el noventa y tres, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de señ. Concejales.

Celestino Raposo

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dos de
Abril de mil noventa y tres.

Comenzó a las dieciocho horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Valentín Robina Candalija,
con la asistencia del Teniente Don Emilio Fernandez
Saavedra, leyéndose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el
presente mes de Abril.

Aprobóse el extracto de los acuerdos de Marzo.

A solicitud de Vicente Herrero Domingo, Félix
Alcua Cabido, Josefa Carrasco Moral y Florentino
Mellau Martui, se acordó darles de baja en el
padron de bebidas para el actual trimestre de
comprobarse por los agentes municipales que
cesaron en la venta de aquellas en el mes de
Marzo próximo pasado, según afirman

Tambien se acordó a solicitud de Antonio
Alejandro Martui Herrero darle de alta en el
cada padron de bebidas para el actual trimestre

Del propio modo acordóse que las cuentas pre-
sentadas por el Farmaceutico Don Antonio Fax
quez Castillo, de los medicamentos suministrados
a la beneficencia municipal en el mes de
Febrero, quedaran sobre la mesa, para su examen.

Dada cuenta de una carta de pago de la Ha-
cienda publica, fecha veintinueve de Noviembre



último, que lleva los números ochocientos noventa y uno de la Tesorería, de la Intervención, por la cantidad de mil doscientas una pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento, por haber del personal de esta prisión, con interés de inscripción del veintinueve de primero de octubre de mil novecientos veintidos, el Ayuntamiento acordó que por los fondos carcelarios se revistire a los municipales de expresada cantidad, formalizándola en el capítulo primero artículo segundo del presupuesto de ingresos.

Dada cuenta así mismo de otra carta de pago de la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial, números 1234 y 610, fecha treinta y uno de Marzo último, por la cantidad de cinco mil cincuenta y ocho pesetas y ochenta y dos céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento como resto del tercer trimestre e importe del cuarto del contingente provincial señalado al Municipio en el (actual) ejercicio económico de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, la Corporación acordó se formalice en el capítulo noveno artículo trece oportunamente.

También se dio cuenta de otra carta de pago de la misma Diputación provincial, números 1235, 358, fecha treinta y uno de Marzo último, por la cantidad de una peseta y cuarenta y tres céntimos abonadas por el Ayuntamiento como importe del cué por cué anual de demora del ingreso de cué y cué pesetas treinta y dos céntimos hecho en la misma fecha, por contingente del tercer



110
B.O. 460,274 *

trimestre del próximo pasado ejercicio, la corporación acordó formalizarlo en el capítulo undécimo artículo único.

Así mismo se acordó abonar a los Hijos de Vicente Lledo, vecinos de Sevilla, la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos importe de las palmas traídas para el Domingo de Ramos, según cartas de expresados Pres.

Se levantó la sesión, siendo las decisiones y cuarenta minutos. Entre parentesis = actual = no vale = S

Guillermo Lomique, Kastrollo

Roberto Rami Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del siete de Abril de mil novecientos veintidos no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada

el mes de Abril de mil novecientos veintitres.

Comenció a las dieciocho horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Eulio Fernández Laavedra, por enfermedad del Sr. Alcalde, con la asistencia del Regidor Sr. Ba-
trollo, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

A instancia de Florencio Cabales Merino y Don Juan Ponce Casos, se acordó darles de alta en el padron de bebidas, para el actual trimestre.

Se aprobó la disposición de la Alcaldía de socorrer con tres pesetas cincuenta y cinco céntimos a Antonio Ruiz Cano para trasladarse a Huelva, cuyo recibo se formalice en el capitulo y artículo correspondiente.

Acordó formalizarse en el capitulo primero artículo octavo un recibo de seis pesetas, de ilustres Molares y José Gonzalez, por el arrendamiento de una caballería menor, su manutencion y demas gastos ocasionados por la enderacion el dia ocho, de los pimientos y varios efectos, al pueblo de Llera y a disposición del Sr. Alcalde de la misma; y en el mismo capitulo, artículo cuarto, otro recibo del albañil José Luis Aguandi, de doce pesetas y cincuenta céntimos, importe de su jornal y de los materiales invertidos en coger seis bastidores de los balcones de la planta alta de la casa Ayuntamiento.

Tambien se acordó abonar del el capitulo

primero artículos quinto, dos facturas, una de Don Raimundo Pury Pery por cinco y media varas de damasco encarnado, un pedazo de galon para el arreglo de tres sillones del Ayuntamiento, noventa y siete pesetas y setenta y dos centimos; y otra de Doñe Ramos Fernandez de tres pesetas noventa centimos, por tres cuartas de lona y dos orillos quinta para el arreglo de capuchados sillones.

Dada cuenta de que expuesto al público por quince dias y tres más el repartimiento sobre utilidades formado con arreglo al Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos dieciséis, para el ejercicio de mil novecientos veintuno a mil novecientos veintidos, por la Junta general de esta Ciudad, según edicto de tres de Marzo último, que apareció inserto en el Boletín oficial de dieciséis del mismo mes, no se formuló reclamación alguna durante dicho plazo, que expiró el tres del presente Abril, ni posteriormente, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y facultar en su consecuencia a la Alcaldía para que dispusiera lo necesario a fin de que las cuotas de los contribuyentes se hagan efectivas en la forma prevenida.

Se acordó incluir en el padron benéfico voluntario a los individuos Concepción Vazquez y Pazquez y Agustín Mearin Sevilla, en sustitución de los que figuraban con los números 477 y 587,

que han fallecido.
Se levanto la sesion, siendo las dieciocho y
treinta minutos.

E. Fernandez y Góngora, Controllo

Celestino Rafael

Mestas La sesion ordinaria del estorel de Alvil de mil novecientos
veintidos, digo de mil novecientos veintidos, no se celebró
por falta de asistencia de numero legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el dia
de Alvil de mil novecientos veintidos.

Comencio a las dieciocho horas, con la sola asistencia
del Señor primer Conde de Alcala Don Benito Fernandez
Saavedra, leyendose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Se acordó que los cuentas presentados por el farmacéutico
Don Antonio Vazquez Cortello, de los medicamentos suministrados
a la beneficencia municipal, durante el
mes de Marzo ultimo, quedaran sobre la mesa para
examinar.

Asi mismo se acordó alcanzar al carpintero Don Vazquez
Rodriguez, del capitulo primero articulo quinto, tres pesetas,
por tres sacos de cueros, para forrar el interior de tres
sillas del Ayuntamiento y sesenta pesetas, por forrales
en el arreglo de expresados tres sillones; y en el
primer cuarto, seiscientos cincuenta y siete pesetas



B.O. 460.275 *

y cincuenta centimos, por jornales en componer varios
puertas y pintarlas, de los balcones del patio de la
Casa Ayuntamiento, segun las facturas presentadas.

Acorden tambien abonar oportunamente del capitulo
undecimo articulo unico, al Depuntario, por siete metros
de demarcao uda, otros siete de selen para fomas y diez
y siete de galon granat y oro adquiridos de la casa
Rodriguez Hermanos, de Madrid, con destino a los
trages y gorras, para el Portero y Alguacil del Ayunta-
miento, importantes dichas generos, pagados al
cuentado, cuatrocientos once pesetas y setenta y cinco cen-
timos, segun factura de dos de Agosto ultimo; cinco
pesetas cincuenta (y cinco) centimos, por los portes del
ferro-carril; dos pesetas setenta y cinco centimos, por
lo pagado a D. Eucliano Hoquelos, del comercio de
esta Ciudad, por el galon blanco y dorado para
cubrir los gorras; y veintuna pesetas, satisfechas a
Antonia Terras Blancos, por sus jornales en la
hechura de mencionados trages y gorras, segun
factura y recibos

Leidas las Articulos sesenta y cuatro al setenta de la
Ley municipal y considerando que la uniformidad
de conceptos por que la mayoria de los vecinos con-
tribuyen al repartimiento general de utilidades, no
permite dividirlos por clases, cuando menos en



sinco secciones de importancia, se acordó que la Alcaldía
(se) haga indicada distinción en seis secciones respectiva-
mente comprensivas de las contribuyentes domiciliados
en las calles que existieron en las seis secciones electorales
en que actualmente se hallan divididos los tres dis-
tritos de la Ciudad.

Se levantó la sesion siendo las dieciocho horas
y cuarenta minutos = entre paréntesis = se = no vale,

E. Hernandez
Celestino Rafael
CR

Nota) La sesion ordinaria del veintuno de Abril de mil
novecientos veintiseis, no se celebró, por falta de asis-
tencia de numero legal de señores concejales.

Celestino Rafael
CR

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el
veintiseis de Abril de mil novecientos veintiseis.

Comencó a las dieciocho horas, con la asistencia
del Sr. primer Conde de Alcalde, Don Emilio Hernandez
Saavedra, leyendose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Dada cuenta de que el día quince, se celebró la
subasta del arbitrio de pesos y medidas para el co-
mune ejercicio y de que habia adjudicado provisoria-
mente el remate al unico postor Polos Manuel Herrera
que hizo proposicion por seis mil pesetas, sin que
se formulara reclamacion alguna, el Ayuntamiento

primero mayo, de mil novecientos veintiseis

teniendo en cuenta que ha expirado el plazo de cinco días siguientes á aquel acto, lo estimó válido haciendo la adjudicación definitiva del remate, al expresado Blas Membrillo Herrera.

Se acordó abonar del capitulo undecimo articulo unico, seis pesetas veinte centimos, importe del texto de un telegrama que la Alcaldia dirigió al Señor Jefe del Batallon Casados de Llerena, de guarnición en Cebuan, (Mamucos), contestando á otro de expresado Jefe.

Ademas se acordó quedarán sobre la mesa para estudio, las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Antonio Peña, referente á los medicamentos suministrados á los individuos de la beneficencia municipal, en el mes de Marzo ultimo.

Asi mismo se acordó formalizar en el capitulo quinto articulo octavo, un recibo de Joaquin Chaver Vergara, Juan Salido Moreno, Tomas Palacios Mata y José Moreno, importe cuatro pesetas, por la evacuación de la enferma Maria Chaver Marin, desde su domicilio al Hospital municipal de San Juan de Dios, el resto de los comiutes.

Acordose de igual modo abonar al Industrial Don Arturo Escallan Bermudez, cuarenta y nueve pesetas y treinta centimos, importe de diferentes efectos que expresa la factura presentada, sacados de su establecimiento, para el arreglo de tres sillones y carpentería y pintura.

de puertas de los balcones del patio de la Casa Ayuntamiento, con cargo al capitulo primero articulo cuarto.

En levante la sesion siendo las dieciocho y treinta minutos = numerado = o = c = sobre raspado = cua = vale

Esternando

Valentin Polini

[Signature]
Celestino Rafael
[Signature]

Nota) La sesion ordinaria del venticho de abril de mil novecientos veintitres, no se celebró, por falta de asistencia de numero legal de señores concejales.

Celestino Rafael
[Signature]

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el treinta de abril de mil novecientos veintitres.

Comunso a las dieciocho horas, con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Valentin Polini Caudalija, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó alisar del capitulo primero articulo cuarto, a Juan Srios Carrasco, cincuenta y ocho pentas y ochenta veintitres, importe de la madera sacada de su alvarco, para la compartura de puertas de los balcones del patio de la Casa Ayuntamiento, según factura; del noveno tercio, a los tres hijos de Vicente Alledo, de



B.0.460.276*



Sevilla, cincuenta y cuatro puestas noventa centimos,
 por las palmas traídas para el Domingo de Ramos,
 según letra de cambio presentada por la casa
 Raimundo Torro; del undecimo unico, a Don
 Manuel Montero Arquith, cuarenta y ocho puestas,
 por los remates de pino y embalaje, recaudados de
 su Fabrica de lora de Sevilla, para colocarlos
 en los postes de las sentadas del paseo del Progreso; y
 a Julian Guanarado Torro, dos puestas noventa y cinco
 centimos, por los postes del ferro-caril de la barrica
 y cercano a la Casa Ayuntamiento, que contenia
 dichas adamas de lora, según factura y recibos; a
 Cristobal Ramon Martin, tres puestas cincuenta centimos
 por la colocacion de un cristal y reparaciones a
 sus urnas, para las elecciones, tambien según factura.

Tambien se acordó abovar del Capitulo quinto
 articulo octavo, a la Superiora de las hermanas
 encargadas del Hospital municipal de San
 Juan de Dios, cien puestas, a cuenta del importe
 de las gantas ocasionadas en varias reparaciones
 llevadas a efecto en el edificio de dicho Hospital.

Qui mismo acuerdo el Ayuntamiento, abovar a
 Gerardo Callejo Morales, del capitulo primero articulo cuarto

Gerardo Callejo Morales
 G. C.

treinta y seis puntos y treinta centimos, por brachas y
pintura para la del patio y fachada del Ayuntamiento
y del undecimo artículo unico, cuatro puntos cincuenta
centimos, por cuatro lapices, con destino a los agentes
encargados del registro, en su caso, y recogida de las
hojas declaratorias para el padron de cédulas perso-
nales; cuatro puntos cincuenta centimos, por un pincel
y pintura para la numeracion de los puntos de la
feria y mercado y ocho puntos y ochenta centimos por
brachas, pinceles, lijdones y espátulas de pintura, para
pintar las barandillas del paso de la plaza publica,
y que los cuatro facturas presentadas de fecha ven-
tinueve del propio Abril, que se formalizaran.

Acordaron incluir en el padron benéfico sanitario,
a Manuela Rodriguez Gil, en sustitucion de la que
figuraba con el numero trecientos noventa y nueve po-
fuer licencias.

Dada cuenta de que Estanislao Rafael Garcia,
habia comparecido ante la Alcaldia, en solicitud
de que se acordara la devolucion de la fianza
que tenia constituida a responder del remate del
arbitrio de pesos y medidas, correspondiente al pro-
ximo periodo ejercicio de mil novecientos veintidos a
mil novecientos veintitres, por haber ingresado en los
arcas municipales el treinta y uno de Marzo ultimo
la cantidad de mil quinientos puntos, del ultimo
trimestre, y no tener que cumplir ninguna otra obligacion.

el Ayuntamiento en su vista, acordó la devolución de expresada fianza.

El Ayuntamiento acordó conceder un recamo de setecientos pesetas, a Antonio Baradas Galindo, para que pueda llevar a Sevilla a su hija la joven Carmen Baradas Delgado, que padece graves crisis epilépticas, y necesita ser tratada por un especialista de enfermedades nerviosas, según prescribió el médico titular Don Matías Fernández, cuya cantidad se abona con cargo al capítulo quinto artículo Tercero.

Dada cuenta de la distribución de contribuyentes hecha por la Alcaldía en los seis secciones acordadas en sesión de dieciséis del actual, el Ayuntamiento acordó aprobarla, dar así por ultimada la formación de dichas secciones, insacular en un día por sorteo los nombres de quince vocales a saber: tres por cada una de las secciones denominadas Norte-Este, Norte-Oeste y Centro-Este, y dos por cada una de las restitadas Centro-Oeste, Sur-Este y Sur-Oeste, para la renovación de la Junta municipal de asociados y exponer al público los correspondientes listos de los seis secciones y este acuerdo de distribución, en relación con el Secretario, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones para ante la Exma. Diputación Provincial.

Se levanta la sesión siendo las dieciocho y cuarenta minutos.

Roberto Robles
Celestino Prada



Notas La sesion ordinaria del cinco de Mayo de mil
novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia
de numero legal de Señores Concejales

Celestino Raffale
D D

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el
siete de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comunio a los dieciocho horas, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Valentin Polino Candalejo,
con la asistencia del Regidor Don Expedicion, leyen-
dan el acta de la anterior que fue aprobada

Se acordó la distribucion de fondos para el
presente mes

Aprobase el extracto de los acuerdos de Abril
a solicitud de Joaquin Romero Malin, u con-
darle de alta en el padron de bellidos.

Se acordó abonar del Capitulo primero articulo quinto
a Francisco Malina, diecinueve puestas por sus personales en
la carpenteria de cinco sillal de rejilla, y colocacion
a cuatro de estas de aristas nuevas, con destino a las
oficinas municipales; del tercero octavo, al albañil
Don Pedro Omandi, doce puestas por sus
materiales y mano de obra invertidos en la reconstruccion
de tres nichos con deposito, cuatro en el y siete en el
de pared tabique, en el cementerio, que se concluyeron
a causa del temporal de aguas; del primero cuarto,
al albañil Antonio Pedro Ruiz, doce puestas por sus
personales en las reparaciones hechas en los bofantos del
edificio Casa Ayuntamiento y del undecimo unico



B.O. 460,277*

a Antonio Morales Cañtero, treinta y cinco y dos
 pesetas diez centimos, como importe de los repuestos que
 sirvió a las Jefes, Oficiales y clases de tropa del Batallón
 Carabineros de Almería, a su llegada a esta población
 con motivo de la entrega de la bandera, que la
 Ciudad regaló a aquel, todo según los recibos y man-
 ta presentados.

Se acordó formalizar en el Capitulo noveno articulo
 tres, dos cartas de pago de la Diputación provincial,
 de fecha treinta de abril proximo pasado, numero
 ocho y nueve, por la cantidad de ochocientos pesetas
 la primera, ingresadas, por el Ayuntamiento, como res-
 to del contingente que se le señaló en el ejercicio
 de mil novecientos tres, o el importe del segundo tri-
 mestre del de mil novecientos cuatro o mil novecien-
 tas veintidos, de los maratorios establecidos y de mil
 novecientos pesetas la segunda, que así mismo se in-
 gresaron, a cuenta del contingente de mil nove-
 cientos cinco, o el importe del tercero y cuarto trimestre
 de expirado ejercicio de mil novecientos cuatro o
 mil novecientos veintidos, de dichos maratorios.

Tambien se acordó formalizar en el Capitulo undeci-
 mo articulo unico, otra carta de pago de la Coruña

Diputación, fecha también de treinta de Abril último
numero diez, por la cantidad de treinta y ocho pesetas
veinticinco centimos, ingresados por impuesto del vino
por cuéto anual de demora, de dos mil cuatrocientos
pesetas, hecho en la misma fecha por contingente
provincial.

Dada cuenta del padrón benéfico sanitario for-
mado por la Alcaldia para el actual ejercicio,
el Ayuntamiento acordó ponerlo al público por
quince dias para ser reclamaciones

También se dio cuenta del padrón de los indus-
trios sujetos al arbitrio municipal, sobre bebidas
espirituosas, espumosas y alcoholes, formado por
la Alcaldia para el actual ejercicio, el Ayuntamiento
acordó exponerlo al público por termino de diez dias,
para ser reclamaciones, fijandose edictos en la
tablilla de anuncios municipales, y remitindose un
ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia pa-
ra su insercion en el Boletín Oficial, y transcurrido
dicho plazo, que se de nuevamente cuenta para la
resolucion que proceda

También acordó el Ayuntamiento, prorrogar
el plazo voluntario de enajenación del repartimen-
to de utilidades de mil novecientos setenta y
seis mil novecientos setenta y seis, hasta el treinta de
setiembre.

En mismo acuerdo la Corporacion, la reconstrucción

edificio Casa Ayuntamiento y del juzgado unico

de los paredes del paso del Progreso enmendado.

Se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos = enmendado = a = resu = respa = do = en = ralen =

Valentín Rábida

[Signature] Fernando

Celestino Lafuente

Notas

La sesión ordinaria del doce de Mayo de mil novecientas veintidós, no se celebró por falta de asistencia de número legal de sus Concejales.

Celestino Lafuente

Sesión ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el catorce de Mayo de mil novecientas veintidós.

Concurre a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín Rábida Caudalija, con la asistencia del Concejale Sr. Fernando, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

A solicitud de José Delgado Obrero, se acordó darle de baja en el padrón de habidos, de comprarse que viviera en la venta de viñas el quince del mismo Mayo.

Se acordó alinear del Capítulo primero artículo cuarto, a José Vaquero, por jornales en pilotar las puertas baleares del patio de la casa Ayuntamiento, hasta el día catorce, cincuenta y seis pesetas; del primero octavo, a Manuel Navarro, dos pesetas, por los gastos que ocasionó la conducción de dos pimientos y varios efectos a Villagarcía de la Torre; del

undecimo unico, a Don Rafael Dominguez Maura
y Don Antonio Varque Castello, ciento cincuenta pe-
setas, por los gastos de viages a Badajoz, como com-
prensarios para la eleccion de Senadores; a
Miguel Escote Moreno, setenta y cinco pesetas,
por veinte metros cuadrados de piedra para las
obras que se practican en el parral del Progreso;
a Mercedesino Parra Ruiz, treinta y siete pesetas
y cincuenta centimos, por diez metros de piedra
con destino a dichas obras; a Lorenzo Cortano-
Cano, ochenta y dos pesetas cincuenta centimos, por
sus jornales en el acarreo de piedras, con un
carro para citadas obras a trece pesetas setenta y
cinco centimos uno y a Capitan Cortes, por sus
jornales y los de Antonio Cortes Dominguez, Ma-
nuel Mauraano Duran y Lorenzo Cano Cortes, inver-
tidos en repetida obra del ocho al catorce de
Mayo, ciento dos pesetas, setenta y cinco centimos,
segun se detalla en los recibos presentados.

Seguidamente procediose a efectuar el sorteo
que para la renovacion de la Junta municipal,
preceptua el articulo sesenta y ocho, de la Ley munici-
pal, segun se anuncio con los formalidades
legales, dando el siguiente resultado:

Por la Seccion Norte-Este: Don Juan Trias Carrero,
Don Angel Gordillo Campos y Don Basilio Lantos Mendonca

Por la Seccion Norte-Oeste: Don Pedro Bustillos Souto,
Don Manuel Maria Ponce y Don Francisco Juan Rafael.

Por la Seccion Centro-Este: Don Eugenio Galindo Cuevas,
Don Juan Gallardo Gallardo y Don Arturo Escallon Bermudez



B.O. 460.291 *

Por la Sección Centro Oeste: Don Juan Hernandez Rodriguez,
y Don Antonio Vaquera Fontaner.

Por la Sección Sur-Oeste: Don Pedro Hernandez
Hernandez y Don Delfin James Becerra.

Por la Sección Sur-Oeste: Don Rafael Penuio Rafael
y Don Vicente Hernandez Dominguez.

Se levanto la sesion, siendo las diecinueve y quince
minutas

Valentin Polina

Hernandez

Celestino Rafael

~~Nota~~ La sesion ordinaria de diecinueve de Mayo de
mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de sus Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrada
el veintuno de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comenzo a las dieciocho horas, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Valentin Polina Gauda-
liza, con la asistencia del Conde Sr. Hernandez

liquidar el acta de la anterior que fue aprobado.
Se nombró al Oficial de Secretaria D. Rogelio
Fernandez Rando, Comisionado del Ayuntamiento
para la presentación ante la Comisión Mixta de
reclutamiento, de los datos del actual recense y
anteriores y de los documentos correspondientes con
motivo del juicio de censos, señalando para
reunión del actual; estimándose innecesario que
el Regidor Sindico concurre representando a la
Corporación en dicho acto y autorizándose a la
Alcaldía para librar al Comisionado con cargo
a los correspondientes capítulo y artículo la indemniza-
ción de ochenta y cinco reales, por gastos de
viaje y la suma necesaria para los socorros de
moros obligados a comparecer.

Acordó el Ayuntamiento practicar el muro
empedrado de la calle Caleros, y facultar a la
Alcaldía para requerir a los dueños de las casas
de la misma, a fin de que en el plazo y con las
demás condiciones que aquella determine, comparezcan
por los Aceros correspondientes a sus respectivas fe-
chadas, so pena de que lo haga el Ayuntamiento
a costa de los mismos propietarios.

La Corporación quedó enterada de la liquida-
ción del contingente sobre los Pesos de la provincia
que publica el Boletín oficial del dieciséis de los co-
munes, y que por ella ha correspondido abonar
a esta Ciudad, una peseta veintidós centimos,
por el próximo periodo ejercicio, acordándose su
inmediato pago.

En el mismo acuerdo el Ayuntamiento, conceder un seseno de tres pesetas sesenta centimos, al vecino Mauricio Costano Martin, para que pueda trasladarse a Badajoz, con cargo al Capitulo quinto articulo tercero.

Tambien acordó abonar a Jose Vaquera, veinte pesetas, del Capitulo primero articulo cuarto, por formales invertidos en pintar los puentes de balcones del patio de la casa Ayuntamiento, en los dias del dieciseis al diecinueve inclusive; y del Capitulo undecimo articulo unico, a Jose Calhales Diaz, sesenta y ocho pesetas, a Antonio Barragan Jimon, tres pesetas sesenta y cinco centimos, y a Rufino Calhales, ocho pesetas, por los medios ladrillos suministrados para la obra de albañileria del paseo Progreso; a Cayetano Cortes Dominguez, ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, por sus formales y los de sus operarios mas, invertidos en expresada obra hasta el dia veinte; y a Gerardo Gallego Morales, tres pesetas sesenta centimos, por tres hilas de pintura verde claro para la de los bancos mortuos del referido paseo del Progreso, segun los recibos y facturas presentados.

Se levanto la sesion siendo las dieciocho y cincuenta minutos.

J. Antonio P. P. P.

F. Hernandez

Celestino Rafael

Acto de la sesion ordinaria del veintiseis de Mayo de mil

noventa y tres, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Eres. Concejales.

Celestino Rafael
RDF

Sección ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidós de Mayo de mil noventa y tres.

Concurrió a las dieciséis horas con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Valentín Robina Caudalija, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

A solicitud de Joaquín Romero Moliner se acordó darle de baja en el padrón de bebidas, si se comprueba por los dependientes municipales que ha cesado, como afirma, en la venta de sus vinos.

Se acordó abonar del capítulo primero artículo sexto al Comisario Don Rogelio Fernández, cuarenta y seis pesetas setenta céntimos, importe del reintegro de los expedientes y demás documentos que fueron reintroducidos a la Comisión Mixta para el juicio de excusaciones; del quinto octavo a Agustín Díaz Sorzalet, una peseta, por una carga de arena, y acarreos de una fauega de cal para el Hospital municipal de San Juan de Dios; de los mismos capítulo y artículos, a los Superiores de dicho Hospital, sesenta pesetas, por treinta estancias que causó en él la pobre enferma María María Chavez; del sexto, tercero, al hojalatero Miguel Moural Delgado veinticinco pesetas, por un grifo de metal nuevo y trabajo.



B.O. 460.293 *

efectuados en la fuente sita en la Plaza de la Libertad; del undécimo, artículo único al Carpintero José Vaguera, cincuenta y dos pesetas por jornales en componer y juntar los bancos del paseo del Progreso; al industrial Gerardo Gallego Morales una peseta veinte centimos por un kilo de pintura de verde fijo para dichos bancos; a Arturo Escallon Bermudez por dos cubos y pinturas para la de repetidos bancos, treinta y una pesetas, setenta y cinco centimos; a Esteban Cortes ^{escrito como pesetas y cincuenta centimos} por sus jornales y los de tres individuos mas, invertidos en las obras que se efectuaran en mencionado paseo; y a Lorenzo Castaño Corno, cincuenta y cinco pesetas, por cuatro jornales con un carro en el acarreo de piedras para la expresada obra de albanilería de susodicho paseo del Progreso, todo según recibos y facturas presentados.

También se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo catorce, una carta

de pago, de ciento cincuenta pesetas, que
lleva fecha diecisiete del propio Mayo,
los números 378 de Tesorería, 401 de Inter-
vención, ingresadas en la Hacienda por el
impuesto del diez por ciento sobre el arbitrio
de pesas y medidas, correspondiente al cuar-
to trimestre del ejercicio de mil novecientos
veintidos, a mil novecientos veintitres.

En mismo se acordó formalizar otra carta
de pago de la Hacienda pública, de veintinueve
del propio mayo, números 450 de Tesorería,
449 de Intervención, por la cantidad de ciento
treinta y dos pesetas y dieciséis centimos, sa-
tisfechas por el uno veinte por ciento sobre
los pagos hechos por la caja municipal en
el cuarto trimestre del ejercicio próximo
pasado, en el capítulo noveno artículo diez
quinto.

De igual modo se acordó la formalización
de otra carta de pago del Sr. Liquidador del
Impuesto de Derechos reales de este partido
número 246, fecha veintidos de Mayo actual
por la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas y catorce centimos, por la cuota del
cero veinticinco por ciento sobre el capital munici-
pal existente en esta Ciudad, y honorarios de
liquidación, correspondiente al ejercicio de
mil novecientos veintitres.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular de la Administración de Propiedades e Impuestos, de la Provincia fecha veintinueve del corriente Mayo, que se inserta en el Boletín oficial del veintinueve; por la cual se hace saber la cantidad señalada a cada pueblo de la provincia para el sorteo mínimo del Tribunal de reparto en el actual ejercicio, habiéndose correspondido a esta Ciudad sesenta y cuatro pesetas y ochenta y seis centimos, acordándose su pago oportunamente.

Dada cuenta al Ayuntamiento de que durante los quince días que ha estado expuesto al público el padrón benéfico sanitario para el corriente ejercicio, no se ha formulado reclamación alguna, acordó aprobarlo.

Y se levanta la sesión, siendo las diez y cincuenta minutos.
 Entradas = ciento cinco pesetas y cincuenta centimos = Vale
 Estremadura
 Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del día de Junio de mil novecientos veinte, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el cuatro
de Junio de mil novecientos veintitres.

Comunó a los dieciocho horas, con la sola asistencia del
Sr. primer Conde de alcaldes, Don Benito Fernandez de
dra, leyóse el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente
mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos Capitulares de Mayo.

Se acordó abonar del Capitulo número, artículo tercero,
a Santiago Vidarte Vica, nueve pesetas, por la reparación
de un Bombarolivo de la Banda de músicos; y del undécimo
número a Juan Frias, diez y seis pesetas setenta y cinco centimos,
por la madera sacada de un almacén, para el arreglo
de los bancos rusticos del paseo del Progreso; a Lorenzo
Castano Cano, ochenta y dos pesetas cincuenta centimos,
por seis feriales que invertió con un carro en el acarreo
de arena para el citado paseo; a Antonio Benavente,
cuarenta y una pesetas veinticinco centimos, importe de
quince quintales de cal, con destino a la obra de albani-
leria que se practica en el expresado paseo; a Rafael Vazquez
y Vazquez, treinta y dos pesetas cincuenta centimos, por
trece quintales de cal para mencionada obra; a Antonio
Cortes Fernandez, Lorenzo Cano Cortes y Juliana Fernandez
Alvarez, setenta y cinco pesetas, por tres feriales emplea-
dos en la repetida obra, hasta el tres del propio Junio y
a Luis Lique Chavero, Ameno, por la reparación de
quince bancos de hierro, tres banas para los remates de
las entradas del paseo repetido y colocacion en el mismo
de una banca nueva, que tambien suministró y
dos terrillos para la de la Fuente de la Plaza de la
Libertad, cinco veintitres pesetas.



B.O. 460,294 *

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, fecha veintidos de Mayo último, participando que por Real orden de veintisiete de Abril próximo pasado, se autoriza la continuación del camino vecinal de Erasmu a Llerena, por la cantidad de diez y seis mil pesetas, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se aprobó lo dispuesto por la Alcaldía, de incluir en el Padrón benéfico sanitario, a Rafaela Regaña Marquer y Juan Moreno Sanchezano, con los números quinientos noventa y uno y quinientos noventa y dos; acordándose se incluyeran también a Antonia Galindo Ramiro, Rafael Esteva Lara y Isaquín Gallego Pina, con los números quinientos noventa y tres y los dos que le siguen respectivamente.

Dada cuenta de que durante los diez días de exposición al público del Padrón de habidos formado para el actual ejercicio no se había formulado reclamación alguna, ni hasta la fecha, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Comunióse acordó el Ayuntamiento que se practique el nuevo empedrado de las calles Cura Moreno y Camareros y de parte de la Plazuela de Santiago, quedando facultada la Alcaldía, para

que se requiera a los dueños de las Casas de los mismos,
a fin de que en el plazo y con las demás condiciones que
aquella determine, construyan las aceras correspondientes
a sus respectivos fachados, so pena de que lo haga el
Ayuntamiento a costa de los mismos propietarios.

Se levantó la sesión, siendo las diez y ocho y cuarenta
y cinco minutos.

Fernando Yonrique, Secretario

Celestino Rafael

Nota: La sesión ordinaria del ayuntamiento de junio de mil novecientos
veintidos no se celebró por falta de asistencia de número
legal de tres concejales

Rafael

Memoria de segunda convocatoria celebrada el día de junio
de mil novecientos veintidos.

Comenció a las diez y ocho horas bajo la presidencia del
Sr. primer Teniente de Alcalde D. Benito Hernández, con
la asistencia del Regidor Sr. Castrollo, leyéndose el acta de la
anterior que fue aprobada.

Se acordó quedara para examen la cuenta presentada
por el farmacéutico D. Antonio Márquez de los medicamentos
que suministrados a la beneficencia municipal en el mes
de Abril último.

Libertad, cuatro veintidos y cuarenta y cinco minutos.

Tambien se acordó abonar del capitulo undecimo a saber
 cinco, a Antonio Bernaldo, cuarenta y nueve picos y cuarenta
 cuarenta y cinco por dieciocho quintales de cal para la obra
 del parral del Progreso; a Gregorio Lopez Cuernavaca treinta y cinco
 picos por diez metros de arena para indicado parral, y a Esteban
 Cortes Bermudez, Lorenzo Lino Cortes, Julian Bermudez Alonzo,
 ochenta y tres picos de arena y cinco quintales por jornadas en la
 precitada obra hasta el dia veinte, segun recibos presentados.

Dada cuenta de que el cargo del precatario se recibió
 autorizado por el Excmo. Sr. el precatario municipal
 de la ciudad para el actual ejercicio, que fue aprobado por la Junta
 Municipal en sesion de veinte de Mayo ultimo, y que en la
 de veinte y seis del mismo mes fueron nombrados Don Bartolome
 Bermudez Ramos para el cargo de practicante, con el haber
 asignado en aquel y Don Antonio Ruiz Diaz Borjillano, pro-
 fesor de la banda de musica de la Ciudad, con el de mil
 quinientas picos anuales, ambos que uno y otro han
 estado prestando desde primero de Abril del corriente año,
 el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que a dichos in-
 dividuos se le abona sus haberes desde indicada ultima fecha,
 expidiendoles sus respectivos ordenales.

Puesta de manifiesto la liquidacion del precatario
 de mil novecientas ochenta y cinco picos y tres quintales, en
 las correspondientes relaciones de deudores y acreedores.

del presupuesto refundido de la que resultó a incorporar.

De Ingresos		De Gastos	
	Reales		Reales
Capítulo 1.º Ingresos	17.676 88	Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	1.017 95
3.º Impuestos	17.157 81	2.º Plaza de Seguridad	5 27
4.º Beneficencia	183 72	3.º Plaza Urbana y rural	26.171 67
8.º Rentas	18.252 62	4.º Instrucción pública	3.730 81
7.º Remanente del fiscal	222.642 75	5.º Beneficencia municipal	4.501 24
que suman	278.313 78	7.º Cargas	106.855 17
que respectivamente sumadas en las		que suman	142.304 13
dan un total de ingresos de			120.462 07
de gastos de			398.775 87
dan un sobrante de			262.766 22
			136.007 65

y considerando que los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones hechas a la liquidación, el Ayuntamiento ha aprobado, declarando que las resultas deben ipso-facto considerarse incorporadas al presupuesto del año económico actual, como lo están en el refundido, mandando remitir todo por duplicado al tiempo hacerse tal de la provincia a los efectos de ley.

El Ayuntamiento acordó conceder un sueldo de veintinueve reales a Miguel Marañón Barbón para que pueda ir a Sevilla a averisar, con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º

Leo leanto la sesión siendo la diecisiete y cuarenta y una

Fernando Juncos Parra

Luis María Cortés Celestino Rafael



B.O. 460,295 *

noventa y siete, no se celebró, por falta de
asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

Señalada ordinaria de segunda convocatoria, celebrada
el dieciocho de Junio de mil noventa y siete.

Concurrió a las dieciocho horas, bajo la presiden-
cia del Sr. Primer Concejale de Alcalde, D. Emilio
Fernandez Saavedra, con la asistencia del Sr.
Concejale Sr. Ponce, leyéndose el acta de la anterior
que fue aprobada

Se aprobó lo dispuesto por la Alcaldía de
incluir en el Padron Pensefco Sanitario, á Saturnina
Polquin Rafael y Gregorio Fernandez Morin, con
los números quince, noventa y seis y quince, no-
venta y siete; acordándose se incluyan también
á Celestino Meneses Ramos y Juan Chacón Cano,
con los números que siguen respectivamente.

Se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas
y veinte minutos

Fernandez Saavedra Juan Ponce

Fernandez Saavedra Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del veintitres de Junio de mil novecientos veintitres no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintitres de Junio de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las diecisiete horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez Saavedra, con la asistencia del Regidor Sr. Espadina, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

A solicitud de Antonio Alejandro Martini Herrero, se acordó darle de baja en el padrón de bebidas, se comprobare por los agentes municipales, que ha cesado, como afirma, en la venta de bebidas.

Se aprobó la disposicion de la Alcaldia de enviar con ventidos pesetas a Fernando Loro Murciano para que pudiera trasladarse a Sevilla, a curarse de la enfermedad que padece, con cargo al capitulo quinto articulo Tercero.

Dada cuenta de un oficio del veintuno, que Don Ramon Vazquez Castelló dirige a la Alcaldia-presidencia, en el que expresa que habiendo sido nombrado Jefe Municipal de esta Ciudad, cargo incompatible con el de Concejál que venia desempeñando, hacia renuncia de éste y suplicaba a la Corpora-

cion le admitiera la misma por la raxon ex-
puesta; acordándose así el Ayuntamiento y ha-
ciendo constar que lamentaba verse privado
del valioso concurso del Sr. Targuer, a la
vez que se felicitaba por haber sido nombra-
do para el cargo de Juez Municipal de la
Ciudad.

Comunió acordó el Ayuntamiento por unani-
midad nombrar Regidor Sindico, al Concejil
Don José Adelar López Trujillo en susti-
tucion de D. Ramon Targuer, Castello.

Asi mismo acordó que por la Junta Pocial
se proceda enseguida a verificar un recuento
general de la ganaderia existente dentro del
termino, por ser esta la época más oportuna
para ello, conforme a la regla tercera del
artículo cuarenta y seis del Reglamento vigente
de Territorial.

Y se levantó la sesion siendo las diez
y treinta minutos.

Fernando *[Signature]*

Celestino Rafael *[Signature]*

Nota. La sesion ordinaria del treinta de junio de mil
novecientos veintitres, no se celebró por falta de

asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael
C.R.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
dos de Julio de mil novecientos veintitres.

Concurrió a las dieciocho horas, con la sola asistencia
del Señor Primer Teniente de alcalde en funciones don
Enilio Fernandez Saavedra, leyéndose el acta de la
anterior, que fué aprobada.

Consecuida se acordó la distribución mensual
de fondos para Julio, en la forma ordinaria.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capitulares
del mes de Junio próximo pasado.

A solicitud de Florencio Gabales Muñoz, Melagros
Balderón Rojas, Leopoldo Puno Palanco, Juan Ponce
Casos y Felipa Galán Corpas, se acordó darles seña
ja en el padrón de bebidas para el actual trimestre,
de comprobarse que han dejado de dedicarse a
la venta de aquellas, según afirman.

Acordose también, a solicitud, de Maria Luísa
Cauderlija, darle de alta en dicho padrón para
el expresado actual trimestre.

De igual modo se acordó quedaran sobre la
mesa para estudio las cuentas presentadas por



B.O. 460.252 *

el farmacéutico don Antonio Peña, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante los meses de abril y mayo últimos.

Dada cuenta de la certificación expedida el veintidós de junio último por el Señor Interventor de Hacienda de la provincia relativa al ingreso de sesenta y cuatro pesetas y ochenta y seis centimos hecho por el ayuntamiento por su cuota para el sostenimiento del Tribunal de Repartos correspondiente al año económico actual; la Corporación acordó formalizarlas en el capítulo noveno artículo octavo.

También se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo tres una carta de pago por la cantidad de ciento veintidos pesetas ingresadas en la Excelesimica Diputación provincial a cuenta de primer trimestre del centocientos noventa y siete al municipio en el corriente ejercicio, ingreso que se efectuó con el importe de la nómina de haberes de no dracas del cuarto trimestre de mil novecientos veintidos a veintitres.

y cuya carta de pago lleva los números 33 y 14
y fecha veintinueve de mayo último.

Dada cuenta también de otra carta de pago
fecha veintisiete de junio próximo pasado núme-
ros 103 y 24 por la cantidad de cuatro mil tre-
cientas ochenta y cuatro pesetas y setenta y cinco
céntimos, ingresada en expresada Diputación
por el primer trimestre, señalada al Municipio,
por contingente, del actual ejercicio, el Ayunta-
miento acordó formalizarla en el capítulo
novenos artículo trece.

Asi mismo dióse cuenta de otra carta de
pago fecha veintisiete de junio último números
104 y 22 por la cantidad de ochocientas pesetas,
ingresada en referida Diputación a cuenta del
contingente señalado al Municipio en mil no-
vecientos cinco, o importe del primer trimestre
de las moratorias establecidas correspondientes al
ejercicio actual, acordándose de igual modo for-
malizarla en el capítulo novenos artículo trece.

Se levantó la sesión siendo las diez
y ocho y cuarenta minutos.

Fernando G. Enrique Portillo

[Signature]

[Signature]

21

que en las formas.

127

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del siete de julio de mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el nueve de julio de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las dieciséis horas bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de alcalde en funciones Don Emilio Fernandez Saavedra, con la asistencia del Teniente Señor Rodriguez y de los Regidores Señores Rastrollo y Espadina, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

A solicitud de Leopoldo moruno Santos y Felicina Padua Riales se acordó darles de alta en el padrón de bebidas y actual trimestre.

Se aprobaron las inclusiones decretadas por la alcaldía, en el padrón benéfico sanitario a favor de Antonio Chaion Rodriguez, y Concepción Rubio Vila; acordándose incluir a Clara Rodriguez Blanes con el número trescientos treinta y seis en sustitución del que figura con este número. El Ayuntamiento acordó abonar con cargo

al capítulo segundo artículo. Tercero al depositario municipal, quinientas setenta y seis pesetas, como parte del importe del género adquirido para los nuevos trajes de uniforme de los ocho guardias municipales cuyo resto satisficieron estos de su peculio particular.

Ai mismo acordó por unanimidad la Corporación construir en el Paseo del Progreso de esta Ciudad una casilla con ladrillo y cal para el guarda y custodia de las herramientas del mismo.

En vista de que no pueden continuarse las obras acordadas practicar en el Paseo del Progreso por falta de consignación en el Presupuesto ordinario y ser insuficiente la de Suprimentos, para cubrir dichas atenciones y las del cupo del Contingente varcelario, conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento, indemnización a los Maestros nacionales para casa habitación, socorro a pobres transeuntes, la subvención para instrumental la banda de música y otras, el Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del oportuno proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir dichas atenciones y cualesquiera otras no previstas en el ordinario referido.

Por el Señor Alcalde se manifestó que en el edificio del Hospital municipal de San Juan de Dios de esta Ciudad existían varias dependencias que, por su mal estado de conservación, amenazaban ruina, exigien



B.O. 460.253 *

do que inmediatamente se practiquen las obras necesarias y como el costo probable de estas es de diez y ocho mil pesetas, segun informe pericial, cantidad de que no dispone el Ayuntamiento para tal atencion, teniendo en cuenta, asi como la urgencia del caso, las clases pudientes de la Ciudad espontaneamente han abierto una suscripcion a fin de sufragar los gastos que dichas obras suponen, no obstante estimaba que el Ayuntamiento por ser propietario del inmueble debia contribuir en la proporcion que sus medios economicos le permitien; y la Corporacion en su vista acordó fijar la cantidad de mil pesetas para el objeto expresado, las cuales se incluirán en el presupuesto extraordinario mandado formar, por no existir en el ordinario vigente bastante consignacion.

Se levanto la sesion siendo las diez y ocho y treinta minutos.

Fernando H.

Agustin

21

quien las firmas
Enviado, *Antonio*

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del catorce de Julio de
mil novecientos veintitres, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Ses. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
y seis de Julio de mil novecientos veintitres.

Comensó a las diez y ocho horas bajo la presidencia
del Primer Concejale de alcalde Don Emilio fer-
nandez Saavedra con la asistencia del Regidor
Señor Espadilla, leyendose el acta de la anterior,
que fue aprobada.

Se acordó abonar al Depositario con cargo al
capitulo primero articulo noveno cuatro pesetas tres
ta centimos por portes de fierro-carril y acarreo
de la estacion fiera a la casa Ayuntamiento, de
un paquete con peso de veintidos kilogramos, que
contenia impresos para los trabajos del registro
fiscal de urbana, de esta poblacion, traídos de
Badajoz.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que se
ran para examinar las cuentas presentadas por
el farmacéutico Don Antonio Vaquer, referen-
tes a los medicamentos suministrados a la



a la beneficencia municipal durante el mes de mayo último.

Dada cuenta de las relaciones de deudores al Posito de esta Ciudad, anteriores a mil ochocientos setenta y seis, formadas a virtud de comunicación del Señor Jefe de la Sección provincial, cuyos créditos ascienden a la suma de veinte y nueve mil quinientas diez y seis pesetas catorce céntimos, y visto lo prevenido en el artículo ochenta y cinco del Reglamento provincial para la ejecución de la ley de veinte y tres de Enero de mil novecientos seis regulando el protectorado de los Positos, que fue aprobado por Real Decreto de veinte y siete de abril último, el Ayuntamiento, en vista de que aparece de los antecedentes consultados, entre ellos del acta de la visita de inspección girada a este Posito en diez y nueve de marzo de mil novecientos once que el establecimiento efectuó su última operación en el año de mil ochocientos ochenta y cinco y que no ha sido hallado documento alguno en que conste que referidos créditos fueron reclamados a los deudores con fecha posterior a la últimamente mencionada, ni que por otra parte resulte que por los ruidos o sus derechohabientes se hayan realizado actos de reconocimiento de la deuda, acordó por unanimidad informar que referidos créditos deben considerarse prescritos a los efectos legales.

A solicitud de Andrés Villanueva Aguilas y

Juan Surán Delgado se acordó dadas de alta en el padrón de bebidas del conuente ejercicio y trienio actual.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de Madrid, fecha doce de Mayo último, números 1419 de dicho Centro y 1464 de Intervención, por la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve pesetas y treinta y siete céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento, como importe del 0.25 p. 100 de 187.500 pesetas que representan las obligaciones hipotecarias del ferro-carril, y por honorarios de liquidación, correspondiente al actual año económico, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo catorce.

Se acordó también abonar al depositario dos pesetas cinco céntimos del capítulo undécimo artículo único, por importe de un trienio móvil de cincuenta céntimos, adherido a la carta de pago expedida para el cobro de los intereses de las obligaciones del ferro-carril vencidos en treinta de Junio último, y del quebranto del giro de dichos intereses, suplidos por el Agente del Ayuntamiento en Madrid don José María González según su carta de ouer del presente mes de Julio, de que se dio cuenta.

Reuidadas por la Alcaldía y la depositaria las cuentas municipales de la Ciudad, correspon-



B.O. 460.254 *

diestas al ejercicio de mil novecientos veintidos a veintitres y favorablemente informadas por el Sindico, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente y someterlas a revisión y censura de la Junta municipal previa su exposición al público por quince días.

Terminando en treinta y uno de Diciembre del corriente año la vigencia de las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto de 1913 y aprobadas por Real Orden de 31 de Diciembre del mismo, para la ejecución de los gravámenes o recursos de que tratan los artículos 17 de la ley de 12 de Junio de 1911 y 5.º de su Reglamento; y teniendo en cuenta que la Junta municipal en sesión de 14 de Octubre de 1919 acordó que el arbitrio sobre bebidas se continuara recaudando en la forma establecida por dicha ley y conforme a la ordenanza especial formada y aprobada o sea por medio de portentes, ya que por el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 no se obligaba a los Ayuntamientos acogidos a aquella ley a establecer referido arbitrio, en la nueva forma, dejando a volun-

dad de las Corporaciones que adoptasen las medidas más convenientes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.º Reproducir dichas ordenanzas vigentes para la creación de impuestos y gravámenes, por otros diez años, que empiezan en 1.º de Enero de 1924 y terminarán en 31 de Diciembre de 1933, para cubrir las atenciones del presupuesto, no comprendiéndose en ellas la relativa al repartimiento que autorizaba expresado artículo 17 en relación con el 6.º de repetida Ley de 12 de Junio de 1911, por que a virtud del expresado Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 la ordenanza sobre el repartimiento general de utilidades que estableció para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, en forma separadamente para cada año con sujeción a las disposiciones de los artículos 26 al 115 del citado Real Decreto, y; 2.º Aprobadas que sean, en su caso, por la Junta municipal las referidas ordenanzas se eleven al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Propiedades e Impuestos, por duplicado, para su nueva aprobación, de conformidad con lo prevenido en el segundo apartado del artículo 119 del Reglamento para la ejecución de repetida Ley, acompañándose certificaciones de este acuerdo y del que adopte la Junta municipal.

Y se levantó

la sesión sueldo las diez y nueve horas, = sobre ras-
pado = previa = vale.

J. Ferrnandez

[Signature]

Celestino Pápaes

Nota. La sesión ordinaria del veintuno de Julio de
mil novecientos veintitres, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Trés. Concejales.

Celestino Pápaes

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
veintitres de Julio de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las dieciocho horas con la sola
asistencia del Sr. Teniente de Alcalde, en fun-
ciones, Don Emilio Fernández Travedra, leyéndose
el acta de la anterior, que fue aprobada.

Aprobáse la inclusión en el padrón benéfico
decretada por la Alcaldía a favor de Rufino Ca-
bales Cano,

Se da cuenta de las relaciones parciales y de
la general comprensivas del ganado existente
en este término al practicarse el recuento por la
Comisión Pericial, el Ayuntamiento, teniendo en cuen-
ta que indicado servicio se cumplió conforme
dispone el vigente Reglamento de la contribución
territorial y que durante su exposición al público
no se formuló reclamación alguna por los
contribuyentes, en el comprendidos, acordó apro-
bar lo hecho, por medio de la Comisión

A propuesta de la Junta Pericial, acordáronse las variaciones correspondientes a los parles de alteraciones de la riqueza urbana y de rústica y pecuaria, relativas a bienes amillanados, y proceder con arreglo a ellas a la formación de los respectivos apéndices al amillanamiento para mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, destruyéndolos tan luego se terminen para exponerlos al público por término de quince días, sin perjuicio de instruir el expediente que preceptúa el artículo cincuenta y dos del Reglamento, si un día se comprobare que algunas de las fincas tienen realmente mayor cabida que la amillanada.

Se acordó abonar a José Luque Charvoro en cargo al capítulo undécimo, artículo único, dieciséis pesetas veinticinco céntimos, importe de quince palos, de castaño, para su colocación a las entradas de las calles recientemente empedradas y que se están empedrando, a fin de evitar el tránsito de vehículos por ellas.

Así mismo se acordó abonar al industrial Gerardo Gallego Morales treinta y tres pesetas por seis cubos dobles para las obras practicadas en la casa Ayuntamiento y seis sacos con destino a aljofifas para la limpieza del patio del mismo; y veintiseis pesetas por dos kilos de aceite de linaza y jornales invertidos en la pintura de las barandillas del paseo de la



B.O. 460.255 *

Para de la Constitución, según las dos facturas presentadas, con cargo al capítulo undécimo artículo único.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho y treinta minutos.

C. Fernando

Celestino Rafael

Nota: La sesión ordinaria del veintiocho de Julio de mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el treinta de Julio de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las dieciocho horas con la sola asistencia del Sr. Herrante, en funciones de Alcalde, Don Benito Fernández Saavedra, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Terminó por el siguiente motivo que

se acordó la asignación de fondos para el objeto

daron para examinar las cuentas presentadas por el far
maquero D. Antonio Varquer Castello, represente a los mi
diciembre sumintados, durante el mes de junio y el
fin, a la beneficencia municipal.

Se designa comisionado del Ayuntamiento, para
el ingreso en Caja de los sueros del actual recuento y
anteriores, que tendra lugar el primero de Agosto pro
mo, en la Caja de Ayuntamiento de Lisboa, a Huelva
Dona Diaz, abonandole veinte pesetas por gastos de viaje
del Capitulo primero, articulo sexto.

Dada cuenta de una carta de pago de la Dipu
tacion de la Diputacion Provincial fecha diecinueve del
mes de Julio citado, numeras ciento cincuenta y dos y tres
y tres, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas quin
quero el Ayuntamiento por mano de D. Antonio Sierra,
a cuenta del segundo trimestre del contingente destinado
al Municipio en el corriente ejercicio economico, el Ayun
tamiento acordo formalisarla en el capitulo noveno, art
iculo trece.

Dada asi mismo cuenta de otra carta de pago, de
la misma dependencia, en fecha veintuno del propio mes
numeras ciento setenta y nueve y ciento cuarenta, por la cantidad
de mil trescientas noventa y nueve pesetas y ocho centimos
ingresadas por mano del Agente del Ayuntamiento.

Aun Fulgencio Trujillo, a cuenta del segundo trimestre del contingente provincial servado al Municipio en el comate ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla con cargo al Capitulo tercero, artículo tres.

Se levanta la sesión, siendo las dieciocho y veinte minutos. Et. Amén

Rodriguez 

Fernandez

Celestino Pafaré

Nota La Sesión ordinaria del Ayuntamiento de este día de mil novecientos veintidos, no se celebró por falta de asistencia de algunos legal de turnos locales

Celestino Pafaré

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de Agosto de mil novecientos veintidos

Comencé a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Segundo Teniente de Alcalde Don Agustín Rodríguez Ponce, con la asistencia del Regidor Sr. Cipriano, según son el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para Agosto

Aprobó el extracto de las cuentas del mes de Julio.
Se acordó abrir, del capítulo sexto artículo sétimo
al alcaide José Rodríguez Márquez, la cantidad de mil
seiscientos ochenta y ocho reales y noventa y dos céntimos,
importe de la mano de obra y materiales invertidos en la cons-
trucción de setecientos sesenta y cuatro metros, noventa
y siete centímetros cuadrados de muro empotrado vertical
en la Rambla de San Roque de esta Ciudad en el mes de junio
próximo pasado, a razón de dos reales sesenta céntimos
el metro, según acuerdo del ayuntamiento de referido mes.

Dada cuenta del estado de las alteraciones introducidas
en los cupos de consumo señalados a los pueblos de la provincia
por la Dirección general de Propiedades e Impuestos para el
corriente año económico que publica el Boletín Oficial de
treinta de Julio último, en el que se expresa que imprimido
el cupo de esta Ciudad resulta un saldo a favor del ayun-
tamiento, procedente de recargos municipales sobre las
contribuciones de inmuebles después de cubrir las obligaciones
de primera instancia, de cinco mil ciento sesenta y tres
y ochenta y cinco céntimos, la Corporación acordó quedar enter-
rada, y que cubra que sea dicha cantidad se forma-
lice por medio de cargarles en el Capítulo tercero, ar-
tículo primero del presupuesto de Ingresos.

Se aprobó la disposición de la Alcaldía



B.O. 460.256 *

de designar al obrero Rufino Romero Masin, para el
 accionamiento de la bomba de la fuente Peligosa de esta
 Ciudad en vista del bajo nivel de las aguas, para el
 abastecimiento de la poblacion, el cual se pague a fojas
 en servicio el tres del presente mes, por el importe de
 dos fojas cincuenta centimos, que se sera abonado del
 capitulo tercero, articulo primero del siguiente presupuesto
 de Gastos.

Se acordó abonar a Estanislao Benavente, del capitulo ter-
 cero, articulo primero, cinco fojas por cincuenta centimos,
 por dos quintales de cal para las reparaciones de al-
 farileria y banquetes murarios practicas en el edificio
 Matadero de esta poblacion; y a Gabriel Carras, del tomo
 tercero, dos fojas cincuenta centimos, por dos tubos de
 chapas galvanizadas y su colocacion en la bomba de la
 fuente Peligosa, segun recibos presentados.


Dada cuenta de su oficio que con fecha onove del
 actual dirige al tr. presentemente de Alcalde en fun-
 ciones, Don Teodoro Robina Carralaya, manifestandome


que habiendo sido proclamado Diputado Provincial
por el Distrito Caceres-Lacuna el tres de junio del
año por la Junta Provincial del Censo Electoral con
esta fecha sido aprobada por la vacante Diputación
hacia renuncia de los cargos de Concejal y Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento que venia desempeñando
y la Corporación acordó admitir expresada renuncia
habiendo en tanto que quedaba satisfecha del celo y ac-
tividad con que el Don Pedro Antonio Robina desempeña
su cometido, así como que se felicitaba por la elec-
ción de dicho Sr. para mencionado cargo de Dipu-
tado Provincial, y que de conformidad con lo prescrito
en la Real Orden de doce de Mayo de mil novecientos
veintinueve, se ponga la vacante de Alcalde producido
en su momento del Censo. Su Ministro de la Gober-
nación, por conducto del Sr. Gobernador Civil de la provincia,
inmediatamente, para la resolución que precede.

Dada cuenta también del proyecto del Presupuesto
extraordinario formado por la Comisión de Hacienda
para el presente ejercicio, el Ayuntamiento, con-
siderando en imprescindible necesidad y hallándolo
ajustado a las disposiciones vigentes, acordó expresarlo

Se aprueba la disposición de la Alcaldía

al público por quince días, transcurridos que sean remitirlo a la aprobación de la Junta Municipal

Y de lo tanto la sesión quedó las diecinueve horas
Rodríguez 

Celestino Rafael 

Nota: La sesión ordinaria de once de agosto de mil novecientos veintidós, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales. Celestino Rafael



Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres de agosto de mil novecientos veintidós.

Comenzó a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde Don Agustín Rodríguez Cáceres, con la asistencia del Regidor Sr. Espadina, yéndose a falta de la anterior, que fue oportuna.

Se acordó abonar del capitular sesenta ochenta reales, la cantidad de diez picos al herrero Fructuoso por el trabajo hecho en la brida de la fuente Pellejeras, según consta.

Aprobóse la disposición de la Alcaidía de ser abonada con cinco picos a María Jimena Casado, para proce-



B.O. 460.231 *



quen las firmas
delo duto ~~Novicio~~ Manuel Gallardo

Rodrigue; Rastroallo Casimiro Vidarte

~~Manuel Gallardo~~

Celestino Rafael

Esta sesión ordinaria del día ocho de Agosto de mil novecientos
veintidos no se celebró por falta de asistencia de
numero legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de Agosto
de mil novecientos veintidos.

Comencé a las dieciocho horas bajo la Presidencia del Excmo.
señor Alcalde, con la asistencia de los Excmos señores Rodríguez
y Baeza de los Regidores señores Novicio, Gallardo, Rastroallo, Vi-
darte y Sepadina, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada
solo requisito se dio lectura a la Real Orden de diez del mismo
Agosto. por lo que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento

tomiento, al Regidor Don Manuel Espadina, por su parte en
su virtud; a ocupar el dicho Puesto de Regidor y recibiendo las insignias
proprias de su cargo, así como la enhorabuena de los demás
Señores concurrentes, a quienes el Sr. Espadina dio las gracias,
a la vez, que le instaba en cooperación para el mejor desempeño
de su cometido, quedando su señoría de dicho cargo.

Seguidamente se acordó abonar a Juan Frío Caleros, con
treinta pesetas por un metro de yeso y otra de cemento para el
de su establecimiento, para el arreglo de la fuente de la fuente de
Nerja, con cargo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto
anexo.

Se acordó también abonar, del capítulo sexto, artículo tercero
a Don Rodrique Narque, la cantidad de mil setecientos sesenta y tres
pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe de la mano de obra
y materiales invertidos en la construcción de ochocientos
ochenta y nueve metros y ochenta y cinco centímetros cubos
de un metro cubo verificado en la Calle Caleros, número
de Julio último, a razón de dos pesetas ochenta céntimos por
metro, según acuerdo de veintinueve de Mayo próximo pasado.

El Ayuntamiento mostró su conformidad con el proyecto
de pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico
municipal por los años mil novecientos veinticuatro al mil novecientos
veinte y tres, firmado por la Alcaldía, en perjuicio del
que la Junta Municipal acuerde.

Se acordó también por la Corporación, la compra

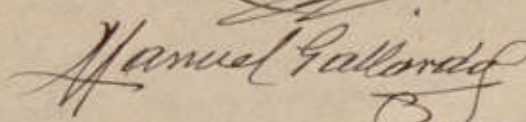

del expediente de la planta alta de la Casa Comunal


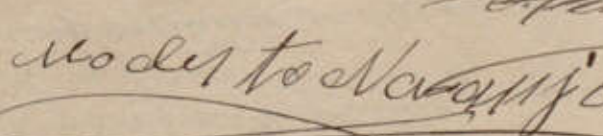
Quedo enterado del Ayuntamiento del documento en que los Síndicos de la quiebra de la Sociedad "Aguilar Labido y Compañía" participan que, en la Junta general de acreedores celebrada el tres del propio Agosto, se recurrió el crédito de dieciocho pesetas sesenta y dos céntimos, a favor del Municipio, procedente de utilidades, o sea por la cuota que le correspondió a dicha Sociedad, en el Ayuntamiento general formado para el ejercicio de mil novecientos veintidos


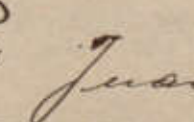
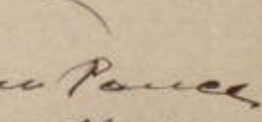
Se ordena por último, celebrar las sesiones ordinarias a las once horas de todas las tardes

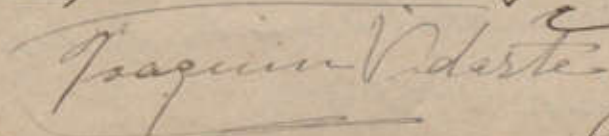
Se levanta la sesión siendo las dieciocho, treinta y cinco minutos. = bendecido = el = vale = sobre raspado = porci = no = también = vale =

  Antonio Cabezas

 Manuel Gallardo  Martín Rodas

 Esteban
 Modesto Navarro

 Enrique  Estrovo  Juan Ponce

 Joaquín Vidarte

 Celestino Rafael

Porque la sesión ordinaria de veintinueve de Agosto de mil novecientos
cuentos noventa y tres, no se celebró por falta de asistencia de
número legal de señores concejales

Celestino Práez
E. P.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve de
Agosto de mil novecientos noventa y tres.

Comenció a las once horas bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, con la asistencia
del Regidor Sr. Cabrera, leyéndose el acta de la anterior que
fue aprobada.

Se acordó otorgar a Sr. Siqué, del capítulo sexto art. 1.º de
este, seis pesetas como importe de una rapabilla para la brida
de la fuente Peligrosa y arreglo de la misma; y a Antonio Ber-
meralta, del undecimo mismo, dos pesetas setenta y cinco cen-
tinos por un quintal de exal para la reparación del brocal
del pozo llamado de San Pedro, según recibos presentados.

También se acordó incluir en el Patronio benéfico de esta
a Patrocinio Jacia con el número quinientos noventa y siete,
en sustitución del que figuraba con el número, por haber fallecido.

Al Ayuntamiento le concedió un sueldo de once pesetas
al pobre enfermo vecino de esta Ciudad, Lorenzo Castano Chaves
para que pueda trasladarse al Capazo, cuyas expensas
materiales le han sido presentadas por el facultativo.

Don Mateo Ferrnandez, con cargo al capítulo quinto



artículo tercero.

Se ha acordado la incorporación que el pobre infante Ventura Goma Romero, de esta localidad, que carece de familia, pasa al Hospital municipal de San Juan de Dios, para su debida asistencia, abreviándose en su día las estimas que caen con cargo al capítulo quinto artículo octavo.

Se acordó intentar, bajo las condiciones de costumbre por pajas a la llama y por el precio que da Alicia Estremera, junto, los hijos de las legidas comunales y matorrales, a la ciudad.

De igual modo acordó abonar del capítulo sexto artículo octavo a Don Rodríguez Marquer, la cantidad de quinientas cincuenta y una pesetas y veintidós centimos, por la mano de obra y materiales invertidos en la construcción de doscientos doce metros y un centímetro cuadrados de muros empotrados situados en la Calleja denominada del Teatro, y ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cuatro centimos, como parte del importe de la mano de obra y materiales invertidos en la construcción de doscientos

cuarenta y tres metros y ochenta y cinco centímetros cua-
drados. También de número cuadrado, quinientos ochenta
llega de la fuente de esta población, uno y otro en el presen-
te mes y a razón de dos picas sesenta centímetros el metro,
abundándose el resto de uno tricenta cincuenta y cinco picas
y diecisiete centímetros hasta las sesenta y cinco picas
picas sin centimo, que es el resto total de estado de estos
cuadrados, de los fondos que obtiene extrajudicialmente en
la Diputación Municipal, que fueron donados y la al-
caldía para invertirlos en la pavimentación de la via
pública que aquella designara.

Del Ayuntamiento acordó se active la cobranza de todos los en-
ditos resultantes a favor del municipio y autorizar a la Junta
para decretar el procedimiento de apremio correspondiente en
lo a bien tenga, deducidos al efecto, las oportunas listas de
los deudores y entregándoles al agente ejecutivo municipal
y que por lo que respecta a los individuos que no satisfe-
cieron sus cuotas del Repartimiento general de utilidad
de mil maravedís setenta a mil quinientos setenta,
en los periodos voluntarios de recaudación, teniendo en cuen-
ta que no se les notificó personalmente el importe de aque-
llas y que solo se comunicó el cobro por medio de edictos y bandos
se les haga saber por papelerías convenientes para

que satisficquen el pago en termino de terero dia, a la
inteligencia que de su acuerdo se proceda a un muestreo
mitos a la exaccion de las cantidades asentadas por la
via de apremio.

Manifestase por el Sr. Alcalde que el oficial de la
Secretaria D. Bartolomeo Larray, le intereso licencia por
varios dias para ausentarse de la poblacion, con motivo
de asuntos de familia y que se la habia convalidado, en
perjuicio a hacer uso de ella el veintidos del mismo mes
de Agosto, y el Ayuntamiento acordo aprobar lo hecho
por la Alcaldia y que no se abren a dicho empleado mu-
nicipal los haberes correspondientes al tiempo que dure su
ausencia sin prestar servicio.

Se levanto la sesion siendo las once y treinta y cinco mi-
nutos.



Antonio Cabero

Celestino Rafael

Notas - La sesion ordinaria del primero de Sep-
tiembre de mil novecientos veintitres, no
se celebro por falta de asistencia de
numero legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Session ordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres de Septiembre de mil novecientos, veinte

Comensó a las once horas con la sola asistencia del Ex. Alcalde Don Mariano Espadina, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Aprobóse el extracto de los acuerdos hechos en Agosto último.

En su mismo se acordó abonar a Rufino Cruzier Marin setenta y dos pesetas, y cincuenta centimos, importe de veintinueve jornales vertidos en Agosto próximo pasado, en el crivamiento de la Bomba de la fuente Pellegrera, con cargo al capítulo tercero, artículo noveno, según recibos; y a Juan Sabido Moreno, una peseta cincuenta centimos, por un jornal en limpiar el retrete de la plaza alta de la casa Ayuntamiento, del capítulo undécimo, artículo único.

El Ayuntamiento acordó conceder un sueldo de dieciséis pesetas, a Claudio Araya Murciaus, para poder trasladar a su hijo Manuel Tragon Caracedo, a Stange, cuyas aguas le han sido prescritas facultativamente abonándose del capítulo que



B.O. 460.233 *

El Ayuntamiento, a solicitud verbal hecha a la Alcaldía por el Auxiliar de la Secretaría Don Juan Rafael Romero, le concedió licencia de diez días para dedicarse a asuntos particulares, pero sin que durante la misma perciba el sueldo asignado en presupuesto.

También acordó la Corporación, teniendo en cuenta el elevado precio de los artículos alimenticios, que las estancias de los pobres enfermos del Hospital municipal de San Juan de Dios, se abonen en lo sucesivo y mientras exista dicha ración, a diez pesetas ochocientos una.

Se levantó la sesión, siendo las once y treinta minutos.

[Signature]

Celestino Rafael

Actas La sesión ordinaria del ocho de Septiembre

de mil novecientos veintidos, no se celebró
por falta de asistencia de número legal de
Señores Concejales.

Celestino Rafael
SR

Señal ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día de septima-
bra de mil novecientos veintidos.

Comencio a las once horas con la sola asistencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Espadín y Barapeto, leyéndose el acta de
la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Bernardino Encarnado por su acuerdo
donde de baja en el tabaco de bebidas para el próximo trimestre
de computar por las respectivas municipales, que ha estado,
como referencia, en la venta de vino y aguardiente.

Se acordó abusar a la Superiora de las Hermanas encargadas
del Hospital municipal de San Juan de Dios, la canti-
dad de treinta y una pesetas por catorce estancias que ocupan
en el mismo el pobre enfermo Ventura Gomez Romero, de edad
veintinueve de agosto al amparo de actual, a razón, las ocho pri-
meras, de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas cinco-
ta centimos, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités,
con cargo al capítulo 5º artículo 8º del reglamento propio.

Se levantó la sesión siendo las once y quince minutos.

Manuel Barapeto

Celestino Rafael
SR

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

141

Este pliego en unione de los cuatro siguientes de esta clase y serie, juntamente con el de la clase tercera, serie B. n.º 404019, y la paliza de la clase cuarta, serie B. n.º 12,542 y la de la clase quinta, serie B. n.º 256,748, que en junto hacen la suma de quinientas cuarenta pesetas, corresponden al reintegro de los actos referidos a quintos que aparecen unidos a las libras de actas del Ayuntamiento de los años 1917 al 23 ambos inclusive.

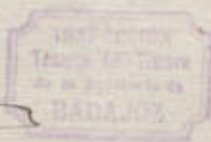
A.0.476.151*

Lleida 1.º de Septiembre de 1923

n.º B.º

El Alcalde

[Signature]



El Secretario
Celestino Rafael

PROVINCIAS



ZIMBRE DE **PAGOS**

del Ayuntamiento de los años 1917 al 23 ambos inclusive. Importantes en líquido mil cuatrocientas pesetas y noventa centimos acordando su formalizacion en el capitulo primero articulo segundo, así como los de la inscripcion del Hospital Municipal, de igual vencimiento, consistiendo en quinientas pesetas y ochos pesetas y cuarenta y siete centimos, acordandose tambien su formalizacion en el capitulo cuarto articulo primero.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesoreria de Hacienda de la provincia numero 530 y 376 de su intervencion fecha 21 de Agosto ultimo, por la cantidad de treinta y cuatro pesetas eonceinta y nueve centimos, por saldo de haberes del personal de prisiones del año de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres y que se ingresaron con meteros de inscripciones



Se acuerda abonar a la dependencia de las Mercedarias, en pago
das del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad
de treinta y una pesetas por catorce estancias que caen
en el mismo el pobre enfermo Bartolome Gomez Romero, desde el
reintegro de agosto al mes de setiembre, a razón, las ocho pri-
meras de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas cinco
ta, ochavos, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités
en cargo al capítulo 5.º artículo 8.º del reglamento propio.

Se levanta la sesión siendo las once y quince minutos.

Manuel de la Cruz

Celestino Rafael

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

142

Complemento al pago, a que se refiere el pliego de esta clase y serie numero anterior.

A.0.476.152*

Hecho 1.º de Septiembre de 1923

N.º 03.º

El Alcalde

[Handwritten signature]



El Secretario
Celestino Rafael



PROVINCIAS

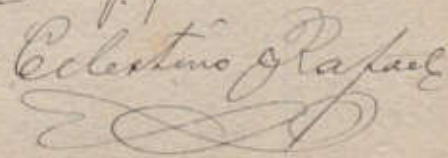


del Ayuntamiento acordado en primer de noventa y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos acordando en su formalización en el capítulo primero artículo segundo, así como los de la inscripción del Hospital Municipal, de igual ramamiento, consistiendo en quinientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos, acordándose también en su formalización en el capítulo cuarto artículo primero. Dado cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia número 580 y 876 de autorización fecha 21 de Agosto último, por la cantidad de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, por saldo de haberes del personal de prisiones del año de noventa y tres acordados a mis noventa y tres pesetas y que se ingresaron con meteros de inscripciones

Se acordó abasar a la suspensión de las Honorarias mensua-
das del Hospital municipal de San Juan de Dios, la canti-
dad de treinta y una pesetas por catorce estancias que causan
en el mismo el pobre enfermo Ventura Gomez Romero, desde el
reintegro de agosto al mes de actual, a razón, las ocho pri-
meras, de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas, sin más
ta continas, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités
con cargo al capítulo 5.º artículo 8.º del reglamento por el punto.

Se levanta la sesión siendo las once y quince minutos.



Celestino Rafael


ratificándose abonándose del capítulo por

CLASE

CLASE
1ª

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

143-

Complemento al pago, a que se refiere el pliego de esta clase y serie número 476.151.

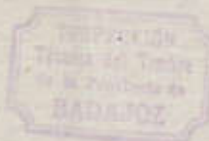
A.O.476.153*

Hecho a 1.º de Septiembre de 1925



N.º B.º

El Alcalde



El Secretario

PROVINCIAS

ZIMBRE
DEL

PAGOS

ZIL

del Municipio y en el primer artículo de sus estatutos importantes en líquido mis cuarenta y ocho pesetas y noventa centimos acordando en su formación en el capítulo primero artículo segundo, así como los de la inscripción del Hospital Municipal, de igual valoramiento, consistiendo en quinientos setenta y ocho pesetas y cuarenta y siete centimos acordándose también la formación en el capítulo cuarto artículo primero.

Dada cuenta de una carta de pago de la Excmo. Diputación de la provincia número 330 y 376 de Intervención fecha 21 de Agosto último, por la cantidad de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos, por saldo de haberes del personal de primera del año de mis novecientos veintidos a mis novecientos veintidos y que se ingresaron con intereses de inscripciones

Se acordó abonar a la suscripción de las Memorias impresas del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de treinta y una pesetas por catorce estancias que constan en el mismo el pobre enfermo Ventura Gomez Romero, desde el reintegro de elopido al mismo de actual, a saber, las ocho primeras de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas, en una sola entrega, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités con cargo al capítulo 5º artículo 8º del reglamento propio puesto.

Se levantó la sesión siendo las once y quince minutos.

[Signature]

Celestino Rafael

se acordó abonar a la suscripción del capitulo...



CLASE

CLASE
1ª

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

144

Complemento al pago, a que se refiere el pliego
de esta clase y serie numero 476.151

A.0.476.154★

Hecho a 1.º de Septiembre de 1923

N.º B.º

El Alcalde



El Secretario
Celestino Rafael



PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

del Ayuntamiento y en virtud de primer artículo
importantes en líquido mis cuarenta pesetas y
noventa centimos acordando en formalización en
el capítulo primero artículo segundo, que como los
de la inscripción del Hospital Municipal, de igual
carácter, consisten en quinientas setenta y ocho
pesetas y sesenta y siete centimos, acordándose tam-
bien de formalización en el capítulo cuarto artículo primero.
Dado cuenta de una carta de pago de la Tesorería
del Hacienda de la provincia número 330 y 376 de por-
tacion fecha 21 de Agosto último, por la cantidad
de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos,
por saldo de haberes del personal de prisiones del año
de mis novecientos veintidos a mis noventa y cuatro
y que se ingresaron con intereses de inscripciones

Se acordó abruar a la suspenso de las Honorarias en cargo
das del Hospital municipal de San Juan de Dios, la canti-
dad de treinta y una pesetas por catorce botanicas que son en
el mismo el pbro enfermero Ventura Gomez Romero, desde el
veintiseiete de Agosto al mes de setiembre, a razon, las ocho pri-
meras de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas cinco-
ta centimos, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités
con cargo al capitulo 5º articulo 8º del reglamento propuesto.

Se levanto la sesion siendo las once y quince minutos.

[Signature]

Celestino Rafael

carivauense abonandose del capitulo...

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

145

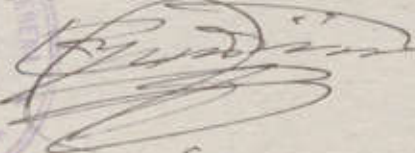
Complemento al pago, a que se refiere el pliego
de esta clase y serie numero 4746.151

A.0.476.155*

Badajoz 1.ª de Septiembre de 1920

N.º 3.º

El Alcalde



El Secretario
Celestino Plazaola



PROVINCIAS



del Ayuntamiento y en virtud de primeros de dicho
importantes en líquido mis cuarenta pesetas y
noventa centimos acordando en fundamentacion en
el capitulo primero articulo segundo, asi como los
de la inscripcion del Hospital Municipal, de igual
valoramiento, consistiendo en quinientas pesetas y ochos
pesetas y sesenta y siete centimos, acordandose tam-
bien de formacion en el capitulo cuarto articulo primero.
Dado cuenta de una cuenta de pago de la Tesoreria
de Hacienda de la provincia numero 380 y 376 de Bu-
toracion fecha 11 de Agosto ultimo, por la cantidad
de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos,
por saldo de haberes del personal de primeros del año
de mis noventa y siete a mis noventa y siete
y que se ingresaron con intereses de inscripciones

Se acordó abonar a la expensa de las Medicinas en las
clases del Hospital municipal de San Juan de Dios, la canti-
dad de treinta y una pesetas por catorce estancias que causó
en el mismo el pobre enfermo Ventura Gomez Romero, desde el
reintente de estopido al presente de actual, a razón, las ocho pri-
meras, de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas cinco-
ta octavas, conforme a acuerdo capitular de tres de los comitales
con cargo al capítulo 5º artículo 8º del siguiente precepto.

Se levantó la sesión siendo las once y quince minutos.

[Firma]

Celestino Rafael

arrivauense abonandose del capitulo

3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

146

Complemento al pago, a que se refiere el pliego de la
clase primera serie A. n.º 476.151

B.0.404.019*

Lleena 1.ª de Septiembre de 1923

N.º 3.ª

El Alcalde
[Signature]



El Secretario
Celestino Rafael

PROVINCIAS

PAGOS AL

han sido cobrados
del Municipio recaudados en primer de Julio último,
importantes en líquido mil cuatrocientas pesetas y
noventa centimos acordando en formalización en
el capítulo primero artículo segundo, así como los
de la inscripción del Hospital Municipal, de igual
recaudación, consistiendo en quinientas setenta y ocho
pesetas y cuarenta y siete centimos, acordándose tam-
bien la formalización en el capítulo cuarto artículo primero.

Dada cuenta de una carta de pago de la Gerencia
de Hacienda de la provincia número 330 y 376 de pro-
tección fecha 11 de Agosto último, por la cantidad
de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos,
por saldo de haberes del personal de prisiones del año
de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres
y que se ingresaron con intereses de inscripciones



B.0404018*

Se acordó abonar a la responsa de las Medicinas y curaciones del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de treinta y una pesetas por catorce estancias que causó en el mismo el pobre enfermo Ventura Gomez Romero, deudor reintegrado de hospital al amparo de la ley, a razón, las ocho primeras de dos pesetas y las seis restantes a dos pesetas cincuenta centimos, conforme a acuerdo capitular de tres de los comités con cargo al capítulo 5º artículo 8º del reglamento propio.

Se levantó la sesión a las once y quince minutos.

[Firma]

Celestino Rafael

revisarse abonándose del capitulo...

Nota) La sesión ordinaria del quince de Setiembre de mil novecientos veintidos no se celebró por falta de asistencia de algunos Regidores de señores Concejales.

Excmo. Rafael

Sesión ordinaria de Segunda convocatoria celebrada el día y siete de Setiembre de mil novecientos veintidos. Comenzó a las once horas con la sola asistencia del Señor Alcalde D. Manuel Espasina y Berapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Regente del mismo en Badajoz D. Fulgencio Enciso, habían sido cobrados los intereses de las inscripciones del Municipio vencidas en primera de Julio último, importantes en líquido mil cuatro ochenta pesetas y noventa céntimos acordando en formalización en el capítulo primero artículo segundo, así como los de la inscripción del Hospital Municipal, de igual vencimiento, consistentes en quinientos setenta y ocho pesetas y sesenta y siete céntimos, acordando también en formalización en el capítulo cuarto artículo primero.

Dado cuenta de una carta de pago de la Gerencia de Hacienda de la provincia número 330 y 376 de su intervención fecha 11 de Agosto último, por la cantidad de treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, por saldo de salarios del personal de primera del año de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintidos y que se ingresaron con intereses de inscripciones

ca formalización que hizo la Hacienda y Ayuntamiento a-
cordó que por los fondos cedidos del Partido se reintegre
a los Municipales de expresada cantidad.

El Ayuntamiento acordó abonar al Depositario de rentas
cuatro pesetas ochenta céntimos importe de los impuestos
cedidos de la imprenta "La Novena Extremena" de
Badajoz para la formación del Registro fiscal de un
barra de esta Ciudad y que habían sido satisfechas
por el ayuntamiento de la Capital por el
Escribano de las dos facturas de 11 de Julio y once
de Agosto último remitidas por el mismo, las que se
abonaron con cargo al capítulo primero artículo no-
vavo del reglamento preinserto.

Dada cuenta de una carta de pago de la Exma Di-
putación número 166 de número fecha diez y ocho de Julio
último por la cantidad de ciento diez pesetas y ochenta cén-
timos ingresadas con la formalización de los Pagos de mo-
duras del primer trimestre del corriente año, a cuenta
del segundo del Contingente provincial señalado al Mu-
nicipio en el actual ejercicio económico, el Ayuntamiento
acordó formalizarla con cargo al capítulo noveno ar-
tículo décimo tercero.

Dada cuenta asimismo de un recibo de la Intervención
de Hacienda de la provincia, su fecha treinta de Julio últi-
mo referente al mandamiento de número 665, de
la cantidad de cincuenta y cinco pesetas noventa y cuatro
céntimos, hechas por formalización de los recargos Municipales
de cédulas personales del ejercicio económico de mil noventa
y tres a cuatro y que la Hacienda aplicó a pa-
go del impuesto de uno veinte por ciento sobre los pa-
gos realizados por la Caja Municipal en el primer



B.O. 460:234 *

trimestre del actual año económico, Ayuntamiento con
do formalizar coprada cantidad por medio de los
correspondientes cargamentos y libramiento.

Se levantó la sesión siendo las once y cuarenta
ta minutos.

[Signature]

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del veintidos de Septiembre de
mil novecientos veintitres, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinti
nueve de Septiembre de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las once horas con la sola asisten
cia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y
Barapeto, leyéndose el acta de la anterior que fué
aprobada.

Se aprobó la disposición de la alcaldía de colo
car tres cristales en las puertas ventanuales de la

oficina de Telegrafos a virtud de comunicacion de la
Señora encargada de dicha oficina; acordandose que
su importe se abone con cargo al capitulo medico ar-
ticulo unico.

A solicitud de Rafael Varques y Varques, Miguel Lau-
des Ramos, y Juan fernandes Puigbo se acordo darles
de alta en el padron de bebidas del corriente año y tri-
mestre actual.

Se acordo quedarian sobre la mesa para estudio
las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Anto-
nio Varques Castello, con las recetas, de los medicamen-
tos suministrados a la beneficencia municipal du-
rante el mes de Julio último.

Asi mismo se acordo abonar a Antonio Es-
meralda, del capitulo tercero articulo octavo, once pe-
setas, por importe de cuatro quintales de cal prieta,
para la obra que se está practicando en el Cemente-
rio de la Ciudad, segun recibo presentado.

El Señor Alcalde espuso que noticioso de que varios docu-
mentos municipales no estaban reintegrados en forma legal
unos en su totalidad, y otros insuficientemente, habia dispu-
sto se legisara dicha formalidad, adquiriendose al efecto
el papel y demas efectos timbrados del Estado, que fuer neces-
rio, resultando haber ascendido su importe a mil veintinueve
puntas manana centimos, si bien cien de ellas corresponden
al completo reintegro de cuatro expedientes sobre el arrendo



del arbitrio de pesas y medidas, que su abono es de cargo de los respectivos contribuyentes; y que como en el presupuesto municipal corriente no hay consignación bastante para cubrir aquella atención procedia a su juicio que la formalización de las cuentas viniesen en festos cuarenta y cinco a que el ayuntamiento viene obligado si hiciera en su totalidad ya se la cantidad que resulte en presupuesto para dicha atención, o ya el capítulo de imprevistos luego que se reciba autorizado el presupuesto municipal extraordinario; y el ayuntamiento, en su vista, así lo acordó, disponiendo que se requiera a los contribuyentes del arbitrio de pesas y medidas, a que se ha aludido, para que satisfagan la cantidad a cada uno correspondiente, y que en punto a cuando a cinco pesetas según queda expresado.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades fideicomidas del presente mes, en que espone debe remitirse dos ejemplares de las ordenanzas que devuelven por cada arbitrio, separadamente, para la ejecución de los a que se refiere el art. 6.º de la ley de 12 de junio de 1911, excepto la del repartimiento gral, y advirtiéndole, que no es necesaria la formación de las relativas a los recargos de impuestos sobre espectáculos públicos y consumo de electricidad por no tratarse de arbitrios, bastando solo el acuerdo municipal; y el ayuntamiento, dispuso como se previene, formando la alcaldía una ordenanza para cada arbitrio en la forma ya acordada por la Corporación y la Junta Municipal de que se acompañarán certificados, omitiéndose las relativas a los recargos dichos, pero comunicándose a la Delegación de Hacienda los acuerdos relativos a los mismos.

Se levantó la sesión siendo las once y cuarenta y cinco minutos.

[Firma]

Celestino Lafuente

Notas de la sesion ordinaria de octubre de noventa y siete, en
se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales

Celestino Plazaola

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el primero de octubre de noventa y siete.

Concurrió a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde D. Manuel Bizaña, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para octubre.

A solicitud de primera instancia de Antonio Elias Fuentes, se acordó darle de baja en el Padron de bebidas para el actual trimestre, de ocuparse por los regentes municipales que existan en la cantina de

Acordóse abonar una cantidad, con cargo a los capitales y patrimonios correspondientes, a Rufino Rodriguez setenta y cinco pesetas por seis jornales durante el mes de septiembre, en el accionamiento de la bomba de la fuente Callejira, a Juan Gallego Maldonado diez pesetas por los trabajos tambien en el accionamiento de dicha bomba, en los dias veinticinco y veintinueve del mismo septiembre; a Fernando Rodriguez Hermanos veinte pesetas por dos jornales como peon de albanil para los reparos hechos en el Cementerio, a la limpieza de las Hormeras del Hospital de San Juan de Dios veinte pesetas cincuenta cuartos, por tres cuartas del pobre Pedro Jimenez Alvarez, a los buhardales una peseta veinte cuartos cincuenta por un jornal para su colocacion a la entrada de la Calle Botiquin.
Se levantó la sesion siendo la once y quince minutos.

Manuel Bizaña

Señor James

Vicente Ferreride

J. V. Sustit

Eugenio Galindo

Antonio Reposa

Rafael Buzeng

Si



B.O.468.882 *

que en las firmas
Angel Gordillo *Wter Ma...*

Pedro Hernandez

José Herrer
CH

Basilio Lanto

Celestino Rafael



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



B.O. 460.235 *

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En la Sala Capitular de la Ciudad
(de la Ciudad) de Huelva, siendo las diecisiete horas
del dia primero de Octubre de mil novecientos veintidos,
y previa citacion hecha al efecto en cumplimiento de
la disposicion de que se hara merito, constituyeron
el Jefe Suboficial de la Guardia Civil de esta
poblacion, como Comandante del puerto de la misma
Don Francis Lopez Delgado, los Vocales Asociados
Don Juan Frias Carrasco, Don Angel Gordillo Campos,
Don Basilio Santos Murillo, Don Eusebio Bustillos
Leitan, Don Francisco Gomez Rafael, Don Eugenio
Lahinda Cuevas, Don Juan Gallardo y Gallardo,
Don Arturo Escallon Beramun, Don Jose Herrera
Rodriguez, Don Antonio Vaquero Fortuon, Don Pedro
Hernandez y Hernandez, Don Delfin Jaime Becerra,
Don Rafael Puentes Rafael y Don Vicente He-
remelo Dominguez, no compareciendo el Vocal Don
Abraham Murillo Gomez por encontrarse ausente;
y dada cuenta y lectura, de orden de representado

Don Delfin Jaime Becerra

Stuor Suboficial de la copia del Real Decreto fecha de ayer por el que se dispone cesen en sus funciones todos los Concejales de los Ayuntamientos de la Provincia que sean reemplazados instantaneamente por los Reales Asociados del mismo Ayuntamiento, que se constituiran bajo la presidencia e intervencion de la autoridad militar, y despues de manifestar dicho Sr. Suboficial que expresados Stuores Concejales habian estado en su cometido, dió posesion a los mencionados Reales Asociados de sus cargos de Concejales de este Ayuntamiento.

Posicionados ya los Stuores Reales Asociados de sus Cargos de Concejales, procedieron a la designacion de Alcalde, teniendo presente las prescripciones que se hacen en el articulo primero del Real Decreto expresado, cuya eleccion sera en rotacion secreta. En este acto comparece el Real asociado Don Manuel Manuel Gómez, a quien el Stuor Suboficial posesionó tambien de su cargo de Concejál.

Verificada la rotacion resultó elegido para el cargo de Alcalde Don Delfin Jaime Recena por haber presentado un juró y una en blancos y comisionados que dicho Stuor posea título profesional de Procurador con ejercicio en esta Ciudad, fué posesionado en dicho cargo por nombramiento Sr. Suboficial



de la Guardia Civil, pasando a ocupar acto seguido el sitio presidencial y recibiendo las insignias de un cargo.

Acto seguido y con la intersección de repetidos señores suboficiales se procedió a la elección de los concejales de Alcaldes con las formalidades establecidas en los artículos cincuenta y tres y siguientes de la Ley municipal, resultando sucesivamente elegidos para primer Concejal Don Pedro Hernandez y Hernandez, para segundo Don Arturo Becasillo Baranda y para tercero Don Andrés Bustillos Lantau, los tres por catorce papeletas en pró y una en blanco.

Comunicada esta elección, el Ayuntamiento nombró Regidores Auxiliares a los señores Don Eusebio Ladrado Cuervas y Don Manuel Barrios Gomez, dando posesión al Sr. Alcalde a mencionadas señores de sus cargos de Concejal y Regidor y entregando a los primeros las insignias de los suyos, quedando constituido el Ayuntamiento del siguiente modo, teniendo en cuenta las noticias obtenidas o facilitadas en cuanto a la edad de los señores Concejales.

Alcalde Presidente.

Don Delfín Lainez Becerra

Primer Teniente: Don Pedro Hernandez y Hernandez.
" Segundo: Don Arturo Aguillo Remundo.
" Tercero: Don Pedro Bustillos Jentau.

Regidores.

Don Vicente Herremels Dominguez.
" Eugenio Galindo Cuevas - Regidor Sindico.
" Francisco Gomez Rafael.
" Juan Fria Carrasco.
" Manuel Abraham Gomez - Regidor Sindico.
" Angel Gordillo Campos.
" Juan Gallardo y Gallardo.
" Manuel Santos Murillo.
" Antonio Viqueira Portuero.
" Don' Hermoso Rodriguez.
" Rafael Queno Rafael.

Seguidamente se acordó celebrar las sesiones ordinarias a las once horas de todos los sabados.

El Ayuntamiento cumpliendo lo ordenado en el articulo segundo del Real Decreto de ayer, mencionado al principio, procedió a designar las sesiones que determina el articulo veinte y seis de la ley municipal acordando que estas sean en numero de seis, comprensivas de los contribuyentes que figuran en las formadas para el actual año economico y que sirvieran para el nombramiento por sorteo de los fiscales



B.O. 468.881 *

asociados, conatos en el día de hoy; y en su tal, antecedente, procediere a la elección por partes de los nuevos locales que han de formar parte de la Junta municipal, conforme al artículo referente y echo de dicha ley, dando el siguiente resultado:

Por la Sección Norte-Este.

- Don Casimiro Delgado Barradas.
- " Don María Castells Cebrian.
- " Juan Javier Acevedo.

Por la Sección Norte-Oeste.

- Don Juan Don Carlos Huñor.
- " Vicente Gaban Hernandez.
- " Alfredo Limer Barrera.

Por la Sección Centro-Este.

- Don Pedro Alor Cardenal.
- " Gregorio Benjumea Quicio.
- " Pedro Carrero Boraita.

Por la Sección Centro-Oeste.

- Don Leonardo Boraita Palacios.
- " Fernando Cortes Huñor.

Por la Sección Sur-Oeste.

Don Fernando Cachadina Romero.

" Joaquín Costello Carrasco.

Por la Sección Sur-Este.

Don Rafael Delgado Sanchez.

" Florentino Fuentes Romero.

acordándose publicar inmediatamente el resultado de
citados sorteos y comunicar la elección a los designados
a los efectos de que puedan formularse oposiciones y
curas en término de veinticuatro horas, terminados dichos
plazos se procederá a nuevos sorteos para cubrir las vacan-
tes de los que se renunciaron fundadamente.

También eligió el Ayuntamiento para el cargo
de Regidor Interoctor a Don Juan Gallardo y Gallardo
por catorce votos y una proproteta en blanco.

Seguidamente el Ayuntamiento se para dar
cumplimiento al artículo cuarto del Real Decreto referen-
tado al principio de esta acta, examinó la documentación
también muy principalmente la relativa a la contabilidad
municipal y los libros que de la misma se
llevan, observando con satisfacción que toda estaba
correcta, apareciendo ser buena la situación econo-
mica del municipio, y que la cantidad resultante

en Caja con mas los documentos legales a datare, es-
tan conformes con los arautos de los libros del Cargo y
de la data que al efecto fueron consultados.

Con lo que se dio por terminado el acto
siendo las reutidas horas, haciendo constar que solo
estuvo suspendido por quince minutos para descanso,
de orden del Sr. Suboficial, y entendiendose la pre-
sente, que leida por mi, firma este Sr. en los Sr.
que constituyen el nuevo Ayuntamiento, de que cer-
tifico. = Entre parentesis = de la Ciudad = No vale =

Francisco Lopez Juan Gomez
Pedro Hernandez Antonio Vazquez

J. Prudente Vicente Ferrando

Eugenio Galindo Francisco Ruiz

Juan Ruiz Manuel Masin

Angel Gordillo Juan Gallardo

Basilio Lente Antonio Faguen

José Hernandez Celestino Rafael
Napul Bueno

Señal ordinaria del seis de Octubre de mil novecien-
tos veintidos.

Comencio a las once horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Delfin Larrea Recerna, con la
asistencia de los Concejales, Sres. Hernandez, Lera-
llan y Bustillo; de los Regidores Sres. Hernandez,
Galindo, Goralillo, Santos, Vaquera, Herreres y
Bueno, leyendose las actas del dia primero
que fueron aprobadas, si bien la de segunda
convocatoria, ante el testimonio del Secretario,
por que las ocurrencias que comprende, no se to-
maron por ninguno de los Sres que la aprobaban.

Seguidamente uso de la palabra el Sr. Al-
calde, para dar las gracias a los Sres. Concejales,
por haberle dignado unanimamente, para
aquel cargo, ofreciendo suplir su falta de con-
diciones, para el mismo, en lo que de su
buena voluntad dependa, y animandole la
seguridad, de que los Sres. Concejales, no le ne-
garian su valioso apoyo, a fin de conseguir
que la gestion del nuevo Ayuntamiento, fuese
tan beneficiosa, como todas desearian.

Procediose acto seguido, a dignar el numero
de Comisiones permanentes, acordandose
fuesen tres: De Hacienda y Subsistencia;
de Policia Urbana y Rural y de Sanidad y



B.0.468.844 *

Beneficencia; y que se compongan de tres individuos; y hecha que fue la correspondiente elección, resultaron designados

Para la de Hacienda y Subsistencia
Don Pedro Hernandez y Hernandez
Don Jose Herrera Rodriguez y
Don Juan Frios Carrasco, por nueve papuletas
en pro y dos en blanco.

Para la de Policia Urbana y Rural
Don Arturo Escallon Bermudez
Don Francisco Gomez Rafael y
Don Antonio Vagueria Fontana, tambien por
nueve papuletas en pro y dos en blanco

Para la de Sanidad y Beneficencia
Don Pedro Bustillo Fontana
Don Vicente Hernandez Dominguez y
Don Rafael Bueno Rafael, por ocho papuletas
en pro y tres en blanco.

Ocho continuo fueron elegidos.

Depositarario del Ponto; - Don Angel Cordillo Campo
por diez votos y una papuleta en blanco

Vice presidente de la Junta Pericial - Don

Basilio Santos Merillo, así mismo por diez papulitas en pro y una en blanco.

Vocales de la Junta Local de primera convocatoria Don Pedro Hernandez y Hernandez y Don Arturo Escallien Bermudez, cada uno por diez papulitas en pro y una en blanco; y

Mayor-domo de Real Cofradía de la Granada Don Lorenzo Ferreras Rodriguez, por diez papulitas a su favor y una en blanco.

Seguidamente apruebo el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos Capitulares del mes de Septiembre.

Por el Sr. Bustillo, manifiesten la conveniencia de que la venta de la leche en la Ciudad, se hiciera en un local determinado; que las carnes sacrificadas en el Matadero, fueran conducidas a las expendedorias en carnos y no en caballerías como ahora, y en cuanto a las de cerdo, se extremara su reconocimiento por el Veterinario municipal; prometiendo el Sr. Alcalde, hacer las gestiones necesarias a su alcance, para ver de conseguir, cuanto pretende el Sr. Bustillo.

Cambio uso de la palabra, el Regidor Sr. Bueno Rafael, interviene el arreglo de dos puentes del Camino de Villagarcía, junto a la Albuera de otro existente en el Espido del Cementerio y de otro situado en los Campamentos; acordándose así de haber consignación para ello y siempre que expresados puentes estén en caminos vecinales.

Y por último, el Concejal Sr. Hermendo Dominguez

expuso la necesidad, de que por el Ayuntamiento municipal, se atiende mejor la limpieza de las calles de la poblacion, ofreciendo el Sr. Alcalde, reiterar á aquel las ordenes que en tal sentido le tiene dadas.

Se levantó la sesion, siendo las doce horas

Señor James

J. V. Madrid

Diego Hernandez

Eugenio Galindo

Manuel Masin

Francisco Nier

~~Manuel Masin~~

Antonio Viqueira

Manuel Bueno

Angel Gordillo

Pedro Hernandez

Basilio Santos

José Manuel

Antonio Viqueira

José Manuel

Celestino Lafata

Celestino Lafata

Sesion ordinaria del trece de setiembre de mil novecientos veintidos.

Comensó á las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Delfin Lanza Recena, con la asistencia del Comisario Sr. Bustillo, y de los Regidores Sres. Galindo, Hernandez, Masin, Manin, Viqueira y Bueno, leyendase el acta

de la anterior, que fue aprobada.

Puestas de manifiesto las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Tanquer, con las recetas de los medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, el Ayuntamiento acordó quedarán a estudio.

Expuesto por el Sr. Alcalde, que el vecino Tomás Rodríguez Caudalija, le había suplicado que por la Corporación se le concediera un socorro, en fin de poder trasladar a su hijo Isidro Rodríguez Buntillo, niño de esta edad, a Sevilla, para ingresar en un Hospital, donde debía ser operado por padecer de litiasis vesical y fistula urétrica según certificación facultativa que presentaba la Corporación, por unanimidad, acordó concederle veinte pesetas, con expresado objeto, con cargo al Capítulo quinto artículo tercero.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Provincial, sobre avance Catastral de esta Ciudad, del doce del corriente mes, mandando para su estudio por la Corporación el cuadro de tipos evaluatorios extremos e intermedios por hectáreas de la Zona de Llerena, y la relación de valores unitarios de las tierras del termino, que habían sido remitidas a dicha Junta por el Sr. Ingeniero Jefe provincial de aquel servicio, el Ayuntamiento previo examen de dichos cuadros



B.O.468.847*

y relacion, acordó quedar enterado y que se devolviera al Sr. Presidente de la Junta Provincial de esta poblacion, con el correspondiente oficio.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Delegados del Matadero, á los Regidores Don Frisco Buitillo Loutan y Don Manuel Martin Gomez; de Policia de Abastos, á Don Arturo Escallon Bermudo y Don Juan Gallardo y Gallardo y del Cementerio al Don Frisco Buitillo Loutan.

Leida una cuenta del Armero Don Luque, importante en junto treinta puestas, por la colocacion de dos Xapatillas, tres ternillos y una horquilla del chupon, todo nuevo, para la horna de la Cuente Pellyera, el Ayuntamiento acordó devolverla al interesado, para que la rebaga determinando el importe de cada uno de los conceptos expresados.

Tambien se dio cuenta de un oficio que el Sr. Arcipreste Cura Parroco, de la Iglesia de Santa Maria de la Granada, dirige al Sr. Alcalde, por el que le invita y á la Corporacion municipal, á la misa conventual y ejercicios

religiosos, que tendrian lugar a las ocho y media
del siguiente dia catorce, en dicha Iglesia, para
impetrar del Señor mis auxilios sobre nuestros Go-
bernantes y haga fecunda su labor en bien de
nuestra Patria, el Ayuntamiento acordó, concurrir
a expresados actos.

Ori mismo acordó la Corporacion que la
venta de la leche, se verifique por las mananas,
en el Patio de la Casa del Ayuntamiento, de siete a
diez de la manana digo de la misma, y que se
prohibe que durante dichas horas, se venda
por las calles.

Acordase de igual modo, que por la Alcaldia,
y ejecutando los ordenanzas municipales, se or-
dene la publicacion de berudo, recordando al
recurdario, la prohibicion de verter aguas en
la via publica.

Se levanto la sesion, siendo las diez horas
y veinticinco minutos.

Pedro Hernandez

J. Puente

José Alvarez

Manuel Masia

Juan Galardo

Eugenio Galindo

Angel Gordillo

Antonio Vazquez

Sefero James

Rafel Bueno

Francisco Ruiz

Celestino Rapate

Hoy en la sesion ordinaria del veinte de octubre de mil novecientos
veintidos, no se celebró por falta de asistencia de número
legal de señores Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidos de oc-
tubre de mil novecientos veintidos.

Comencio a las once horas, bajo la presidencia del
señor primer teniente de Alcalde en funciones, Don Pedro
Mercedino y Mercedino, con la asistencia del Teniente
Dn. Bartillo, y de los Regidores señores Mercedino, Mariano Ga-
llardo, Galvindo, Indillo y Paquera, según sea el acta de la
anterior que fue aprobada con la enmienda respecto
al particular que comprende relativo a la venta de la
leche, que se entienda que esta se venda tambien
por la tarde y por la noche en el mismo punto del
Ayuntamiento, o sea desde las diecisiete a las veinte
horas.

Seguidamente y previa lectura, quedó enterada
el Ayuntamiento del oficio que le dirije por conducto
de la Alcaldia, el día diecinueve, Don Delfino Juanes
Peña, participando que teniéndose que dedicar toda
su atención a asuntos particulares urgentes por un
plazo que no bajaría de los tres meses de duración de ellos,
había rogado al Sr. primer teniente de Alcalde se



suicua cargo, entre tanto, del desempeño de la alcald
dici Presidencia de la Corporacion.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador
Conde de la provincia, fecha diecinueve del presente mes, por
la que manifiesta haber dispuesto autorizar el presupuesto
extraordinario de este Ayuntamiento para el actual
ejercicio, en la forma en que fue votado por la Junta Muni-
cipal, devolviendo el original de aquel, el Ayuntamiento
to, despues de dicha lectura y de la de las partidas
de ingresos y gastos que comprende aludido presupuesto,
acordo por unanimidad quedar enterado.

Acordo en mismo por unanimidad, abonar al ar-
mero Fr. Inque, treinta pesetas, importe del material
y mano de obra que detalla en cuenta de quince del ac-
tual, que fue leida, con cargo al capitulo y articulo co-
rrespondiente.

A solicitud de Rafael Atienza Rodriguez, se acordó
de igual modo darle de alta en el Padron de hijos, y
trimestre actual.

Tambien se acordo incluir en el Padron beneficio hami-
tario a Blas Mantatran Guerrero, convecido por Fr. Ma-
nuel elburisano Camara y a los hermanas Maria de los
Angeles y Dolores Atoraldo Lopez.

Dada cuenta de la nota de gastos de viaje ocasionada
a Don Delfino Gomez, como Alcalde-Presidente de este Ayun-



B.O. 468.851 *

transmito; a la Capital de Badajoz, por medio de un
 procurador del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
 provincia a la segunda sesión reglamentaria de
 la Brigada Sanitaria provincial, importante setenta y
 cinco pesetas y veinte céntimos, el departamento de
 procomunidades abonaar dicha cantidad a otro fin
 con cargo al capítulo de imprentas.

Desde la cuenta fecha diecinueve del actual mes que
 presentada por don Bernabé Sabido para la confección
 de ocho trajes de uniformes de tela de algodón para los
 guardias municipales, efectuada en el punto de uniforme
 de veinte y cinco pesetas, a ocho pesetas uno, importante en punto
 de setenta y cinco pesetas, el departamento, entendiendo
 que aquella debió ser pagada en tiempo oportuno, o sea
 por la Corporación anterior, no obstante las explicaciones
 dadas por el Secretario, cuando no abonaarla.

Desde cuenta de un escrito que dirige a la Corporación
 don Eugenio Salas, en fecha veinte de los
 corrientes, habiéndole renunciado el cargo de Concejal de
 este departamento, por haber sido reelecto del

a provechamientos de las huertas de invierno de las hijas
sin tropes a la Ciudad y para hallar comprados en el
caso cuarto del artículo suaruta y tres de la Ley Municipal
el Ayuntamiento acordó que se remita dicho asunto al
Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los fines que
previene

Dada lectura de un oficio fecha veintidós de Septiem-
bre último, que los señores de la Quiñota de la Sociedad
"Agricultor, Salud y Compañía" se remite para disponer a los
fines que por providencia de referida fe-
cha se había señalado para la Junta de graduación de
créditos el curso de Noviembre próximo, el Ayuntamiento
acordó quedar enterado

Hoy se dio cuenta de una carta de pago fecha ocho
del actual por la que Don Fulgencio Torrijos, en nombre
del Ayuntamiento, ingresó en el Banco Hispano Americano
cuenta de Badajoz, mil doscientas pesetas, por la cuenta del
actual ejercicio que le ha correspondido, con aplicación al
presupuesto de la Brigada Sanitaria provincial cuya
cuenta de pago lleva el número diez, la Corporación aun-
do formalizarla en el Capitulo y asiendo correspondiente
Enhorabuena se reunió las once y veinte minutos

Pedro Hernandez Alcazar

J. Quintanilla

Manuel Masie

Francisco Ruiz

Antonio Vazquez de

quien las firmes.

Rafael Buena

José Hervas

El

EL

Ángel Gordillo

Juan Gallardo

Eugenio Galindo

Vicente Novasnel

Celestino Rafael

Señalada extraordinaria celebrada el veintecinco de Octubre de mil novecientos veintidos.

Prima convocatoria hecha el veintenauro, remitiéndose a las dieciséis y treinta minutos, en la Sala Capitular de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde en funciones Don Pedro Hermosilla y Hermosilla, los también Tenientes Señores Becallón y Morstello, los Registreros Señores Heróiz, Marín, Vaquera, Otero, Novasnel, Gordillo y Gallardo, comunicando la sesión por la lectura de la ordenanza del veintidos de los veintidos, que fue a probarse.

Queda la comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, del veintidos del presente mes, dirigida al Sr. Alcalde Don Delfín Jorras, por lo que se participó que en vista de que la ejecución de las

cargos de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento,
no la funda en las incapacidades prescritas en el art.
culo 43 de la ley Municipal, sino en lo dispuesto en
los numeros 1.º y 2.º del Real Decreto de la Presidencia
del Directorio Militar de 12 de los corrientes, por haber
desde hace años el cargo de Procurador de la Compañia
de los ferrocarriles de Madrid a Saragoza ya Alcañiz,
habia acordado dejar sin efecto un telegrama del veinte
y que cesara en dichos cargos produciendo inmediata-
mente entre los Concejales que quedan, a la eleccion
de nuevo Alcalde, en la forma que previene los articulos
53, siguientes de esta ley. En su cumplimiento,
verificose la correspondiente eleccion con arreglo al art. 24
de aquella, resultando de la votacion, segun las pape-
tas leidas, Don Pedro Bustillos Fontan con ocho votos,
con uno los señores D. Ramon Santos Merillo, D. Jose Mar-
cos Rodriguez, quedando elegido el señor Bustillos Fontan
para el cargo de Alcalde, por haber obtenido mayoria
absoluta, y proclamado así, paso a ocupar la Presidencia,
recibiendo las insignias de su cargo, en cuyo acto, dicho señor
dio las gracias a sus compañeros por su designacion, ex-
presando los buenos deseos que le animan para el desem-
peño del cargo y esperando la cooperacion de aquellos.
El Ayuntamiento en vista de la vacante de D. M.



B.O. 468.852 *

mente de Alcalde producida por haber sido elegido
 para Alcalde-Presidente Don Pedro Bustillos Fontan
 que ha venia desempeñando, acordó verificar la correspon
 diente votación, a fin de elegir el Concejal que la haya
 de ocupar, y así efectuado con las mismas forma
 lidades antes expresadas, resultaron, según las pape
 letas leídas, con cinco votos Don Francisco Muñoz
 Rafael, con dos, D. Manuel Masin Gomez, con uno
 D. Basilio Leuter Murillo, D. Arturo Escallon Ber
 nardo, y una propulita en blanco, quedando elegido
 para dicho cargo D. Francisco Muñoz Rafael por
 ser el que obtuvo mayor número de votos, del que fue pro
 seccionado, recibiendo las insignias propias del mismo.

Se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y
 cuarenta minutos.

Pedro Hernandez *Acta*

Francisco Muñoz

Antonio Taqueza

Vicente Yarequillo

Manuel Masin

J. Carralero

siguen las firmas. Juan Gallardo
Angel Gordillo
Rafael Viana
P. H. H. Celestino Rafael

Nota: La reunion ordinaria correspondiente al presente debe haberse celebrado con los señores, no pudo tener efecto por falta de asistencia de numero legal de señores Concejales
Celestino Rafael

Reunion ordinaria de segunda convocatoria del dia veintinueve de setiembre de mil novecientos veintitres

Dio principio a las once horas bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Pedro Hernandez y Hernandez, con la asistencia de los señores tenientes Cuallan y Honnue y de los Regidores Hernandez y Paquera, siendo lectura a la Carta de la reunion extraordinaria de veintitres, cuyos acuerdos fueron ratificados.

Se da cuenta de una carta de pago de la Diputacion de fondos provinciales numero quinientos diecinueve de veintitres de los corrientes, por valor de dos mil seiscientos tres pesetas ochenta centimos ingresadas por resto del segundo trimestre del contingente señalado a este Municipio en el actual ejercicio, el que juntamente con lo se formalice en el Capitulo tercero articulo trece de urgente

preparado de gastos

Se acordó formalizar en dicho Capítulo y artículo, otra carta de pago, número quinientos veintuno, de igual fecha que la anterior, por valor de veintinueve pesetas ingresadas en la Depósito de fondos provinciales por cuenta del contingente señalado a este Municipio en el caso de mil novecientos cinco, o sea el importe del segundo trimestre corriente de las contribuciones establecidas.

Igualmente acordó formalizar en el Capítulo mismo artículo mismo dos cartas de pago de dicha dependencia, números quinientos veinte y quinientos veintidos, por pesetas siete veintidós y cinco y dos cuarenta, importe del cinco por ciento anual de demora de los dos ingresos expresados anteriormente.

También se acordó formalizar en el Capítulo primero artículo tercero, veinte pesetas, importe de la suscripción a la Junta de Merced, correspondiente al tercer trimestre del presente año.

Dada cuenta de una carta de pago de veintiocho de Septiembre último, número mil tres de heterocopia y mil diecisiete de herencia, por valor de doscientas setenta y siete pesetas veintidós y tres cuartos, importe del cinco por ciento del capital municipal en Badajoz, el Ayuntamiento acordó su formalización en el Capítulo mismo artículo tercero.

ninguno modo se dio cuenta de haberse aprobado por el Sr.
Gobernador Civil, por providencia de sus señorías, y
el pliego de condiciones para la contratación mudóse la
basta pública del ministro de almirante de hitos munici-
pal de la Ciudad desde primero de febrero de noventa y tres
veintinueve a treinta y uno de Diciembre de noventa y tres,
treinta y tres, se acordó la celebración de dicha subasta pa-
santse en la Alcaidía para publicar los edictos precedidos
en el artículo veintinueve de la Instrucción de veintidos de
Marzo último, señalando día para la celebración del acto,
previniendo que en su caso se avisará a qui se refiere
expresado artículo sin que se presenten reclamaciones.

Acordóse quedarse a estudio sobre la mesa las
cuentas de los medicamentos suministrados a los beneficiarios
municipales durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Sep-
tiembre últimos por el farmacéutico Sr. D. Juan Torres.

Se acordó formalizar, en el capítulo primero artículo
octavo, las cuentas, sin perjuicio del formalizado por Julián
Encarnación, con su carro, en el traslado de las basuras muertas
del parral del Progreso a la Cava Comunal.

También se acordó dar de alta en el Poderón sobre
bebidas para el actual trimestre, al solicitante
Sr. Manuel Sabido Palanco.

Puesto de manifiesto los estados de recaudación
e inversión de fondos por cuenta del presupuesto de



B.O.468.855*

esta Ciudad correspondiente al primero y segundo trimestre del actual ejercicio, el Ayuntamiento acerto a aprobar y que se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Resuelto por el Sr. Alcalde, que una Comisión de señores, acompañados del Sr. Capitán de la Guardia Civil lo habrán visitado, a fin de que les proporcionara trabajo en la situación por que sufrían, había dispuesto dárles una pensión en la Cartera de circumvalación de la Ciudad por el Sr. Ayuntamiento a probar lo hecho por la Alcaldía y a cubrir las cantidades necesarias con cargo al capítulo quinto artículo noveno del reglamento de gastos.

Acordó acordar al Médico D. Santiago Schavari, sus honorarios y los gastos que hiciera en su viaje a Comillas de Murcia, para remitir al Alcalde de aquel pueblo Don Enrique Petrero, de orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia, con cargo al capítulo de supratitas.

Asimismo acordó la Corporación, que la renta de la noche en la Casa Ayuntamiento, se verifique oportunamente

por las mociones, pudiendo, sus dichos, venderla por las
noches en sus domicilios.

Por el Concejal Sr. Torquera, se intereso se portase al
Sr. Gobernador civil, la forma en que se viene haciendo la
recoleccion de toda clase de carnes en esta Ciudad.

A solitudes verbales del Sr. primer Teniente de Alcalde
Don Pedro Hernandez y Hernandez, se acordó concederle
una licencia de un mes para asuntos propios.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesion, siendo las once y veinte.

J. Vazquez *Nota suelta*

Antonio Torquera Eugenio Galindo

Pedro Lombo Pedro Hernandez

Francisco Zaccardo Francisco Ruiz

Celestino Lopez Rogelio Fernandez

Nota de la sesion ordinaria correspondiente al dia tres de Noviem-
bre de mil novecientos veintitres, no pudo celebrarse por
falta de numero legal de señores Concejales.

Rogelio Fernandez

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia cinco

co de Noviembre de mil novecientos veintitres.

164

Concurrió a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bartolomé Finton, con la asistencia del Teniente Sr. Escallón y de los Concejales señores Requena, Galindo y Loustos, de cuyo principio por la lectura de la ordinaria anterior que fue aprobada

De igual modo se aprobó también la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre.

Se acordó formalizar en el capítulo tercero artículo noveno, veinte y siete pesetas cincuenta céntimos importe de treinta y un jornal mudos por Rufino Rodríguez Martín en el cercamiento de la fuente de la fuente Peligra durante el mes de Setiembre último.

Asi mismo acordó formalizar en el capítulo y artículo correspondientes veinte pesetas al herrero Sr. Enrique, importe de materiales y mano de obra invertido en la construcción y colocación de un arquiño para el abrevio de la fuente de indicada fuente.

También se acordó incluir en el Padrón benéfico sanitario a los pobres Pablo Santana e Pedro Gallego.

A solicitud de Rosa Lopez, Jose Habales, y Gabino Mena se acordó darles de agua en el Padrón de bebida para el actual presente.

arrreglo al Real Decreto de reintegracion de Cédulas vobis, por Don Juan del Camino Robina, se reclama que en cuanto al Hospital Municipal de San Juan de Dios, se haga una inspeccion de la inversion que de los fondos correspondientes al mismo se ha dado desde hace cuarenta años a la fecha, pues tiene entendido: 1.^o que en poder del encargado de estos de las rentas de dicho Hospital, como apoderado de este Ayuntamiento, se quedaba una parte de ella, muy importante, que se arrendaba a la mitad; y 2.^o que en Llerena sus Alcaides y procuradores hacian todos los años expedientes para tapar aquel cabo ilegal y hasta para imponer y imponiendo gastos de obras, imaginarios las más veces, pero en realidad empleando los fondos en objetos distintos que los de la fundacion que hizo Juan Domingo de Castro y la reparacion de los Hospitales que habia en Llerena de la Santa Cruz, Santa Catalina y Capitulo Santo, hecho el año mil seiscientos ochenta y dos en el dicho Hospital de Juan Domingo, bajo el nombre o advocacion del Dulce Nombre de Jesus, como los del pago a Alcaides, boticarios y farmaceuticos que dentro de la Ayuntamiento debe cubrir con sus presupuestos ordinarios, pero no tomar de los fondos de aquella importante Institucion de



B.O. 468.854 *

Caridad, porque no son suyas, sino que es solo admi-
nistrador de los mismos y debe emplearlos en la curación,
con asistencia en el local, de los vecinos pobres de Llerena.

Seguidamente, con arreglo a mandado Real Decreto,
por Don Antonio Labido Chacón se formula solicitud
que por el Ayuntamiento se haga una inspección,
por expediente, en que conste los ingresos anuales que
por todos conceptos cobra el Ayuntamiento, de carnes,
ya de cerdos ya de vacas, por separado para la cantidad
que se tiene ingresando, y por el medio, dentro de la ley,
si se puede variar la forma en que se viene realizando
y salga de nuevo a subasta dicho servicio.

También, habiendo sido el decreto que le comete
mandado Real Decreto por Don Angel Mendez Jara
y ante el Ayuntamiento, se ha presentado hoy un escrito,
de esta fecha, formulando reclamación por no haber sido
satisfecho al farmacéutico Don Antonio Peña de las Peñas,
el importe de lo que se le adeuda por sus servicios far

minuturas de los miserrimos, y que se
practiquen con las diligencias debidas a los mismos.
De cuyo punto se facilió recibo, en el acto, a su presentante.

Y
Después de la sesión, siendo las once y cincuenta
y cinco minutos.

J. V. ~~Quintero~~

Ante mí

Juan Prias

Angel Godillo

Basilio Serrato

José Peresuelo

Rafael Buero

Francisco Tizón

Eugenio Galindo

Antonio Vaqueiro

Celestino Rafael

Rogelio Ferrández

Por la sesión ordinaria convocada el día diez de Noviembre
de mil novecientos veintiseis, no pudo celebrarse por falta
de asistencia de número legal de señores concejales.

Rogelio Ferrández

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día

doce de Noviembre de mil novecientos veintidos.

Fuero lugar a las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bustillos Antón, con asistencia de los señores señores Becallón, Alvariz y de los Regidores señores Frías, Gordillo, Santos, Monreal, Bruno y Teiguera, dando principio por la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Tambien aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal de ayacuidos durante el mes de Octubre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia, de cinco de los presentes, en el que ordena sea en el cargo de concejal que viene desempeñando Don Eugenio Galindo Cuevas, por resultar incompatible este con el de Arrendatario de los aprovechamientos de las hierbas de invierno de las quintas limítrofes a esta Ciudad.

Dada cuenta de las relaciones de los jornaleros faltos de trabajo, a quienes se les ha dado ocupación durante los dias veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de Octubre último y primero del actual, en la cantidad de cincuenta y seis pesetas, importante la suma de dosmil quinientas diecinueve pesetas, el Ayuntamiento acordó se formalizara en cuanto quepa, en el capítulo quinto

artículo noveno del vigente presupuesto de gastos y el resto,
o sean sesenta y cinco pesetas en imprentas.

También se acordó formalizar en el capítulo tercera
artículo noveno, siete pesetas cincuenta céntimos, importe de
tres jornales invertidos por Rufino Rodríguez elbarino,
durante los días del uno al tres del corriente mes, en el ac-
erenciamiento de la banda de la fuente Pellegra, y en el ca-
pítulo primero artículo quinto, treinta y tres pesetas por doce
visitales y su colocación en las balauenas del patio de la Casa
Comunal, por el jornalero Gabriel Herra.

A solicitud de Hipólito Ruiz Huimer y de Florentino
Larrañaga Merullo, se acordó servir de agua en el Padrón
de bebidas para el actual trimestre.

Dióse cuenta de un escrito, que el Secretario de la
Expediente municipal Don Celestino Rafael Barro, dirigi-
do a la misma, al que acompañaba certificado facultativo
furo del Médico Don Matías Hernández Pérez, solicitando
una licencia por treinta días para atender a esta
necesidad de su salud, el Ayuntamiento así lo acordó.

Del mismo modo se acordó que por la Alcaldía se
interese del Sr. Administrador de Propiedades e In-
tervenido de la provincia, la remisión a este Ayuntamiento
de papel de sumillas municipales en cantidad de una
docena pesetas nominales, de las clases siguientes:
seis pliegos de la primera, de veinticinco pesetas; veinte



B.O.468.853 *

de la segunda, de cinco pesetas; cincuenta de la tercera, de dos pesetas y cincuenta de la cuarta de una peseta, cuyo valor real de cuarenta pesetas se formalizaron en el capitulo noveno articulo tercero, que abunara el agente de la Corporacion en Badajoz Don Fulgenio Herizillo Comptos, a quien se comisiona para recogerlo.

Se acordó conceder un sueldo de once pesetas al pobre enfermo Guillermo Duran Garcia, para que pueda ir a Sevilla, a curarse la enfermedad que padece.

Por el Concejal Don Ramon Comptos se solicitó, por entender que es bien general, se prohiba toda clase de sembrados que viertan orijas a la via pública.

Con arreglo al Real Decreto de veintinueve de Octubre ultimo, por Don Cesar del Comero y Robina, se interesa la formacion de expediente a fin de averiguar las usurpaciones privadas que se han venido haciendo de ranchos omas a otra parte en los terrenos pertenecientes al llamado Paldios de Paldiquena, enclavado en el termino municipal de Fuente del Arco y de cuya

importante Lehera es en parte el pueblo de Lehera con otros de este Distrito, pues viene ocurriendo que por medio de expedientes procesales, en la mayoría de los casos, títulos, colados, se van inscribiendo fincas en el Registro de la propiedad con perjuicio de los comuneros y que por el resultado de ese expediente, con acuerdo o sin el de los pueblos interesados, se demande por el de Lehera, o la división de la cosa común conforme al Código Civil, o su venta en pública subasta, para que en proporción al valor de cada finca interesada, el veinte por ciento del precio pueda ser un factor positivo en los ingresos o renta municipales, que como ahora ocurre, son gastos sin dar ningún ingreso sobre los bienes de las personas jurídicas.

También por el mismo Don Antonio Sabido Chacón, y haciendo uso del derecho que le concede el indicado Real Decreto, interés de la Presidencia que oblige a los señores concejales a que concurren a las sesiones ordinarias los sábados y no tengan que celebrarse de segunda convocatoria, corrigiéndolos con multa si fuere preciso.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar, se levanto la sesion, siendo las once y cuarenta minutos.

J. Pineda Ante mi

Ante Taquez Angel Gordillo

Basilio Santos Picente Floresguda
Juan Pires

José Huast Mmanuel Masin

Napal Bruno Francisco Ruiz

Agustin Jimenez

Señal ordinaria del dia dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintitres.

Celebró a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bustillos Fontan, con asistencia del teniente Sr. Becallo y de los Regidores señores Paquera, Gordillo, Santos, Barrera, Ruiz, Gallan, Barrera, y otros, dando principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acordó formalizar en el capítulo primero artículo cuarto, cuatro puntas suelta entera a Palencia libre



por baldacas, cal y yeso incartado en las reparaciones hechas
en la casa suplicamentada, y a José Saquera tres
peetas por la colocación de la baranda del salón de
danzas; en el quinto, sétimo, ocho peetas abonadas
a la superiora de las Hermanas encargadas del Hos-
pital Municipal de San Juan de Dios, por la conduc-
ción al Cementerio de los cadáveres Francisco Ryette
duña, Maria Francisca Ferrero, y un donativo de un
moño para el mismo cementerio a Manuel Navarro,
por pimientos dados a unas caballerías de trinito para
Granada.

A solicitud de Florencio Gabardo Moreno, Floren-
tino, Mellou Martin, y Filipa Galera Corpas, se acordó
de darles de alta en el Padrón de bebida para el
actual trimestre.

Se autorizó a la Alcaldía para mandar
construir en el Cementerio los vidrios con depósito y
el que crea necesarios, y para practicar un registro
en la Cáncera de la fuente de la Plaza de la bay-
sitación, con motivo de no echar agua.

También se acordó incluir en el Padrón bene-
ficio sanitario al vecino Emilio Manu Murrillo.

El Sr. Alcalde Presidente se ocupó de la ma-
nifestación en que se encuentra el Cementerio de



B.0.556.525 *

Felice de la Ciudad y de que tiene entendido que a otro
 Ayuntamiento anterior habia ofrecido la Señora Duquesa
 Condessa de la Corte, donarle un terreno de su propiedad
 para construir un nuevo Cementerio y que se proponia
 visitar a dicha Señora para ver si continuaba con el
 mismo proposito, y de ser asi, pedia la colaboracion de
 todos los señores Concejales, a fin de conseguir que
 en un plazo no muy lejano sea un hecho la cons-
 truccion de dicho Cementerio

Por el Conxjal, Sr. Santos, se dijo textualmente:

1.º que se entienda en todo cuanto sea de la competen-
 cia del Ayuntamiento, facilitandole material y lo
 que fuiden los materiales, que sea necesario, a las obras
 publicas.

2.º que se prohiba tirar excrementos a las calles, carreteras
 y caminos vecinales, y que en otros tiempos se con-
 sientan gabias que derriegan a ellos desde propie-
 dades privadas, salvo que el Ayuntamiento lo au-
 torice, comprendiendose el beneficio de las obras

a su costa que conduzcan las aguas a otro sitio de
facil salida, mejorando la condicion del Camino,
que en ninguo se prohiba delimitar sus propiedades
por medio de vallados, gabias o paredes sin un per-
miso escrito del Ayuntamiento, quien para otorgarlo
ha de prender al correspondiente deslinde por sujetos
competentes, a fin de que quede respetado el camino.

3.^o que se via el medio, con arreglo a ley, a fin de poder
ceder para edificar las erandias publicas que sean
mitiles, y especialmente el campo que hay en la an-
chura de la estacion del ferrocarril, y que al hacerse se
reserve el Ayuntamiento una erandia que sea, por
lo menos el doble de lo ancho de la actual carretera,
todo a su largo, a fin de que quede una via ancha y
recta.

4.^o que se mande destruir todo lo que ilegalmente
se ha dejado construir y construyéndose en aquella
parte que ya decide de la amplitud y alineacion
que debe tener la futura via.

5.^o que se arregle la carretera que, apartandose de la
de Palencia va hasta la estacion del ferrocarril, y al
efecto, se le ponga un impuesto a los carros, incluso a
los forasteros, pues para ellos esta dedicado en

ranual, sin omitir los carnavales de lujo.

6.º que no se conviertan villas en las vias publicas, por industriales vendedores de bebidas, casinos, circos, etc. sin que pague un impuesto municipal.

7.º que se restablezca el alumbrado publico que antes existia en la avenida de la Estacion del ferrocarril.

El Ayuntamiento acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias a las dieciocho horas, de todos los sábados.

Por el vecino Don César del Corral y Robina, se solicitó la instrucion de expediente, librando a fin de certificaciones de los acuerdos de este municipio, tomados en las sesiones de veintidos y veintitres de elbarro y cinco de Abril del año mil ochocientos setenta y siete, referente a un trozo de terreno de sesenta y cuatro fanegas, que pertenece al Ayuntamiento, en la Cañada de la Beabilla, término de esta Ciudad, por virtud de transacion extrajudicial de un pleito que se siguió por D. Simón de Zambrano Vargas-Huñiga y la Corporacion municipal por aquel entonces, y que el Ayuntamiento actual lleve a efecto lo que sea necesario para dar cumplimiento a la transacion que se formó en la sesion de veintitres de elbarro de mil ochocientos setenta y siete, previniendo de acuerdo con el actual dueño de la

Debera de Reivindro, para la mensura y el amur
firmamiento de las ventos y cuatro fatugas que
deberan segregarse a torres, y aun estan por segregar
legalmente.

Por Don Antonio Sabido Oracion se dijo: que
al expediente incoado debido a las manifestaciones
que hicieron en la sesion de cinco de los comites, se
aportó certificación de los ingresos habidos de car-
nes blancas y de cerdo, durante cada uno de los años
de mil novecientos dieciocho a treintuno de Marzo
ultimo, ambos inclusive.

Se levantó la sesion siendo las doce y diez

J. P. ~~Sanchez~~

Antonio Vazquez

Rafael Burgos

+

Angel Gordillo

Basilio Lante

Juan Prias

José Manuel

+

Juan Gallardo

Manuel Masias

Nicolas Perrezuela

Agustín ~~Sanchez~~

Sesion ordinaria del dia veintuno de Noviembre de mil
novecientos veintidos.

Eubo lugar a las dieciocho horas, bajo la Presidencia



B.0.556.524 *

del Sr. Alcalde, Don Nicho Bustillo Sautau, con asistencia de los Regidores Srs. Vaquera, Bueno, Gordillo, Santos Frias, Remon, Gallardo y Marin, dando principio por la lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada

Se acordó quedaran sobre la mesa, para su examen, los cuantos de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, por los farmacuticos titulares Srs. Peña y Vasquez, durante el mes de Octubre ultimo.

Tambien se acordó dar de alta en el Padron de bebidas para el actual trimestre, a los solicitantes Luis Mara Solis, Amicito Meuro Carrasco y Olvido Chavez, Gordan.

Del mismo modo, se acordó formalizar del Capitulo primero, articulo tercero, una letra de cambio, por valor de diez puetos, importe de la suscripcion a la Revista Gaceta de Administracion Local, correspondiente al año actual

Por el Concejal Sr. Sautau, se dijo.

1.º Que se prohíba terminantemente la venta de leche de vaca, sin que sea reconocida por el veterinario y este copida bajo su responsabilidad, un certificado de sanidad del animal, con su resena y visado por el Sr. Alcalde.

2.º Que se extime el reconocimiento de los animales que se sacrifican para el abasto, del puñado y de ciertos articulos, non susceptibles de sufrir alteracion, que perjudiquen a la salud publica.

3.º Que se inspeccione por lo menos dos veces a la semana
sin día ni hora determinados, todos los pesos y puras
de los comercios que venden artículos al peso y el de los
vendedores ambulantes.

4.º Que también se repase dos veces por semana, el pan en
las tahonas, por las calles, puentes o sitios donde se tenga
sospecha que haya pan faltó y se tome en cuenta y se
exija el grado de cocion que debe tener.

5.º Por ser insuficiente el suministro de agua para las ne-
cesidades del pueblo, que se hagan utilizables los pozos que
están actualmente inutilizados y que crece tienen buena
agua para beber, colocando bombas en cada uno pa-
ra el suministro de la misma.

6.º Que en la Fuente pública, conocida por el hoten, durante
la temporada de lluvias, hecha el agua parecida al pusil
de las intestinales y que se vea el modo de corregir en de-
fecto, que puede ser perjudicial y

7.º Que se atienda el estado de los placentes en general y espe-
cialmente de las ornamentales que ya no lo parecen, del
Barrio del Progreso, unico recurso que tenemos los de
la Ciudad. El Sr. Alcalde dijo, que tendria en cuenta las manifi-
estaciones hechas por el Concejal Sr. Santos, para su
observancia.

Por el Concejal Sr. Trias y por creer ser beneficioso para
la Ciudad, se propone se vea el medio de establecer en
la misma un mercado de muestras de cereales y gana-
dos, todas las semanas, pudiendo establecerse el de cereales
en el portal llamado de la fruta, y el de ganado, en sitio
donde puedan alerbar, proposicion que fue aceptada por
el Ayuntamiento.

Por el vecino Don Cesar del Canizo y Robina, se inter-
 vino que habiendose obligado este Ayuntamiento, con
 el de Trasierra y por virtud de las disposiciones legales, pa-
 ra la construcción del camino vecinal, que había de unir
 a aquel pueblo con esta Ciudad, en la conetura desde
 Ventos de Culdim a Cantara.

El Ayuntamiento de Llerena, que ha venido haciendo
 la mas absoluta inhibicion de todas sus obligaciones o
 de muchas de las, que le impone las leyes o los compro-
 misos que contrafiera, no ha realizado la menor ges-
 tion, acuerdo, ni acto conducente a dar cumplimiento
 a la que contrafiera con Trasierra, para la construcción
 de aquel camino, no obstante que el vecino pueblo tiene
 ya construida toda la parte que corresponde a su ter-
 mino municipal, sin que le falte otra cosa que las
 pocas obras de fabrica, las cuales por cierto en estos
 momentos, van a ser comenzadas a construir.

Por ello reclama y solicita, que este Ayuntamiento
 viendo en el abandono de asunto tan interesante como
 lograr la comunicacion rodada entre ambos pueblos,
 para bien del vecindario y beneficio de sus relaciones
 comerciales y de los transportes, active el comienzo de
 esas obras, que a la vez que significa el cumplimiento
 de su obligacion, pueden ser y seran seguramente
 arbitrio eficaz, que por lo menos alivie la crisis
 oculta, latente en la actualidad en esta poblacion.

Por el tambien vecino Don Antonio Salido Cha-
 con, se interviene del Ayuntamiento la formacion de
 un presupuesto extraordinario, a fin de poder com-
 enzar la crisis por que atraviesan los obreros agricolas

en esta Ciudad, delido al temporal de Murias re-
nante.

Se levantó la sesión siendo las dieciocho y cuarenta
minutas - unundado - u - salve suspendo - las - vale

J. P. [Signature]
Antonio Vaquero
Juan Fias

Angel Gordillo

José Hincapié

Juan Gallardo

Benito Sando
Mamuel Masia

Rafael Buero

Francisco Nuez

Vicente Ferrer

Agustín Remírez

En sesión ordinaria del día primero de Diciembre de mil novecientos
cuatro veintidos.

Se dio principio a las dieciocho horas bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bustillos Sotomayor, en
asistencia del Sr. Teniente Sr. Merino y de las Causales Sr.
Vaquero, Gordillo, Fias, Buero, Ferrer, Gallardo, Me-
rino, dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo quince
de las ordenanzas de la Recaudación de Contribuciones por
valor de cincocientos y noventa y cinco reales.



B.0.556.523 *

Tras, importe de las volubidades de los suplementos de este Municipio correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Tambien se acordó dar de alta en el Padrón de habida para el actual trimestre al voluntario Arrieta Menor Perez.

El Ayuntamiento acordó contribuir con la suma de mil pesetas para el arreglo de la Carretera de circunvalacion, sea del trazo comprendido desde la de Paternia de las Torres a la bitacion del ferrocarril que ha de llevarse a cabo por medio de prestacion personal voluntaria.

Tambien se acordó sacar a concurso el arreglo de las fuentes que intereso el Concejal Don Bruno, en la sesion de seis de Setiembre ultimo, autorizando a la Alcaldia para formular el oportuno pliego de condiciones.

Por el Sr. Don Juan de los Rios, Presidente se hizo reclamacion contra la negligencia y el abandono de toda iniciativa y de obligaciones de los Ayuntamientos del antiguo regimen de esta

Ciudad que han tenido con toda los que podian
reducir en beneficio del Común de vecinos. Entre
ellas se halla, por lo que se refiere a instrucción pública,
las siguientes. Por el Ministerio de la Guerra o por
el ^{no} Estado, se cedió no hace muchos años a este
Municipio, con destino a la construcción de escuelas,
el antiguo Cuartel de Batallería que existe en esta
Ciudad a la salida de la Puerta de Montemolín, y
desde entonces, cual si la necesidad de locales útiles
para aquellos fines, hubiera dejado de sentirse, no
obstante la constante reclamación de los Profesores de
instrucción primaria y a pesar de que en las mismas
Casas Conventuales ha sido preciso instalar escuelas
de modo manifiestamente inconveniente para los
niños y hasta para la salud pública por el ver-
dadero foco de infección que las inmundicias de la
aglomeración de gentes en un reducidísimo local
y estercolero abierto, tiene su asiento. No obstante
todo esto, nada se ha hecho, ni hay señales de
que se haga para salir de tan deshonrosa situa-
ción. Entienda, por todo, que si se considerase que
por el lugar que ocupa el referido Cuartel
no se cree muy apropiado, se estudie el

modo de que otro local en el interior de la pobla-
cion se aprovechase para escuelas, quiera estimo-
lando la generosidad de muchos vecinos propietarios
de cierto edificio muy hermoso y quiza suficiente
para todas las escuelas y aprovechando el mismo
edificio del Cuartel para otros servicios municipales
no menos desatendidos y mediante las autorizaciones
correspondientes, de los cuales se propone el reclamante
ocuparse en la proxima sesion. Para la construc-
cion de escuelas o el conveniente arreglo del edificio
que a ello se destine, no importa que el Ayuntamiento
tenga necesidad de pignorar o enajenar acciones
o titulos de la Deuda que forman hoy parte de su ca-
pital, porque si ello le ocasionaria una disminucion
de rentas, en cambio, si no tener necesidad de estar
pagando importantes sumas por arrendamien-
tos de piezas locales para escuelas, le produciria
el beneficio de la disminucion correlativa en los
presupuestos anuales de gastos.

Por el tambien vecino D. Antonio Sabido Chaves,
se dio lectura y entrego al Secretario actuante, del
escrito que autoriza y que dice asi - "Sr. Alcalde
y Sres. Concejales: Hemos crei, despues de un mes
de lucta para conseguir la cetera de los cinco

ros de las carnes blancas, de cerdo y saladas, se
me perdiera engañar y entretenerme con pretextos
y mas pretextos; y como quiera que tiene el Ayuntamiento
la obligación de atender a toda reclamación
y denuncia en virtud de lo dispuesto por el
Directorio al Conde de Alarcón de velar, digámoslo
así por los intereses de los pueblos, a la vez de ha-
ver con nuestra intervención en las sesiones que se cum-
pla lo mandado en la Ley y en la comunicacion de
los Ayuntamientos, vengo hoy a protestar en voz
pública: 1.º De los atropellos que se hacen (sistema
del régimen antiguo) y digo atropellos porque atro-
pañeracion este Ayuntamiento, los señores Concejales
Honrosos, Paquera, Marín y el hoy Sr. Alcalde D. Gerardo
Bustillos y otros que no recuerdo, vieron que lo que apa-
recia como ingresos de carnes blancas, saladas y de cerdo,
era una insignificancia con lo que debía ingresar. Otros
señores protestaron, y tanto es así que concurran se
una reunión. Pero en aquel entonces era Alcalde Don
Delfín Laines y este señor, asesorado por Don Pablo For-
madoro Gandera, procuraron convenir a los Ates.
que procuraron la remisión, diciéndoles: que era un
acuerdo del Ayuntamiento anterior, o anteriores,
y que por consiguiente no concurrirían nada.



B.O.556.568 *

y 2º Portueto y quiero que esta mi segunda pre-
 senta se subvaya del entretenimiento que se me
 hace y el poco caso a las solicitudes que he presen-
 tado pidiendo certificación de lo referente a las
 carnes ya nombradas, o sea a los ingresos por dichos
 conceptos. Solicitudes que, si en la primera se me
 atendió, como era incompleta porque no corroboraba
 lo que yo quería, pedía, tuve que hacer otra el
 catorce de este mes pasado, en la que pedía certifi-
 cación de los ingresos desde mil novecientos dieciséis
 hasta mil novecientos veintitres, por el concepto de reser-
 das carnes, como por año, y no englobado como se me
 dio la certificación para no poder ver lo que ha-
 bía ingresado cada año, que es lo que de mi me
 requiere. Creo, señores señores, que esto es intolerable
 por más tiempo y que se me diga que no se me
 despacha por no haber personal suficiente en Secretaría
 cuando hay oficial en dicha oficina que debería
 suprimirse, pues ya que se pagan buenos sueldos

debían cumplir con su deber y no que se fuese el
día arrojado a la sentada del palacio municipal
con el sombrero puesto y hablando los oradores con
miradas terribles a las doncellas candidatas conve-
tu que, cumpliendo con su obligación de trabajo, pa-
sara por agua a la histórica fuente de esta Ciudad.

Por el vecino D. Gerardo Sabido Chaion, se interesó
se gire una visita de inspección por la cantidad de
comfrente a las escuelas nacionales de niñas de esta
población, a fin de que se compruebe la falta de ma-
terial y mercancía de que adolecen los alumnos, y
protesta de que haya Profesores que durante las horas
de clase permanezcan con el sombrero abigo puesto.

Se levantó la sesión, siendo las doce y media horas,
bata pariteris = quia = no vale =

J. Rosales

Ante suallos
Angel González

Pedro Hernandez

Antonio Piquero

Juan Trias

José Huesos

Juan Yllarido

Francisco Muñoz

Oficente Jerezuelo

Rafael Basero

José María Segura

Sesión ordinaria del día ocho de Diciembre de mil novecientos

ventidos.

Comunero a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bustillo Quintan, con la asistencia de los Comisarios Sr. Hernandez, Gallardo y Ramirez, y de los Regidores Sr. Vaquera, Frias, Hernandez, Gallardo, dando se lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Tambien se aprobo la distribucion mensual de fondos, para el presente mes de Diciembre.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Comisario Coronel primer Jefe, de Deposito de Caballos remontados de veintiocho de Noviembre ultimo, en el que interesa se le participe si para en caso de que por la superioridad se conceda a esta Ciudad, una parada de remontados, se haya dispuesto este municipio o facilitar gratuitamente y en buenas condiciones alojamiento para el personal y caballos, asi como asistencia facultativa para los mismos, el Ayuntamiento acordó se participe que esta conforme en suministrar todo lo que en dicho oficio se interesa, para la instalacion de la parada en esta poblacion.

Se acordó dar de baja en el padrón sobre liberdad para el proximo trimestre, a la solicitante, Antonia Carado.

Del mismo modo se acordó quedar en para estudio las cuentas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, durante el mes de Noviembre ultimo, por el Farmaceutico Titular Sr. Peña.

Por el vecino Don Cesar del Canero y Polina



se hace reclamacion, contra el modo como se
verifica la matanza de Reses, en un Matadero,
que no merece nombre de tal, por lo incapaz
de un local farto la mayoria de las veces de
limpiera e insuficiencia de extension, para te-
ner las Reses en otro sitio que salve las innume-
ricas de un entresidero, y de que se continue ve-
rificando la conduccion de los animales, ya des-
ollados, a los lugares en que se ha de expender la
carne, sobre caballerias con albardas que sirven
para todo, y las carnes recolgando y recibiendo
la inmundicia de las rapicaduras del barro de
las calles, cuando no las de las mismas caballerias
en que se portan, sin que no obstante habiendo
interesado alguno de los Srs. Concejales actuales,
se haya intentado la construccion de carro-
cerado adhoc. El reclamante, indica ademas
que pudiera el Ayuntamiento o la Alcaldia, ya
que el antiguo Cuartel, por el sitio que ocupa,
no es lo mas apropiado para la instalacion
de Escuelas, que gestionare aprovechando la
buena disposicion de ariano y la generosidad
de la mayoria, seguramente la totalidad de
los Socios propietarios del magnifico edificio
del Casino Illeense, y ya que el Cuartel fue
cedido con destino a escuelas, que se gestionare
lo necesario, para que instalandose las escuelas
en el edificio del Casino, se acomodare el Mata-
dero, en el local del Cuartel, que tiene capacidad.



B.0.567.754 *

y mores à propósito y buena y mucha agua en su espacioso patio, para limpietas, habitaciones para la Administracion etc etc, y costar don todo tal vez, con lo que produce la venta del actual matadero, que ciertamente, tendría quien à buen precio, lo pargare.

Por el tambien vecino, Don Antonio Salido Chacon, se dio lectura y entrego al Secretario actuante, del escrito que autoriza y dice asi "Los Alcaldes y Sus Concejales. Haneramente tengo el honor de dirigirme à V.^{ds} desde este sitio, para decir una vez mas, que aun no me ha sido facilitada por esa Alcaldia la certificacion que tengo pedida, de los ingresos por carnes de varios años, y la cual recorde en la reunion anterior y no obstante de haber transcurrido ocho dias mas de los que ya llevaba la referida solicitud, no ha sido atendida. Esto Sus Concejales, venidos ya de una manera demarada, que se esto protejiendo y amparando el regimen antiguo, y para eso, no habeis venido à ocupar el

cargo que representais; habéis venido, para sa-
near la vida municipal, y lo que hacéis, es to-
par y amparar las irregularidades, cometidas
por Ayuntamientos anteriores. Por que me entre-
tencis y queris causarme para que desista de mi
solicitud; es que los ingresos por dichos conceptos, no
estan hechos con la claridad debida y tenis miedo
a descubrir las irregularidades administrativa que
haya; no tenis valor para hacer que se depuren
las responsabilidades, dejar nuestros puertos y que
a ellos, parean personas de verdadera independen-
cia, que cumplan con el deber que es esta encuen-
dado. Me demuestra de una manera clara el no
haberme dado ya la referida certificacian, que en esos
ingresos hay alguna parte que no se puede descu-
brir y que no quiere esta Alcaldia ser la encargada
de hacer, y en vista de que no ha habido valor para
que se me haya dicho, sino que yo sea el que lo he
tenido que adivinar, sera con que facilidad me ire
yo a la Alcaldia de ese apuro. Pido al Sr. Goberna-
dor Civil de la provincia, que lo antes posible nom-
bre una Comision Inspectora, que venga a girar
a este Ayuntamiento, una visita de inspeccion y
que esta depure las responsabilidades
convenientel.

Y no habiendo mas asuntos de que

pero, en el local del cuartel, que tiene el Ayuntamiento

tratar, se levantó la sesión, siendo las dieci-
nove horas = emmendado = ol = ve = lt = solue raspado
a ellas = valeu =

H. Primitivo Alfonso Muñoz

Pedro Hernandez Sancho Santo

Angel Gardillo Juan Pias

José Hervas Juan Gallardo

Rafael Buena Manuel Masera

Francisco Niñez Agustín Vaguera

Señal ordinaria del día quince de Diciembre de mil novecientos
veintidos.

Comenzó a las dieciocho horas bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Pedro Bustillos Fontan, con la asistencia
de los señores tenientes Hernandez, Escallón, de los Re-
gidores señores Santo, Gardillo, Pias, Hervas, Gallardo,
Albarin, Buena, después lectura del acta de la anterior



B.0.567.751 *

El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

En mismo acuerdo la Corporación incluyó en el Padrón benéfico sanitario a la veana familia Ramos Henríz.

A solicitud de Abundio Miquel, Pejarano y Juan Juan Melo, se acordó darles de alta en el Padrón de libidas para el actual trimestre.

Lida una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla de 14 de Noviembre último, en la que manifiesta que estando pendiente de remisión a la Dirección general de Obras públicas el proyecto de camino vecinal de Reina a Llerena pasando por Casas de Reina, porque este Ayuntamiento tiene solicitado que la construcción se lleve a cabo por el Estado, los de Reina y Casas de Reina por las cantidades peticionarias, lo comunica a fin de que a la brevedad posible se concluya de acuerdo los tres Ayuntamientos respecto del sistema de construcción de dicho camino, acordando el Ayuntamiento que la misma se verifique por el Estado.

como tema solicitado, comunicándose así a los señores
señores Jefatura, a los Alcaldes de los indicados pue-
blos para conocimiento de sus Ayuntamientos, o los fines
correspondientes.

Por el mismo Don Antonio Sabido Obispo se dio lectura
y entregó al Secretario actuante de los dos escritas que contiene
que literalmente dicen así: "Demando ante el Ayunta-
miento que el oficial de esta Secretaría Sr. Barray, faltando
de una manera declarada a las recientes disposiciones y
Reales órdenes ditas por el Directorio referentes al régimen
de cumplimiento de toda clase de empleos civiles; el ha
ausentado de esta población varios días sin permiso del
Sr. Alcalde y en requirida por este le manifestó lo
que pensaba hacer; todo esto lo ha hecho por su influencia
personal con la alta personalidad que lo colocó en
el puesto que hasta hoy ha venido desempeñando en la
Secretaría de esta muy Noble Corporación municipal del
Sr. Alcalde que tenemos el honor de que nos preceda hoy
le ha provido contra la opinión hasta que resulte
el Ayuntamiento; y el Sr. Barray ha ido bien por
por uno a los señores Concejales para que no acuerden
su expulsión o lo que es igual demostrando que
estamos aún en forma en el régimen antiguo y
que aún manda todavía el Señor = Hambruno



tiempo yo ruego al Sr. Alcalde me diga si dicho
 Sr. Carriz, puede desempeñar un cargo público. De
 nueva a quince de Diciembre de mil novecientos veintidos.
 Antonio Salido Chouan - " - Señor Alcalde, Señores Con-
 cejales. - Venimos quince de casa antes de vosotros o yo
 en mi tienda emprendida: el día 14 hito el mes que me
 freque en la Secretaría de este Ayuntamiento la soli-
 citud de que se me expediera la certificación de los
 ingresos por carnes en varios años para poder demostrar
 en de una manera clara lo que ha ingresado en otros
 años por dichas carnes, lo que ahora ingresa, todo
 sabemos lo que hay en este asunto, todos conocemos a las
 personas que en él han intervenido y que han parte-
 cipado de sus beneficios y por eso no tenemos valor para
 descubrirlos. = Pero yo os voy hacer una proposición
 que si no la aceptáis y por consiguiente sino queda
 acordada esta misma noche por el Ayuntamiento
 como proposición hecha por mí se vería que en el
 sitio que ocupáis no tenéis independencia para
 ocuparlo y que aquí no quedará resuelto por que tenéis
 que convulter con la camarilla del régimen anti-
 quo cuando que os impide que me deis la certifica-
 ción que os tengo pedido. = Lo pido si saque a su
 hasta nuevamente las carnes que se consumen en la

poblacion bien sean de cerdos, saladas o Plomas dentro
de la proxima semana pues estoy dispuesto a dar como
minimo cinco mil peetas mas de lo que hoy sea deudas
los que apuntan cerrada y amparados por el regimen
antiguo dicen, si creis que vengo aqui a decir en para
no cumplir por que mi situacion financiera es cano-
da y luego os voyais a salir diciendo que de donde las
ira a sacar, yo me antepongo a vuestros pretextos yo depo-
sito la cantidad que sea necesaria o pongo la persona
que de responsabilidad recorrida e igualmente exija,
en una palabra las garantias que el pliego de condiciones
exija aqui estoy yo para probar. = Si tenis la indepen-
dencia de que Plomeros y si el Alcalde puede sostener
lo que publicamente ha dicho siempre de que el le ad-
judicara la subasta al que mas peetas de, a llegado
la hora de cada para todas, es fido que acordis aqui
el dia y la forma en que puede hacerse. Aqui tenis
a Don Cesar del Camino sustituto Abogado que os puede
indicar la forma en este momento en necesidad que
tengais que consultar con los del antiguo regimen que
os pondran dificultades sobre dificultades para que no
lligue a realizarse y requir la proteccion a los que lo
tienen del regimen antiguo. = Por lo respecto es justo
que aqui quede acordada la fecha de la subasta



B.0.567.752 *

en el tipo de cinco mil pesetas mas de lo que ellas
qui la tienen. = Apesar de lo anteriormente expuesto
invito en que se realice una visita de inspeccion
a las cuentas de este Municipio para depurar las res-
ponsabilidades si las hubiere. = Lerma quince de
Diciembre de mil novecientos veintidos = Antonio Sabido
Chairin =

Se levanto la sesion siendo las diecinueve horas

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

novecientos veintitres =

Comencio a las dieciocho horas bajo la presidencia del Alcalde Don Pedro Buitello Fontan, con la asistencia de los tenientes Sr. Hernandez y Escallon y de los Regidores Sr. Taguera, Santos, Frías, Gallardo y Bueno, doindose lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguió doumente el Sr. Alcalde expuso, que en el pasado temporal de aguas, se habian producido varias goteras en la planta alta de la Casa Comunal, tanto en la sala de justicia ocupada por el Excmo. de Instruccion, como en las domas destinadas a escuelas de niños, por lo que dispuso el inmediato recorrido de los tejados y de unas reparos necesarios, originand la mano de obra y materiales invertidos un gasto total de ciento nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo dicho y que dicho cantidad se abone con cargo al capital y articulo correspondientes si aun hubiere consignacion y en caso contrario de impuestos.

Tambien acordó la Corporacion por unanimidad, que las cuentas presentadas por el Farmaceutico Don Antonio Taguera, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de Noviembre proximo pasado, quedaran para su exámen.

Leido el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion, durante expresado Noviembre, lo aprobó esta por unanimidad.



Leida animismo una solicitud que dirige al Ayuntamiento Don Vicente Herrero de los Dominicos, su fecha ventidos del propio Diciembre, haciendo renuncia del cargo de Concejal fue viene decomprenando, fundandose en ser mayor de sesenta años conforme al articulo cuarentay tres de la Ley Municipal, segun justifica la certificacion de la partida de bautismo que acompaña; el Ayuntamiento acordó elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia dichas instancias y certificacion, a los efectos legales procedentes.

Dada lectura de un oficio de la Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia, de siete de Noviembre ultimo, transcribiendo otro de la Direccion General aprobando las ordenanzas formadas por la Corporacion para recaudar los arbitrios de carnes y bebidas durante diez años, desde primero de Abril de mil novecientos veinticuatro, con las rectificaciones que señala y acompaña de dichas ordenanzas, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

El Sr. Alcalde inteligencia a la Corporacion de que el oficial de Secretaria Don Estanque Larray Garcia habia dejado de asistir a ella, durante los dias diez al catorce del mes actual, sin que hubiere justificado la causa; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad corregirle

en el sentido de que no perciba el Larrey
el importe del haber correspondiente a los cinco
días, con el apercibimiento de que si vuelve a
incurrir en falta análoga será repuesto del
cargo.

El Ayuntamiento acordó que por la
Comisión de Hacienda se proceda a formar el
proyecto de presupuestos de Ingresos y Gastos
municipales para el próximo ejercicio de
mil novecientos veinticuatro a mil novecientos
veinticinco.

Así mismo acordó la Corporación autorizar
a la Alcaldía para que formule el pliego de
condiciones para la subasta del arbitrio de
pesos y medidas en el ejercicio de mil novecien-
tos veinticuatro a mil novecientos veinticinco.

Por el Sr. Alcalde se propuso a la Cor-
poración, que a su juicio debía arrendarse para
el ejercicio venidero de mil novecientos veinticu-
atro a mil novecientos veinticinco, el arbitrio mu-
nicipal sobre carnes blancas y de cerdo, pres-
cas y saladas y por el sacrificio de reses en
el matadero, ya que han sido aprobadas
las Ordenanzas (pro) que han de servir de
base para su ejecución, complaciendo de éste
modo a varios vecinos de la localidad que
en lo desear; y el Ayuntamiento acordó que
se saque a subasta dichos arbitrios, etc.



B.O.567.753*

cultando a la Real Cédula para que formule el correspondiente pliego de condiciones.

Toco seguidamente el señero Don Antonio Sabido Chacón, hace uso de la palabra, manifestando lo siguiente: 1.º que protestaba en primer término de que no se le consienta sentar en sitio de preferencia, como lo dice el Real Decreto de veintinueve de Octubre próximo pasado; 2.º que en la sesión pasada al hacer uso de la palabra para formular una protesta contra el oficial D. Eustaquio Larey, me tocó la campanilla el Sr. Alcalde para decirme que había tomado ya acuerdo sobre dicha denuncia el Muy Noble Ayuntamiento de esta Ciudad; 3.º al intentar a hacer uso de la palabra nuevamente le ha ocurrido lo mismo que en la sesión anterior, que me interrumpió el Concejal Sr. Bueno, y en ésta el Sr. Escalona.

Después el propio Don Antonio Sabido Chacón, da lectura a un escrito, que entrega seguidamente al infrascripto Secretario, y del que le facilita recibo, que dice literalmente lo que sigue = "Srs. Concejales = Es muy ven-

sible que lo que no pasa en ninguna Ayuntamiento
municipio de España hoy día pase en éste. aquí
hay el desbarro, y esto se ha hecho con el mayor
civismo de no remitirle al Sr. Gobernador Civil
ninguna de las denuncias que formadas por
mí he entregado en las sesiones, únicamente se
le ha mandado un simple extracto; por lo cual
protesto de éste atropello caciquil y pido que
mis denuncias se remitan al Sr. Gobernador
Civil de la provincia = Protesto de que aun
no se haya sacado a pública subasta las car-
nes, según pedí en la sesión anterior y en la
cual ofrecí dar cinco mil pesetas más por
dicho negocio como mínimo y encimá de que
propuse todo género de garantías se me con-
sura públicamente lo mismo por el Sr. Alcalde
que dependientes de Secretaría mi situación
financiera y antigua comercial y si fuéramos
a verla fijarnos en estos habría algunos que
no podrían ser Concejales. = Lo he ofrecido
todo género de garantías y este Ayuntamiento
no se ha dignado sacar a públicas subas-
tas las carnes y ver si yo cumplía o no lo ofre-
cido. = Pido que en la próxima sesión con-
teste el Ayuntamiento por que no me da la
certificación que tengo pedida desde el 14
de Noviembre. = Que acuerdo ha tomado
el Ayuntamiento sobre el ofrecimiento de las

cinco mil pesetas que doy y mas por el
 arbitrio de carnes, y como el Sr. Alcalde
 habiendo dicho publicamente que inmedia-
 tamente que hubiera uno que diera mil
 pesetas mas las sociaba a publica subasta
 ¿es que le han ordenado otra cosa? = Por
 que sigue el empleado Sr. Larroy desempeñan-
 do un cargo que está incapacitado para él =
 Esto deseo me sea contestado por el Ayunta-
 miento en la proxima sesion = Además pido
 se hagan responsables a los Concejales y al
 Sr. Alcalde de que el Ayuntamiento ha
 dejado de permitir la venta mil pesetas mas
 por carnes que ofrece = Denuncio al Sr. Al-
 calde como Presidente de la Junta de Refor-
 mas sociales, de que en esta Poblacion no
 se cumple la jornada Mercantil como está
 mandada, pues los comercios no se cierran
 las dos horas de comida que dicha ley dis-
 pone y tampoco se cumple la ley del des-
 curso dominical = Pido una vez más que
 esta denuncia pase integra al Sr. Goberna-
 dor Civil de la Provincia como está manda-
 do. Breve a ventidos de Diciembre de mil
 novecientos veintitres = Justo Luis Sa-
 lido =

El se levanto la sesion, siendo las die-

cinco y cuarenta minutos = Entre parente-
sis = prof = no vale = Enmendado = 14 = Vale =

Bernita Cellier J. P.

Pedro Hernandez

Antonio Yaguez Bonifacio Santo

Manuel Martin Juan Gallardo

Angel Gordillo Francisco ^{San} Ximenez

Rafael Guerrero

Juan Prieto

Celestino Rafael



185

B.0.567.775*

Sesión ordinaria del veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitres.

Comenzó a las dieciocho horas bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Bustillo Fontan con la asistencia de los Señores Suarez, Hernandez, Escallon y Viver, y de los Regidores Señores Vaqueria, Santos, Marin, Gallardo, Gardillo y Bueco, concurriendo al acto el Señor delegado gubernativo nombrado para este partido judicial por el Gobierno de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) Don Benito Cellier y Contreras, Comandante del Ejército, cuya credencial habia exhibido en cuyo momento tomó posesión de su cargo. El Señor Alcalde le dio la bienvenida pasando aquel Señor a ocupar la Presidencia, manifestando los deseos que le animaban para el mejor cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada y que a tal fin esperaba la cooperación del vecindario.

Acto seguido di lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

A solicitud de Eugenio Nueva se acordó darle de alta en el padron de bebidas para el trimestre proximo.

Tambien a solicitud de Florencio Cabales numero se acordó darle de baja en expresados padron y trimestre, sin perjuicio de que se compruebe su exactitud por los agentes municipales.

La Corporacion acordó por unanimidad, con vista de la cuenta correspondiente, otorgar a Petronila Diaz Atienza diez y siete pesetas por docientos tejidos que ha suministrado para el recorrido de tejados de la Casa Ayuntamiento con cargo al capitulo correspondiente a petición del teniente de alcalde don Pedro Hernandez, le concedió el Ayuntamiento un mes de licencia.

En este momento y previa la venia presidencial hizo uso de la palabra el vecino don Cesar del Caniso y Robina para solicitar se active la tramitacion de los expedientes que se hayan incoado a virtud de las reclamaciones que tiene formuladas, concluyendo por dar la bienvenida, con facil y elocuente palabra, al señor Delegado, manifestando que confiaba en su gestioin.

Tambien el vecino don Antonio Sabido

Chacón dió la bienvenida al Señor Delegado en nombre del pueblo y en el suyo propio, con testando dicho Señor cortemente a dichas atenciones.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve horas.

<u>J. Puente</u>	Francisco Niño
Rafael Bruno	<u>Juan Gallardo</u>
J. Menos	Angel Gordillo
<u>Antonio Vaqueiro</u>	Juan Peral
Basilio Sancho	<u>Antonio Milla</u>
Manuel Martín	Pedro Hernández
	Celestino Raposo

No darle de
nuestro pro